

30 de octubre de 2009 VIII Legislatura Núm. 329

\_SUMARIO\_\_\_\_

## **INICIATIVA LEGISLATIVA**

## PROYECTO DE LEY

 8-09/PL-000006, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010

2

## **INICIATIVA LEGISLATIVA**

### **PROYECTO DE LEY**

8-09/PL-000006, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010

Sesión de la Mesa del Parlamento de 30 de octubre de 2009 Envío a la Comisión de Economía y Hacienda Apertura del plazo de presentación de enmiendas a la totalidad hasta las 12.00 horas del día 6 de noviembre de 2009 Orden de publicación de 30 de octubre de 2009

PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2010

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

-

La crisis económica de carácter internacional ha frenado temporalmente la larga etapa de crecimiento económico experimentada por la economía andaluza, dando lugar a un significativo aumento del número de personas en situación de desempleo.

Habiéndose superado, a lo largo de 2009, el punto de inflexión de esta etapa recesiva, todo indica que 2010 presentará tasas de variación intertrimestral positivas a partir del segundo semestre del año, gracias a la mejora de la confianza de los agentes económicos y la senda de recuperación de nuestros principales socios comerciales.

La especial coyuntura económica y sus consecuencias sobre la población determinan, al igual que ocurrió el año anterior, la estructura y la orientación de las cuentas de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2010. La elevada incertidumbre acerca de la evolución de los ingresos públicos hace necesario continuar con la estrategia de reducción de determinadas partidas no prioritarias con el fin de generar un volumen de ahorro que sea destinado a la cobertura de otros gastos que pasan a ocupar un lugar destacado. Por otra parte, junto a la rigurosa aplicación del principio de austeridad, es también el momento de apostar por el diseño y puesta en marcha de nuevas medidas que incrementen la eficiencia y la eficacia en las actuaciones públicas.

Desde el punto de vista de los fines del Presupuesto, en 2010 éste se orienta hacia un objetivo primordial: allegar recursos y estrategias que faciliten la recuperación del crecimiento económico y atenúen los efectos de la crisis sobre las empresas y los ciudadanos andaluces. Para ello, se plantea una combinación de medidas de índole más coyuntural con otras que pretenden reforzar el cambio de modelo económico, basado en la innovación, el conocimiento y la mejora del capital humano.

En efecto, la crisis ha puesto de manifiesto que es imprescindible un nuevo modelo económico más sostenible, que aporte mayor bienestar a los ciudadanos y ciudadanas actuales, pero que también tenga presente a las generaciones futuras. Sostenibilidad que ha de entenderse en un triple sentido: económica, social y, por supuesto, ambiental.

Bajo la perspectiva económica, la transición hacia un modelo basado en la innovación y la acumulación de capital humano es imprescindible para asegurar un crecimiento sólido en el futuro, pero es que, además, esta estrategia se ha revelado como una poderosa herramienta para combatir la recesión.

Para alcanzar este propósito, un aspecto crucial es consolidar un sistema educativo de excelencia, fuertemente vinculado al sistema productivo y que tenga presente el aprendizaje continuo a lo largo del ciclo vital. Por esta razón, en el Presupuesto de 2010 buena parte del ahorro conseguido con la reducción de partidas no prioritarias será reasignado hacia las políticas de educación y formación, que constituyen el eje central de las cuentas del ejercicio. En este contexto, cabe destacar la puesta en marcha del programa Aula 2.0. mediante el que se persigue extender el uso de las nuevas tecnologías entre los escolares andaluces adelantando los planes iniciados por el Gobierno de España. Igualmente, se completará la implantación de las Becas 6000 como un instrumento destacado para luchar contra el abandono escolar.

Sin embargo, un nuevo modelo económico no implica la desaparición de los sectores en los que la economía andaluza ha apoyado sus bases tradicionalmente. Consiste más bien en procurar su modernización introduciendo la utilización de las nuevas tecnologías, la investigación y la innovación. El ámbito de aplicación es amplio: desde el turismo sostenible, al sector agroalimentario o las industrias culturales; si bien, existe un sector que ocupa un lugar destacado dentro de esta estrategia, sobre el que la Comunidad Autónoma dispone de unas inmejorables condiciones para su desarrollo, como es el de las energías renovables. De hecho, algunas empresas andaluzas se están situando ya como líderes mundiales en el sector, donde existe una gran proyección de futuro y unas importantes perspectivas de creación de empleo de calidad y con cierto grado de cualificación. En este caso, es posible advertir con claridad la vinculación entre la sostenibilidad ambiental, el crecimiento económico sostenido a largo plazo y la contribución a la recuperación de la actividad en el corto plazo.

En otro orden de cosas, los períodos de crisis son propicios a la agudización de las desigualdades y de la exclusión social. Bajo la certeza de que cohesión social y crecimiento económico son elementos que se refuerzan mutuamente, el Presupuesto de 2010 renueva los esfuerzos destinados a favorecer la igualdad de oportunidades, mediante medidas destinadas a reincorporar cuanto antes a las personas desempleadas al mercado de trabajo (donde cabe mencionar de nuevo los esfuerzos a través del programa MEMTA y, en particular, el programa PROTEJA) y a proporcionar apoyo desde los servicios públicos a las personas con mayores riesgos de exclusión. Pero además, propone avanzar aún más en términos de cohesión, mostrando especial interés en promover la igualdad de género, donde la Junta de Andalucía ha puesto en marcha diversas medidas pioneras en nuestro país.

Respecto a las mejoras en los servicios públicos, hay que mencionar algunas medidas contenidas en el Presupuesto como la universalización de la educación de los niños y las niñas de 0 a 3 años, complementado con otras actuaciones de apoyo a las familias andaluzas para facilitar la conciliación entre la vida laboral y el cuidado de las personas dependientes que constituye uno de los aspectos sobre los que se centra el esfuerzo presupuestario en 2010. Conviene destacar, a este respecto, que en el proceso de implantación de la Ley de Dependencia, Andalucía se encuentra a la cabeza de las Comunidades Autónomas en el reconocimiento de beneficiarios y prestación de servicios.

También en el marco del envejecimiento paulatino de la población, no es menos importante que asegurar la protección y el cuidado de las personas, aportar garantías para alcanzar un envejecimiento con calidad de vida, aspecto ligado estrechamente a la protección de la salud y los servicios sanitarios. En este ámbito, las actuaciones recogidas en el Presupuesto de 2010 promueven la proximidad al ciudadano y la accesibilidad de los servicios junto a la modernización tecnológica y la investigación sanitaria, que han llevado a Andalucía a estar en la vanguardia de algunos tratamientos de los que se esperan nuevos éxitos en el futuro.

Un último aspecto de la sostenibilidad al que hay que hacer referencia es el de la protección del medio ambiente. En este ámbito conviene señalar que la Junta de Andalucía tiene en marcha su Estrategia de Lucha contra el Cambio Climático, que no sólo persigue frenar las emisiones de gases de efecto invernadero y proteger nuestros recursos naturales, sino que se muestra como una oportunidad para favorecer la recuperación de la economía y la creación de empleo. La idea de la vinculación de la sostenibilidad medioambiental con el crecimiento económico y del empleo pone de relieve las ventajas que esta estrategia

puede proporcionar —en contra de algunos planteamientos—, sustituyendo el peso de determinados sectores con escaso potencial de desarrollo y de generación de valor añadido por otros asociados a la innovación y al progreso tecnológico, que ocupen su lugar como impulsores de la economía andaluza.

Como consecuencia de la reasignación de prioridades, las políticas mencionadas acapararán buena parte de los recursos obtenidos tras la reordenación del gasto. Asimismo, durante el ejercicio 2010 tendrá lugar un fuerte impulso a la colaboración con el sector privado en la financiación y gestión de infraestructuras, con el fin de acelerar su puesta en funcionamiento e incorporar a la gestión pública las técnicas y metodologías más eficientes existentes en el mercado. Pero también en el Presupuesto de 2010 se intensificará la cooperación financiera con las Corporaciones Locales, cuyo Fondo de Nivelación de Servicios registrará un notable crecimiento, como apoyo de la Junta de Andalucía a los efectos que la crisis económica está generando en las haciendas locales.

Se trata, en definitiva, de potenciar desde el Presupuesto público una estrategia que no sólo involucre a la Administración, sino que ésta sea capaz de movilizar los recursos, las iniciativas y las ideas para lograr la recuperación y consolidar un crecimiento económico sostenible. Desde el punto de vista estrictamente presupuestario, el comportamiento prudente y responsable de los pasados años ha permitido acumular un margen amplio de actuación en forma de posibilidades de endeudamiento adicional, que permitirá suavizar el impacto de la crisis en las cuentas públicas y aportar la financiación necesaria para procurar, como ejes más destacados, un sistema educativo de excelencia, introducir mejoras en los servicios públicos o ampliar la dotación de capital físico, todo ello en colaboración con los ciudadanos y ciudadanas y con apoyo decidido a la iniciativa empresarial de nuestra Comunidad.

Ш

El texto articulado consta de 50 artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con ocho disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y once disposiciones finales.

El título I, De los créditos iniciales y sus modificaciones, regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Continúa este título con la aprobación de los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y sus organismos autónomos de carácter administrativo; los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales, de las entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las sociedades mer-

cantiles de participación mayoritaria directa, y de aquellos consorcios y fundaciones en los que la aportación de la Junta de Andalucía se hace mediante transferencia de financiación, incluyéndose al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, de nueva creación.

Es de destacar, en el presente título, la inclusión de un nuevo artículo que regula las agencias de régimen especial, donde se contempla el presupuesto de la Agencia Tributaria de Andalucía, reflejándose tanto los gastos totales como los de personal, declarados específicamente limitativos en su Ley de creación.

Por su parte, el artículo 5 recoge la dotación para 2010 relativa a las operaciones financieras de los fondos sin personalidad jurídica, regulados en el apartado 4, del artículo 6 *bis*, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además, siguiendo el mandato del artículo 190.2 del Estatuto de Autonomía, se contempla la cifra de beneficios fiscales.

Respecto a la vinculación de créditos, se incluye como novedad, en el artículo 7, normas especiales de vinculación para los créditos del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas de atención a la dependencia.

En el artículo 8, se especifica que se declararán ampliables para 2010 los créditos para satisfacer los gastos para atención a la dependencia, derivados del concierto de plazas residenciales, de Unidades de Estancia Diurna, el servicio de ayuda a domicilio y las prestaciones económicas.

Por último, respecto al régimen presupuestario del Servicio Andaluz de Salud, se establece que la Consejería de Salud presentará la información del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de objetivos, conforme al modelo y criterios homogéneos que establezca la Consejería de Economía y Hacienda.

En el título II, De los créditos de personal, se incluyen una serie de normas referidas al régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz.

Las modificaciones en este ámbito vienen en gran medida impuestas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se declara normativa básica en la materia. Así, se incluyen la limitación de las plazas de nuevo ingreso al 15% de la tasa de reposición de efectivos, el incremento del 0,3% de las retribuciones del personal del sector público, la percepción del complemento específico en catorce pagas iguales, doce ordinarias y dos adicionales y la congelación de las retribuciones de los altos cargos. Además, se establecen instrucciones al conjunto de las entidades instrumentales referidas fundamentalmente a las retribuciones del personal que ejerce funciones de alta dirección.

Se mantienen las modificaciones en este título debido a la necesidad de adaptación a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en particular al artículo 76, en el que se establece una nueva clasificación del personal funcionario de carrera y a la disposición transitoria tercera sobre entrada en vigor de la misma, manteniendo en ocasiones las referencias en este título a la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atendiendo a la permanencia de su vigencia hasta que se dicte una nueva Ley de Función Pública en desarrollo del Estatuto Básico, y en virtud de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley 7/2007.

En el título III, dedicado a la gestión y control presupuestarios, al igual que en ejercicios anteriores, se regulan: las competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de determinados gastos y contratos en función de su cuantía o duración, incluyéndose como novedad dentro del régimen de exclusiones, las relativas a los gastos destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos sin personalidad jurídica; generación de créditos de las agencias administrativas u organismos autónomos; normas especiales en materia de subvenciones; transferencias de crédito relativas a subvenciones cuyos beneficiarios últimos sean personas físicas; financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular; creación y adquisición de participaciones en entidades privadas; régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía y la encomienda de gestión.

Respecto a las novedades incluidas en este título, destaca la regulación de la necesidad de autorización de la Consejería de Economía y Hacienda para los proyectos de inversión que se ejecuten a través de fórmulas de colaboración público-privada, para los gastos en información, divulgación y publicidad, así como para las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Por último, como novedad, se regula la vinculación, en función de la naturaleza del gasto, de los créditos para gastos de personal del capítulo I y la vinculación a nivel de capítulo y categoría de gasto o Medida Comunitaria de los créditos correspondientes a inversiones reales y transferencias de capital del Servicio Fondos Europeos.

En el título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula, entre otras materias, el importe máximo de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2010, tanto a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma como a las entidades que conforman el sector público empresarial. Dentro de los avales se contempla nuevamente en este ejercicio la autorización de avales públicos para garantizar valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos, como medida para mejorar la actividad pro-

ductiva de las empresas y de impulso del sector de la vivienda.

Asimismo, el objeto fundamental de este título es autorizar la cuantía hasta la cual la Junta de Andalucía y sus empresas puedan realizar operaciones de endeudamiento. En lo que respecta al endeudamiento a largo plazo de la Junta de Andalucía, la autorización viene referida a la cuantía del incremento del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre. De forma que para el ejercicio 2010 se autoriza al Consejo de Gobierno para que incremente la misma con la limitación de que el saldo vivo a 31 de diciembre de 2010 no supere el correspondiente al 1 de enero de 2010 en la cifra que establece la presente Ley, permitiéndose que este límite sea sobrepasado durante el curso del ejercicio y estableciendo los supuestos en que se revisará automáticamente.

Esta regulación se completa con el régimen de autorización establecido para el endeudamiento del resto del sector de entes cuya deuda consolida con la de la Comunidad Autónoma, y la determinación de la información que deben suministrar donde se incluye como novedad el requerimiento de información sobre todos sus activos y pasivos.

Se mantiene la posibilidad de establecer el sistema de gestión centralizada de los saldos en cuentas del sector público y de las operaciones de endeudamiento del mismo, como nuevos instrumentos de gestión de la Tesorería y de auxilio del sector público empresarial, principalmente de las empresas de menor tamaño, con el fin de optimizar los recursos.

Finalmente, al igual que ejercicios anteriores, se establece en este título la posibilidad de efectuar pagos anticipados de tesorería a las Corporaciones Locales.

Por otra parte, en el título V se prevé el incremento del importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 1% sobre la cantidad exigible para el ejercicio 2009.

Los títulos VI y VII hacen referencia al traspaso de funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio, y a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía, respectivamente.

Las disposiciones adicionales contemplan el marco jurídico presupuestario. En ellas se establece el límite de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, la autorización a la Consejería de Economía y Hacienda para efectuar las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas y la absorción de los complementos personales y transitorios por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio, excluyéndose, entre otros, el incremento general de las retribuciones establecido en el título II de la Ley.

Además, se establece la consideración de liquidación definitiva que tienen las previsiones que figuran en los estados de ingresos y gastos, relativas a las asignaciones complementarias a que se refiere la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía.

Mediante las disposiciones adicionales quinta a séptima se crean los fondos sin personalidad jurídica cuya dotación figura en el artículo 5. Estos son el Fondo de apoyo al desarrollo empresarial, el Fondo para el impulso de las energías renovables y eficiencia energética, el Fondo para el apoyo de actuaciones en materia de vivienda y el Fondo de economía sostenible para Andalucía. Respecto de cada uno de ellos, la Ley establece su sometimiento a Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería encargada de la aportación de su dotación para operaciones financieras, la regulación de su composición, organización y gestión por el Consejo de Gobierno y la obligación de remisión de sus presupuestos a la Consejería de Economía y Hacienda, una vez aprobados por sus órganos de gobierno, para su posterior remisión a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto del Parlamento de Andalucía.

Se incluyen dos disposiciones transitorias. La primera, como en ejercicios anteriores, regula las retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia. La segunda, establece que se determinará, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, la fecha a partir de la cual las empresas destinatarias de los fondos de apoyo a los sectores productivos podrán solicitar financiación, con cargo a los mismos para gastos que no tengan la consideración de inversiones.

Por último, entre las disposiciones finales, destacan la modificación de los artículos 46, 47, 48 y 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativos al régimen de autorización de las modificaciones presupuestarias y a las normas reguladoras de la concesión de subvenciones y la modificación de las disposiciones adicionales sexta, séptima, octava y décima de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2009 en las que se crean determinados fondos sin personalidad jurídica.

Por otra parte, se habilita a la Consejería de Economía y Hacienda a dictar las normas necesarias para la expedición de facturas por medios electrónicos cuando el destinatario sea la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades vinculadas o dependientes, así como para efectuar las adaptaciones técnicas necesarias en caso de que se adopte un nuevo Sistema de Financiación Autonómica.

Se establece asimismo, la autorización al Consejo de Gobierno a elevar la cifra de endeudamiento, ya autorizada en el artículo 40 de la Ley, hasta el límite que permita el nuevo objetivo de estabilidad presupuestaria que el Consejo de Política Fiscal y Financiera pueda determinar para la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación decida

revisar el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas o autorice un plan de saneamiento al amparo de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria.

Otras disposiciones finales establecen la autorización al desarrollo normativo de la Ley, así como la vigencia de la misma y su entrada en vigor.

### TÍTULO I DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

# **Artículo 1.** Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2010 está integrado por:
- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de las agencias administrativas u organismos autónomos.
- c) Los presupuestos de las agencias de régimen especial.

- d) Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales, entidades de Derecho público, sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa por la Junta de Andalucía o por sus agencias administrativas u organismos autónomos, y entidades asimiladas que perciben transferencias de financiación.
- e) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 4, del artículo 6 *bis*, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

# **Artículo 2.** Aprobación de los gastos e ingresos referidos al artículo 1 de la presente Ley.

**1.** Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en las letras *a*) y *b*) del artículo 1 de esta Ley, se aprueban créditos por importe de treinta y tres mil setecientos treinta y siete millones seiscientos noventa y ocho mil once euros (33.737.698.011 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

	FUNCIONES	Euros
0.1	Deuda Pública	1.658.141.868
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	102.559.143
1.2	Administración General	108.490.153
1.4	Justicia	462.044.948
2.2	Seguridad y Protección Civil	97.826.152
3.1	Seguridad y Protección Social	2.225.635.409
3.2	Promoción Social	1.466.274.076
4.1	Sanidad	9.739.268.911
4.2	Educación	7.337.182.276
4.3	Vivienda y Urbanismo	415.188.904
4.4	Bienestar Comunitario	638.567.668
4.5	Cultura	292.998.847
4.6	Deporte	127.549.737
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	1.475.502.120
5.2	Comunicaciones	185.299.797
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	755.601.923
6.1	Regulación Económica	285.641.073
6.3	Regulación Financiera	4.984.097
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.464.069.555
7.2	Fomento Empresarial	589.712.191
7.3	Energía y Minería	132.519.546
7.5	Turismo	266.361.006
7.6	Comercio	74.346.899
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	2.719.460.307
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	112.471.405
	TOTAL	33.737.698.011

2. En los estados de ingresos referidos en las letras a) y b) del artículo 1 de esta Ley se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén

liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
CAP. I a VII Ingresos no Financieros	28.086.532.601	181.092.991	28.267.625.592
CAP. VIII Activos Financieros	22.923.497		22.923.497
CAP. IX Pasivos Financieros	5.447.148.922		5.447.148.922
TOTAL	33.556.605.020	181.092.991	33.737.698.011

**3.** En los estados de gastos referidos en las letras *a)* y *b)* del artículo 1 de esta Ley se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
CAP. I a VII Gastos no Financieros	21.337.230.740	10.965.414.852	32.302.645.592
CAP. VIII Activos Financieros	376.563.189	76.000	376.639.189
CAP. IX Pasivos Financieros	1.058.413.230	_	1.058.413.230
TOTAL	22.772.207.159	10.965.490.852	33.737.698.011

**4.** Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas u organismos autónomos tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Instituto de Estadística de Andalucía	12.779.337	12.779.337
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	3.107.808	3.107.808
Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria	5.042.477	5.042.477
Instituto Andaluz de Administración Pública	1.579.307	1.579.307
Servicio Andaluz de Empleo	13.896.073	13.896.073
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	4.206.174	4.206.174
Instituto Andaluz de Reforma Agraria	1.260.677.388	1.260.677.388

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	7.600.000	7.600.000
Servicio Andaluz de Salud	8.989.188.159	8.989.188.159
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	16.772.499	16.772.499
Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores	76.531.109	76.531.109
Instituto Andaluz de la Mujer	34.808.253	34.808.253
Instituto Andaluz de la Juventud	40.001.247	40.001.247
Patronato de la Alhambra y Generalife	22.976.224	22.976.224
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	5.480.138	5.480.138
Agencia Andaluza del Agua	470.844.659	470.844.659

## Artículo 3. Agencias de Régimen Especial.

El presupuesto de la Agencia Tributaria de Andalucía será de cuarenta y dos millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro euros (42.147.664 €), de los cuales un millón quinientos setenta y dos mil doscientos sesenta y tres euros (1.572.263 €) estarán destinados a gastos de personal.

Artículo 4. Agencias públicas empresariales, entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles de participación mayoritaria y entidades asimiladas.

1. Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales, entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa por la Junta de Andalucía serán los siguientes:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	238.982.552	8.044.500	247.027.052
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	100.954.379	484.000	101.438.379
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	11.635.253	400.000	12.035.253

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
DEL ARTÍCULO 6.1. b) DE LA LGHP	Euros	Euros	Euros
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	209.085.074	680.166.459	889.251.533
Agencia Andaluza de la Energía	13.899.485	47.603.060	61.502.545
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	49.156.223	92.268.494	141.424.717
Ferrocarriles de la Junta de Andalucía	10.997.050	254.108.082	265.105.132
Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)	326.500.053	209.500.000	536.000.053
Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol	141.212.161	17.154.589	158.366.750
Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería	117.555.139	23.909.180	141.464.319

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
DEL ARTÍCULO 6.1. b) DE LA LGHP	Euros	Euros	Euros
Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir	117.601.471	19.206.057	136.807.528
Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir	52.680.436	2.983.574	55.664.010
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	106.172.989	4.023.735	110.196.724
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos	217.051.246	528.300.376	745.351.622
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales	70.529.909	2.122.800	72.652.709

SOCIEDADES MERCANTILES DE	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DIRECTA	Euros	Euros	Euros
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	27.146.851	_	27.146.851
Cartuja 93, S.A.	2.437.496	194.785	2.632.281
Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.(GIASA)	29.662.646	1.261.465	30.924.111
Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. (EPDASA)	28.881.635	2.217.780	31.099.415
Turismo Andaluz, S.A.(TURASA)	98.273.483	2.692.500	100.965.983
Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. (DAPSA)	104.019.463	2.210.000	106.229.463
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.(EASP)	19.548.595	888.004	20.436.599
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.(INTURJOVEN)	30.644.276	6.500.000	37.144.276
Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.(EGMASA)	285.976.128	1.637.959	287.614.087

2. Los presupuestos de explotación y capital de los consorcios de transporte metropolitano participados por la Junta de Andalucía, del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental, a los que les

será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 de la presente Ley, sujetándose, asimismo, a lo establecido en los artículos 56 a 60 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo, serán los siquientes:

ENTIDADES ASIMILADAS	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	7.528.265	523.773	8.052.038
Consorcio de Transportes del Área de Granada	12.744.869	1.599.821	14.344.690
Consorcio de Transportes del Área de Málaga	6.364.855	1.019.534	7.384.389
Consorcio de Transportes del Área de Sevilla	25.992.853	767.000	26.759.853
Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	1.354.275	375.143	1.729.418

ENTIDADES ASIMILADAS	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	1.528.037	137.245	1.665.282
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	1.262.690	450.000	1.712.690
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	1.800.691	351.527	2.152.218
Consorcio Sanitario Público del Aljarafe	51.905.084	_	51.905.084
Fundación Andaluza de Servicios Sociales	327.051.678	5.745.926	332.797.604
Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental	41.836.735	1.282.439	43.119.174

## Artículo 5. Fondos sin personalidad jurídica.

**1.** La dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 4, del artículo 6 *bis*,

de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía será la siguiente:

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	Euros
Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales	50.000.000
Fondo de contingencia para las garantías a conceder por la Comunidad Autónoma a fondos de titulización de activos	2.000.000
Fondo de apoyo al desarrollo empresarial	204.000.000
Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética	30.000.000
Fondo para el apoyo de actuaciones en materia de vivienda	5.000.000
Fondo de economía sostenible para Andalucía	50.000.000

2. Los presupuestos de los fondos regulados en el apartado 4, del artículo 6 *bis*, de la Ley General de la

Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía serán los siguientes:

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
TONDOG GINT ENGGNALIDAD GONIDIGA	Euros	Euros	Euros
Fondo para la Internacionalización de la Economía Andaluza	417.644	5.655.339	6.072.983
Fondo de Apoyo a las Pymes Agroalimentarias	4.875.200	4.547.897	9.423.097
Fondo de Apoyo a las Pymes Turísticas y Comerciales	3.800.000	93.800.000	97.600.000
Fondo de Apoyo a las Pymes de Industrias Culturales	440.320	4.143.614	4.583.934
TOTAL	9.533.164	108.146.850	117.680.014

### Artículo 6. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienden a dos mil cincuenta y siete millones cuatrocientos catorce mil cuarenta euros (2.057.414.040 €).

### Artículo 7. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2010, tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con el que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes créditos:

- Atención continuada de los servicios sanitarios.
- Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.
  - Información, divulgación y publicidad.
- Transferencias de financiación, tanto corrientes como de capital.
- Servicio de ayuda a domicilio para la atención a la dependencia.

Asimismo, vincularán de acuerdo con la clasificación económica a nivel de concepto en cada programa de gasto las prestaciones económicas para la atención a la dependencia.

## Artículo 8. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2010, los créditos para satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas u organismos autónomos y de las agencias de régimen especial al régimen de previsión social de su personal.
- b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
  - c) Los sexenios del personal docente.
- d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firmes.
- e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.
- f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Anda-

lucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

- g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.
- h) Las transferencias para la financiación de las agencias administrativas u organismos autónomos y de las agencias de régimen especial, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en los mismos.
  - i) Los gastos de farmacia.
- *j)* La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.
- *k*) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.
- *I)* Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.
- *m)* Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía renovable y ahorro energético.
- n) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.
  - $\tilde{n}$ ) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.
- o) Los gastos para atención a la dependencia, derivados del concierto de plazas residenciales, de Unidades de Estancia Diurna, el servicio de ayuda a domicilio y las prestaciones económicas.

## Artículo 9. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería de Salud formulará un contratoprograma con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales y entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato-programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales y entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrollarán en consonancia los contratos-programas con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos

En dichos contratos-programas se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Salud a la Consejería de Economía y Hacienda.

3. La Consejería de Salud deberá dar cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas, conforme al modelo y criterios homogéneos que establezca la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Economía y Hacienda en el siguiente informe mensual.

**4.** La persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá generar créditos en el presupuesto del Servicio Andaluz de Salud por los ingresos recaudados por prestación de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos del organismo, para su destino, al menos en un 55%, a gastos de inversión.

A los efectos de cálculo se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

**5.** En el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, será requisito indispensable, para el reconocimiento de la obligación correspondiente a facturas por bienes entregados o servicios prestados a los centros asistenciales del organismo, que dichas facturas se encuentren previamente registradas en el Registro de facturas del centro de que se trate, que entregará a los proveedores un documento acreditativo de la fecha de registro.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el Servicio Andaluz de Salud anunciará en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* la fecha a partir de la cual se pondrá en marcha el Registro de facturas en cada uno de los centros de nueva creación, y empezará a aplicarse, por tanto, lo previsto en el presente artículo.

**6.** Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros y accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertas por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 38.1 de esta Ley.

## TÍTULO II DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

## Artículo 10. Retribuciones del personal.

- **1.** A efectos de lo establecido en este título, constituyen el sector público andaluz:
- a) La Administración de la Junta de Andalucía y sus instituciones, agencias administrativas u organismos autónomos.
  - b) Las agencias de régimen especial.
- c) Las agencias públicas empresariales, entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refieren los artículos 6 y 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2. Con efectos de 1 de enero de 2010, las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz, incluidas las que correspondan en concepto de pagas extraordinarias, no podrán experimentar un incremento global superior al 0,3% con respecto a las del año 2009, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.
- 3. Con efectos de 1 de enero de 2010, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal del sector público andaluz, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentarán el siguiente incremento con respecto a la establecida para el ejercicio 2009:
- a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, experimentarán un incremento del 0,3%, sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las pagas extraordinarias, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, serán de una mensualidad de sueldo, trienios, en su caso, y complemento de destino o concepto equivalente en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este apartado resulte de aplicación.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 0,3%, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

- **4.** El incremento contemplado en el apartado 2 de este artículo no será de aplicación a los complementos personales y transitorios y retribuciones de carácter análogo reconocidos al personal funcionario y al resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, así como al personal laboral.
- 5. Estos incrementos serán revisados con base en los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, con respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- **6.** Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en este artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables, en caso contrario, las cláusulas que se opongan al presente artículo.

**Artículo 11.** Oferta de Empleo Público 2010 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

1. Durante el año 2010 el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público andaluz será, como máximo, igual al 15% de la tasa de reposición de efectivos y se concentrarán en los sectores, funciones o categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos de carácter esencial.

La limitación establecida en el párrafo anterior no será de aplicación para aquellos supuestos determinados en la legislación básica del Estado o en una norma de rango legal para la cobertura de las nuevas funciones o servicios.

2. Durante el año 2010 la contratación de personal con carácter fijo o indefinido en las agencias de régimen especial, las agencias públicas empresariales, entidades de Derecho público, sociedades mercantiles de participación mayoritaria, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 6 *bis* de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirá autorización de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el plazo de 20 días desde la recepción de la correspondiente documentación.

El Consejo de Gobierno podrá autorizar, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda previo informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública y a iniciativa de la Consejería o Agencia Administrativa a la que esté adscrita o dependa la entidad, excepciones a la limitación establecida en el apartado anterior con motivo de la asignación de nue-

vas funciones que se califiquen como imprescindibles para atender servicios de carácter esencial.

## Artículo 12. Retribuciones de los altos cargos.

- 1. Continúan vigentes para 2010 las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas u organismos autónomos y de las agencias de régimen especial en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.
- 2. Los créditos correspondientes al complemento de productividad, a que hace referencia el artículo 11.3 de la citada Ley 24/2007, de 26 de diciembre, no experimentarán incremento en relación con los establecidos para 2008, en términos homogéneos.
- 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se percibirá en catorce mensualidades la retribución por antigüedad que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, mantendrán la categoría y rango que les corresponda de conformidad con la normativa vigente.
- **4.** Las retribuciones de las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia y asimilados, cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, de las entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refieren los artículos 6 y 6 *bis* de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sequirán siendo las autorizadas para 2009.

Las retribuciones de los cargos a que se refiere el párrafo anterior que deban autorizarse por primera vez en 2010 lo serán por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritos y requerirán el informe previo y favorable de las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Economía y Hacienda.

En cualquier caso, respecto de las retribuciones de los cargos a que se refieren los párrafos anteriores será de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.

**5.** Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos o rectores o de cualesquiera órganos colegiados de las agencias o de las entidades instrumentales privadas pertenecientes al sector público andaluz, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

Artículo 13. Retribuciones del personal funcionario.

1. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, referida a doce mensualidades, será la siguiente, en euros:

GRUPO/SUBGRUPO Ley 7/2007	SUELDO	TRIENIOS	
A1	13.935,60	535,80	
A2	11.827,08	428,76	
В	10.264,44	373,68	
C1	8.816,52	322,08	
C2	7.209,00	215,28	
E y Agrupaciones Profesionales	6.581,64	161,64	

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos se referencian a los Grupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Grupo A Ley 6/1985	Subgrupo A1 Ley 7/2007
Grupo B Ley 6/1985	Subgrupo A2 Ley 7/2007
Grupo C Ley 6/1985	Subgrupo C1 Ley 7/2007
Grupo D Ley 6/1985	Subgrupo C2 Ley 7/2007
Grupo E Ley 6/1985	Agrupaciones Profesionales Ley 7/2007

- **3.** Las pagas extraordinarias serán dos al año, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre. El importe de cada una de dichas pagas será de una mensualidad del sueldo, los trienios y el complemento de destino.
- **4.** Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, los importes de la paga extraordinaria y de la paga adicional experimentarán la correspondiente reducción proporcional.
- **5.** La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo será la siguiente en euros, referida a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE		
30	12.236,76		
29	10.975,92		
28	10.514,52		
27	10.052,76		
26	8.819,28		

NIVEL	IMPORTE		
25	7.824,84		
24	7.363,20		
23	6.901,92		
22	6.440,04		
21	5.979,12		
20	5.554,08		
19	5.270,52		
18	4.986,72		
17	4.703,04		
16	4.420,08		
15	4.136,04		
14	3.852,72		
13	3.568,68		
12	3.285,00		

**6.** El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe experimentará un incremento del 0,3% con respecto a la cuantía aprobada para el año 2009, sin perjuicio de lo previsto en la letra *a*), del apartado 3, del artículo 10 de esta Ley.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

7. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se concederá por la persona titular de la Consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento u organismo interesado, así como por las representaciones sindicales.

8. Las cuantías señaladas en este artículo serán revisadas en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, con respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Es-

tado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

## Artículo 14. Retribuciones del personal laboral.

1. Con efectos de 1 de enero de 2010, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no podrá experimentar un crecimiento global superior al 0,3% respecto de la establecida para el ejercicio 2009, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 10 de esta Ley, y del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización y mejora de las condiciones de trabajo o clasificación profesional

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

- 2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2009 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:
- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- *d)* Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador o trabajadora.
- e) Las prestaciones derivadas de incapacidad temporal con cargo al empleador o empleadora.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2010 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo, y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

### Artículo 15. Disposiciones especiales.

- 1. El Consejo de Gobierno adecuará el sistema retributivo del personal funcionario de los cuerpos de sanitarios locales que prestan servicio en partidos sanitarios, zonas básicas de salud, hospitales municipales o casas de socorro a lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- 2. En los casos de adscripción durante el año 2010 de personal funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho personal percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta de la Consejería interesada.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Justicia y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del citado personal.

Estas autorizaciones serán comunicadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que, provisionalmente, ocupe plazas de Administración sanitaria, en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud, podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle, excepto las de servicios extraordinarios y de atención continuada de los servicios sanitarios.

- 3. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.
- **4.** Los responsables de los órganos unipersonales de gobierno de las agencias públicas empresariales, de las entidades de Derecho público del artículo 6.1.*b*) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz ceñirán sus indemnizaciones, por razón del servicio, a las mismas normas que rigen para los altos cargos de la Administración andaluza.

Las personas titulares de puestos que compongan equipo de dirección, según los organigramas de las respectivas agencias públicas empresariales, entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones fijadas en los convenios colectivos que resulten de aplicación y, en su defecto, las canti-

dades fijadas por la Junta de Andalucía para su personal de Administración general.

- 5. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios, educativos y de la Administración de Justicia en materia de personal, el Servicio Andaluz de Salud, la Consejería de Educación y la Consejería de Justicia y Administración Pública, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.
- **6.** Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.
- **7.** Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

# **Artículo 16.** Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones.

1. Con carácter previo al comienzo de negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal perteneciente al sector público andaluz, deberá solicitarse, por el órgano competente en materia de personal, informe de la Consejería de Economía y Hacienda sobre los componentes retributivos, así como sobre los parámetros que permitan valorar la incidencia financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Para la emisión de dicho informe, el órgano solicitante remitirá una memoria, donde se hagan constar los aspectos señalados anteriormente, con estimación detallada del coste que, en su caso, pudiera derivarse de cada uno de los parámetros o componentes retributivos, así como de una valoración global y de un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gastos de personal del sector público se establecen en la presente Ley. Este informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docentes no universitario y sanitario afecte en general a las condiciones de trabajo, será también preceptivo el informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, que versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, e igualmente, sobre su adecuación al informe a que se hace referencia en el apartado anterior. Este segundo informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración, y, en cualquier caso, con carácter previo a su consideración por el órgano decisorio de la entidad de que se trate.

Tratándose de personal sanitario y docente no universitario, se requerirá, además, informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que habrá de emitirse en el plazo y con los efectos señalados en el párrafo anterior.

Además, con el mismo carácter y plazo de emisión, será necesario el informe previo de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, para la aprobación y modificación del régimen retributivo del personal de las entidades a que se refiere el artículo 6 *bis* de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que tengan atribuidas potestades administrativas.

3. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes del Presupuesto.

# **Artículo 17.** Personal que ejerce funciones de alta dirección de las entidades instrumentales.

1. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal que ejerce funciones de alta dirección de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios a los que se refiere el artículo 6 bis de la Ley citada serán autorizadas por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas y requerirán el informe previo favorable de las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Economía y Hacienda.

2. Es personal que ejerce funciones de alta dirección de las entidades mencionadas en el apartado 1 el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos o en las normas que cumplan una función análoga, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas.

Las citadas entidades que no tengan definido el personal que ejerce funciones de alta dirección en sus estatutos o en las normas que cumplan una función análoga, deberán instar la modificación de las referidas normas en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley.

3. El personal que ejerce funciones de alta dirección, al que se refiere el apartado anterior, no podrá percibir una retribución íntegra anual por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a la fijada para la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía en esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:

- En las entidades que, habiendo sido creadas específicamente con finalidad industrial o mercantil, perciban ingresos comerciales que supongan más del 50% de sus costes de producción y no tengan el carácter de poder adjudicador, a los efectos de la normativa de contratos del sector público.
- En las entidades o grupos de entidades en los que la persona que ostente la máxima responsabilidad de la entidad o del grupo haya sido elegida por el Parlamento de Andalucía.

Las entidades a las que se refiere el apartado 1 deberán adecuar, en todo caso, las percepciones salariales de su personal que ejerce funciones de alta dirección a lo dispuesto en este artículo, en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, mediante los procedimientos que en cada caso procedan.

Las Consejerías a las que se encuentren adscritas las diferentes entidades impartirán, a los representantes de la Administración en los Consejos de Administración u órganos análogos, las instrucciones oportunas para el impulso de la ejecución de la norma contenida en el párrafo anterior.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este artículo, que estén fijadas en cuantías inferiores al máximo establecido en este apartado, sólo podrán ser modificadas mediante la aplicación de los incrementos previstos en las leyes del Presupuesto de cada ejercicio.

**4.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, este personal, en lo que respecta al concepto de complemento de antigüedad, se regirá por lo establecido en el artículo 12.3 de la presente Ley. Asimismo, le será de aplicación el régimen de indemnizaciones por razón del servicio vigente para los altos cargos de

- la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.
- 5. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal a que se refiere este artículo, por extinción del contrato, no podrán superar las cuantías que se establecen en defecto de pacto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. En ningún caso, las cuantías de las indemnizaciones podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.
- **6.** Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia con omisión de los informes previstos en el apartado 1, o que determinen cuantías superiores a las fijadas en los apartados 3, 4 y 5.

### Artículo 18. De la plantilla presupuestaria.

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas u organismos autónomos y agencias de régimen especial, con las modificaciones que se aprueben en la misma conforme a los procedimientos que se establezcan.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto de cada Consejería o de las agencias administrativas u organismos autónomos y agencias de régimen especial.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

- 2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2010 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de nuevos servicios, garantizar su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la Oferta Pública de Empleo.
- **3.** Por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública se establecerán los procedimientos de modificación y seguimiento de las plantillas presupuestarias.

Las personas titulares de Consejerías, agencias administrativas u organismos autónomos y, en su caso, agencias de régimen especial podrán aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, dentro de los límites de crédito que conforman sus respectivas consignaciones para la financiación de la plantilla en el capítulo I.

**4.** Durante el ejercicio 2010 no se tramitarán expedientes de ampliación de la plantilla presupuestaria, salvo las concretas excepciones que se relacionan a continuación:

- a) Las originadas por una nueva transferencia de competencias; las que deriven de una sentencia judicial, reincorporación al servicio activo o reorganización, y las financiadas con créditos globales consignados como «Otros gastos de personal» en el programa presupuestario «Modernización y Gestión de la Función Pública», que se aprobarán conjuntamente por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública.
- b) Las que sean consecuencia de lo establecido expresamente en una norma de rango legal, en cuyo caso serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública.
- 5. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería de Justicia y Administración Pública, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y de sus instituciones sanitarias, estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo, aun cuando, atendiendo a las peculiaridades de su gestión, los procedimientos de modificación y seguimiento sean objeto de regulación específica.

**6.** El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública, podrá modificar la plantilla presupuestaria entre las diferentes secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades y excedentes detectados en cada uno de los programas presupuestarios.

La adecuación de los créditos de gastos entre las distintas secciones o programas presupuestarios que sean precisos se considerará como una reorganización administrativa de las previstas en la disposición adicional segunda de esta Ley.

**Artículo 19.** Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

UNIVERSIDADES	P. Docente Funcionario	P. Docente Contratado	Complemento Asistencial	P.A.S. Funcionario	P. Laboral Fijo	P. Laboral Eventual	TOTAL COSTES
ALMERÍA	28.840.493	9.834.984		20.366.497	706.607		59.748.581
CÁDIZ	49.610.914	14.539.922	1.253.554	16.747.161	12.505.323	1.318.817	95.975.691
CÓRDOBA	49.627.193	14.530.364	1.836.200	15.577.956	13.779.860	347.296	95.698.869
GRANADA	134.182.206	53.956.800	3.252.272	34.936.320	47.109.632	4.927.685	278.364.916
HUELVA	22.331.455	12.274.326		10.039.013	5.901.156	1.745.988	52.291.938
JAÉN	32.122.896	17.293.290		12.915.207	7.564.380	565.794	70.461.566
MÁLAGA	78.263.633	25.148.984	1.647.487	25.678.124	19.947.962	7.607.083	158.293.274
PABLO OLAVIDE	11.814.840	21.719.743		11.460.908	2.759.648	75.331	47.830.471
SEVILLA	144.688.071	52.880.100	3.651.349	46.703.715	48.976.817	2.785.063	299.685.116
INTERNACIONAL ANDALUCÍA	246.876			4.846.455	861.083	695.164	6.649.579
TOTAL COSTES PERSONAL	551.728.576	222.178.512	11.640.863	199.271.358	160.112.469	20.068.222	1.165.000.000

Artículo 20. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos y Escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá, durante el año 2010, las retribuciones básicas y el complemento general de puesto previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio por los importes que en la misma se dispongan.

- 2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de la aprobación, por el Consejo de Gobierno, de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.
- **3.** Corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones en los términos establecidos en el artículo 519.4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 4. El personal funcionario interino de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia percibirá, en tanto se proceda a regularizar su situación, al amparo de la disposición transitoria decimotercera de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, las retribuciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 1714/2004, de 23 de julio, por el que se fija para el año 2004 el régimen retributivo de los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y de los Técnicos Especialistas y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, incrementadas en el 0,3% respecto de las cuantías previstas para el año 2009.

## TÍTULO III DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

**Artículo 21.** Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos cuyo importe global sea igual o superior a doce millones de euros (12.000.000 €).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en la sección 32, «A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado», del estado de gastos del Presupuesto, así como las transferencias de financiación a favor de las agencias administrativas u organismos autónomos, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y Universidades públicas andaluzas y los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 4, del artículo 6 bis, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos de carácter

plurianual cuando se modifiquen los porcentajes o el número de anualidades a los que se refiere el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

- **3.** Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.
- **4.** El Consejo de Gobierno deberá autorizar previamente los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades previstas en el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores.

Cuando el Consejo de Gobierno deba pronunciarse previamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1, para autorizar la encomienda de gestión, la subvención o la actuación administrativa de que se trate, el acuerdo que se adopte podrá, simultáneamente, otorgar la autorización prevista en este apartado.

5. Los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.1.a) de esta Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en dicho artículo. No obstante, la fiscalización del gasto y su aprobación se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la concertación de la operación de endeudamiento, una vez se determine la modalidad de la deuda y se concreten sus condiciones financieras.

**Artículo 22.** Inversiones mediante colaboración público-privada.

- 1. Le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda la competencia para autorizar los proyectos de inversión que vayan a ejecutarse a través de fórmulas de colaboración público-privada.
- 2. A tal efecto, la Consejería interesada deberá recabar de la Consejería de Economía y Hacienda la autorización para financiar el proyecto de que se trate mediante la fórmula de colaboración público-privada que se considere más adecuada.

**Artículo 23.** Generaciones de créditos de las agencias administrativas u organismos autónomos y de las agencias de régimen especial.

- 1. La persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá generar créditos en los presupuestos de las agencias administrativas u organismos autónomos y de las agencias de régimen especial por los ingresos efectivamente recaudados por prestaciones de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos de los mismos.
- 2. A los efectos del cálculo, se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

Artículo 24. Normas especiales en materia de subvenciones.

- 1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse, en el marco del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda, hasta el 100% del importe de las siguientes subvenciones:
- a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Personas con Discapacidad, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Comunidades Andaluzas, Emigrantes Temporeros Andaluces y Programas de Cooperación al Desarrollo, Acciones para la Igualdad y la Promoción de las Mujeres, Fondo de Emergencias y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo. A estos efectos, las Consejerías interesadas y la de Economía y Hacienda coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre del año 2010
- b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.
- c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente.
- 2. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.
- 3. El Consejo de Gobierno podrá establecer que las subvenciones a las Corporaciones Locales se justifiquen mediante un certificado del Interventor o Interven-

tora de la entidad acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas.

4. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 741, del programa 42J, de la sección 13, se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

**Artículo 25.** Transferencias de créditos relativas a subvenciones cuyos beneficiarios últimos sean las personas físicas.

Las personas titulares de las diversas Consejerías y agencias administrativas u organismos autónomos podrán autorizar, previo informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre créditos de un mismo programa a su cargo respecto de aquellas transferencias y subvenciones, tanto corrientes como de capital, así como las financiadas con fondos de la Unión Europea o transferencias finalistas, cuyos beneficiarios últimos sean las personas físicas, en aquellos supuestos que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

La Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería o agencia administrativa u organismo autónomo responsable y previo informe de la Dirección General de Presupuestos, acordará los supuestos y alcance de la autorización mencionada en el párrafo anterior.

**Artículo 26.** Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.

La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por alumno o alumna y mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de alumnos y alumnas por unidad fijado para cada nivel educativo en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculados un número de alumnos y alumnas por unidad inferior al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los «Otros Gastos», de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los respectivos niveles de enseñanza.

**Artículo 27.** Creación de entidades privadas y adquisición de participaciones en las mismas.

Las operaciones que conlleven la creación de entidades privadas, así como la adquisición, enajenación o transmisión de participaciones en las mismas, que supongan participación mayoritaria o minoritaria, directa o indirecta, de la Comunidad Autónoma, habrán de ser comunicadas a la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes desde su formalización.

Artículo 28. Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas u organismos autónomos.

- 1. La financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:
- a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) Transferencias con asignación nominativa, financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas.
  - c) Subvenciones.
- d) Encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas u organismos autónomos, conforme a lo establecido en el siguiente artículo.
- e) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
- f) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.
- 2. Las transferencias de financiación se identificarán a favor de la entidad de que se trate, de acuerdo con su naturaleza económico-presupuestaria, mediante una codificación específica en la clasificación eco-

nómica de los estados de gastos del Presupuesto, y se abonarán en función del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda.

- **3.** Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:
- a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 25% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.
- b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.
- c) El órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.
- **4.** Las transferencias a que se refiere la letra b) del apartado 1 de este artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación de las agencias públicas empresariales, entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el apartado 1, quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.
- **5.** La concesión de subvenciones a favor de las entidades a las que se refiere este artículo se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de subvenciones.

**Artículo 29.** Encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías, de sus agencias y del resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores.

1. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyen su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

- 2. La encomienda, en la que la entidad del sector público actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad encomendante, se regirá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca, sometiéndose en todo caso a las siguientes condiciones y trámites:
- a) Se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad encomendante, que deberá incluir, además de los antecedentes que procedan, la determinación de las actuaciones a realizar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, su plazo de ejecución, su importe, la aplicación presupuestaria a la que, en su caso, se imputa el gasto, así como sus anualidades y los importes de cada una de ellas, la persona designada para dirigir la actuación a realizar y, finalmente, los compromisos y obligaciones que deberá asumir la entidad que reciba la encomienda, justificándose, en todo caso, la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través de esta figura.

b) La determinación de su importe se efectuará según la valoración económica que figure en el correspondiente proyecto o presupuesto técnico en que se definan los trabajos o actuaciones objeto del encargo, que deberá representar su coste de realización material.

No obstante lo anterior, se aplicarán las tarifas aprobadas por la Administración para la determinación de dicho importe en el caso de entidades que, de acuerdo con su régimen jurídico, las tengan establecidas. Este mismo sistema de tarifas también será aplicable para presupuestar dichas actuaciones.

Las tarifas y precios que las entidades apliquen en las encomiendas de gestión serán autorizados por la persona titular de la Consejería, agencia o entidad que realice la misma, salvo que estuvieran ya aprobados, con carácter general, por la persona titular de la Consejería a la que estén adscritas.

- c) La resolución de encomienda de cada actuación se comunicará formalmente a la entidad que reciba la encomienda, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto técnico al que se refiere la letra anterior, así como, en su caso, el programa de los trabajos o actuaciones a realizar. La comunicación encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla.
- 3. Las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás po-

deres adjudicadores dependientes de aquélla, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios que se les encomienden.

- **4.** En ningún caso podrá ser objeto de encomienda de gestión la contratación de suministros.
- 5. Las entidades que reciban las encomiendas realizarán sus actuaciones conforme al documento de definición que la entidad ordenante les facilite y siguiendo las indicaciones de la persona designada para dirigir cada actuación, la cual podrá supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y, especialmente, verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten.
- 6. El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con la periodicidad establecida en la resolución por la que se ordene la encomienda y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate. También se deberán acreditar los costes reales incurridos en la realización de la actuación, bien mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la entidad instrumental, bien mediante el análisis de costes imputados directamente a la misma, excepto cuando se aplique el régimen de tarifas previsto en la letra b). del apartado 2, de este artículo, en cuyo caso bastará certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados. En el caso de actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, deberá asegurarse la posibilidad de subvencionar estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano competente para efectuar la encomienda de gestión, éste podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda. En las encomiendas de gestión que tengan por objeto la ejecución de contratos de obra, sólo podrá efectuarse un anticipo de hasta el 10% de la primera anualidad.

Los gastos generales y corporativos de las entidades que reciban las encomiendas podrán ser imputados al coste de las actuaciones encomendadas, hasta un máximo de un 6% de dicho coste.

7. Los contratos que deban celebrarse por las entidades que reciban las encomiendas, para la ejecución de las mismas, quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo o cuantía de los mismos,

- y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades de Derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan.
- 8. Las actuaciones que se realicen en virtud de las encomiendas serán de la titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose, en aquellos casos en que sea necesario, a la Consejería, agencia o entidad ordenante de su realización.
- 9. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.
- 10. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución de la encomienda sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la resolución en que se formalizó la encomienda y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, la persona titular de la Consejería o de la presidencia o dirección de la agencia o entidad ordenante que efectuó el encargo procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

En las encomiendas de gestión que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión, para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano ordenante el nuevo programa de trabajo resultante.

**Artículo 30.** Contratación de personal laboral temporal durante el año 2010.

- 1. Sólo en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo, podrá contratarse personal laboral por un plazo máximo de doce meses, durante el ejercicio 2010, para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.
  - 2. Los contratos de este tipo finalizarán:
- a) Al vencer su plazo temporal, si es inferior a doce meses y no se ha producido su prórroga.
- b) Al vencer su plazo máximo improrrogable de doce meses.
- 3. Las contrataciones, así como las prórrogas, en su caso, que se efectuarán con cargo al capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, requerirán autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública, con informe previo favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. Durante el año 2010 la contratación de personal laboral temporal de las agencias de régimen especial, las agencias públicas empresariales, entidades de Derecho público, sociedades mercantiles de participación mayoritaria, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 6 *bis* de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, requerirá autorización de la Consejería de Economía y Hacienda conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que establezca la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda.

**Artículo 31.** Nombramiento de personal funcionario interino por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por causas expresamente justificadas de necesidad y urgencia originadas por exceso o acumulación de tareas, con las siguientes condiciones:
- a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a seis meses dentro de un periodo de doce meses.
- b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública, con informe previo favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.
- c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.
- 2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de acciones de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, con las siguientes condiciones:
- a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de la acción a la que se adscriba y, en todo caso, no superará el plazo de dos años.
- b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.
- c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.
- 3. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su Grupo o Subgrupo, conforme a lo pre-

visto en el artículo 13 de esta Ley. Asimismo, podrán percibir las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

## Artículo 32. Vinculación de los Gastos.

- 1. Para el ejercicio 2010 los créditos para gastos de personal del capítulo I del Presupuesto vincularán a nivel de sección, servicio y los grupos de gasto siquientes:
  - a) Retribuciones de Altos cargos y personal eventual.
  - b) Dotaciones de la Plantilla presupuestaria.
  - c) Retribuciones del personal laboral temporal.
  - d) Atención continuada.
  - e) Funcionarios interinos por razones excepcionales.
  - f) Incentivos al rendimiento.
  - g) Otro personal y otros gastos de personal.
  - h) Seguridad Social.
- 2. Asimismo para el ejercicio 2010, los créditos correspondientes a inversiones reales y transferencias de capital del Servicio Fondos Europeos vincularán a nivel de capítulo y categoría de gasto o Medida Comunitaria.

## Artículo 33. Gastos en información, divulgación y publicidad.

En el ejercicio 2010 requerirán autorización de la Consejería de Economía y Hacienda los gastos en información, divulgación y publicidad incluidos los realizados por las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios a los que se refiere el artículo 6 bis de la Ley citada.

Para dicha autorización se requerirá informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de publicidad institucional conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezca.

# **Artículo 34.** Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Para el ejercicio 2010, las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales serán autorizadas por la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

## TÍTULO IV DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

#### Artículo 35. De los avales.

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2010, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma, no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el año 2010 a sus agencias públicas empresariales, entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz, por operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, hasta un importe máximo de quinientos treinta y cinco millones de euros (535.000.000 €) más gastos financieros.

Dentro del importe autorizado en el párrafo anterior se incluye:

- a) La garantía de la Junta de Andalucía a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000 €) más gastos financieros.
- b) La garantía de la Junta de Andalucía a las restantes agencias públicas empresariales, entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz, por operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de cuatrocientos ochenta y cinco millones de euros (485.000.000 €) más gastos financieros para el cumplimiento de sus fines.
- 3. La autorización de los avales contemplados en los apartados anteriores corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.
- **4.** En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales, de las entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para que modifi-

que las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

**5.** Durante el ejercicio 2010, el importe máximo de los avales a prestar por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de ciento setenta y cinco millones de euros (175.000.000 €).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este apartado.

**6.** La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda el importe y las características principales de los avales que otorgue, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

**Artículo 36.** Avales para garantizar valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos.

1. Durante el ejercicio 2010, la Junta de Andalucía podrá, en virtud de lo previsto en el artículo 76 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, otorgar avales hasta una cuantía máxima de mil millones de euros (1.000.000.000 €), con el objeto de garantizar valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos constituidos al amparo de los convenios que suscriba la Consejería de Economía y Hacienda con las sociedades gestoras de los fondos de titulización de activos inscritas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y con las entidades de crédito cedentes de los derechos de crédito a los fondos de titulización.

Existirán dos líneas de avales:

- a) Línea de avales con destino a los fondos de titulización de activos cuyo objeto es mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial en Andalucía.
- b) Línea de avales con destino a los fondos de titulización de activos cuyo objeto es mejorar la financiación de la vivienda protegida en Andalucía.
- 2. El límite máximo del importe vivo acumulado de todos los avales otorgados por la Comunidad Autónoma de Andalucía a valores de renta fija emitidos por los fondos de titulización de activos a 31 de diciembre de 2010 no podrá exceder de mil ochocientos cincuenta y un millones de euros (1.851.000.000 €).
- 3. Las líneas de avales contempladas en el apartado 1 del presente artículo se destinarán a títulos de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos, que incorporen préstamos o créditos concedidos por las entidades de crédito a las empresas, particularmente pymes, que cuenten con centros operativos en

Andalucía, o bien que incorporen préstamos hipotecarios concedidos a particulares para la adquisición de vivienda protegida en Andalucía, sin perjuicio de que puedan incorporarse otras modalidades de préstamos o créditos acordes con el objetivo de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial o de la vivienda en Andalucía.

Las entidades de crédito que concedan los préstamos o créditos referidos en el párrafo anterior estarán obligadas a reinvertir la liquidez obtenida, como consecuencia del proceso de titulización, en financiación a pymes andaluzas o que cuenten con centros operativos en Andalucía y en financiación de vivienda protegida en Andalucía, conforme a los criterios que se determinen.

- 4. La autorización de los avales contemplados en los apartados anteriores de este artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, previa iniciativa de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia. Los avales serán documentados en la forma que determine la norma reguladora dictada al amparo de la habilitación establecida en el apartado 8 del presente artículo, y serán firmados por la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 5. Los avales otorgados al amparo de la presente norma devengarán, a favor de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la comisión que para cada operación determine el acuerdo del Consejo de Gobierno que autorice su concesión.
- **6.** La Comunidad Autónoma de Andalucía garantiza, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones derivadas de los títulos correspondientes a la serie y tramos que se avalen, en concepto de principal e intereses, sólo en el caso de no cumplir tales obligaciones los deudores principales.
- 7. Las sociedades gestoras de fondos de titulización de activos y las entidades de crédito cedentes de los derechos de crédito deberán remitir a la Consejería de Economía y Hacienda toda la información necesaria para que la Junta de Andalucía pueda realizar el control del riesgo asumido en virtud de los avales otorgados, en particular la referente al volumen total del principal pendiente de amortizar de los valores de renta fija emitidos por los fondos de titulización de activos y a la tasa de activos impagados de la cartera titulizada.
- 8. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se habilita a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para determinar los requisitos de los convenios a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, la composición de las comisiones de evaluación que se constituyan, de las que formarán parte representantes de la Consejería afectada por razón de la materia, y

los modelos de solicitudes y de remisión de datos e información por parte de las sociedades gestoras de los fondos y de las entidades de crédito a la Consejería de Economía y Hacienda y, en general, para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las líneas de avales previstas en el presente artículo.

**9.** Las cantidades que como consecuencia de la prestación de los avales contemplados en el presente artículo haya de percibir la Comunidad Autónoma, por su formalización, su mantenimiento, su quebranto o cualquier otra causa, tendrán la consideración de ingresos de Derecho público.

Artículo 37. Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas.

- 1. La minoración de ingresos como consecuencia de compensaciones de deudas efectuadas por la Administración General del Estado con cargo a las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento, y cuya recaudación se lleve a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por la Tesorería General de la Seguridad Social u otras Administraciones Públicas, en virtud de cualquier concepto, será imputada antes del fin del ejercicio en que se produzca al presupuesto de gastos de la Consejería, agencia administrativa u organismo autónomo o agencia de régimen especial que dio origen a la compensación.
- 2. El incumplimiento por parte de las Universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad en cuestión por parte de la Junta de Andalucía, y por idéntica cuantía a la obligación incumplida, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.
- 3. La Consejería de Economía y Hacienda podrá satisfacer las deudas contraídas por órganos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas u organismos autónomos o de sus agencias de régimen especial, por obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, sin perjuicio de su imputación al presupuesto de la correspondiente Consejería, agencia administrativa u organismo asimilado o agencia de régimen especial.

**Artículo 38.** Créditos afectados por tasas y otros ingresos.

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas u organismos autónomos o de sus agencias de régimen especial, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas, subvenciones gestionadas o convenios con otras Administraciones, sólo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería de Economía y Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias administrativas u organismos autónomos y agencias de régimen especial cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90% con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos correlacionados con los servicios prestados por la entidad, no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado anterior.

No obstante, la Consejería de Economía y Hacienda, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

## Artículo 39. Anticipos a Corporaciones Locales.

1. El Consejo de Gobierno, previo informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente autorizar pagos anticipados de tesorería a éstas, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en tributos del Estado.

El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los cincuenta millones de euros (50.000.000 €). Su amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

Cuando a consecuencia de descuentos no previstos en el importe de dichas participaciones practicadas por el Estado con posterioridad a la fecha de la concesión del anticipo, la cuantía de las mismas impida que el anticipo quede reintegrado en su totalidad en el plazo señalado en el párrafo anterior, se practicarán deducciones en los sucesivos pagos de dicha participación hasta la amortización total del anticipo. En este caso, la deducción practicada en cada pago de la participación en los ingresos del Estado no podrá ser superior al 50% del mismo.

2. El importe del anticipo no podrá sobrepasar, para cada Corporación, el 25% del total de las entregas

a cuenta de participación en los tributos del Estado del ejercicio en el cual se solicite, ni ser superior a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

No podrá concederse a aquella Corporación que hubiese obtenido un anticipo anteriormente, en tanto no transcurra un año, a contar desde la fecha de su concesión y siempre que haya sido reintegrado en su totalidad.

- 3. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 50 de esta Ley, la Consejería de Economía y Hacienda deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Concertación Local.
- **4.** La Consejería de Economía y Hacienda podrá solicitar la aportación de documentos y certificaciones que acrediten la necesidad urgente de un anticipo y la imposibilidad de acudir a los recursos ordinarios que se establecen por la legislación de Haciendas Locales para cubrir necesidades transitorias de tesorería.

**Artículo 40.** De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.

- 1. Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, al Consejo de Gobierno a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:
- a) Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2010 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2010 en más de cuatro mil treinta y cinco millones veinte mil euros (4.035.020.000 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a la autorización de endeudamiento conferida por la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado:

- Por el importe de la variación neta de activos financieros.
- Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente Ley y la evolución real de los mismos.
- Por el importe necesario para financiar aquellos gastos de inversión que habrían de ser objeto de minoración para atender las obligaciones económicas ineludibles adquiridas, como consecuencia de las operaciones de tesorería necesarias para compensar las necesidades de liquidez derivadas de los retrasos en los libramientos de fondos procedentes de la Administración General del Estado.

– Por los importes procedentes de la disminución del saldo neto de deuda viva de aquellas entidades que, de conformidad con la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito prevista en este apartado podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2010 o 2011, en función de las necesidades de tesorería.

- b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, ampliándose incluso el plazo inicialmente concertado, con la finalidad de obtener un menor coste financiero, una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado. Asimismo, puede acordarse la adquisición, en el mercado secundario de valores negociables, de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a su amortización. Dichas adquisiciones, así como las operaciones de canje, podrán tener igualmente como objetivo el dotar de mayor liquidez a determinadas emisiones en circulación o posibilitar la emisión de nuevos tipos de activos más adecuados a las actuales condiciones de los mercados financieros. Las operaciones de refinanciación habrán de contabilizarse de forma extrapresupuestaria.
- c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de tesorería.
- d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en la que se documenten, será como máximo el establecido en el artículo 72 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2. Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a

partir de la entrada en vigor de la presente Ley, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambios o de interés, pudiendo delegar esta facultad en la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 41. De las operaciones de crédito de las agencias públicas empresariales, entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz.

- 1. Durante el año 2010, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:
- a) Facultar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas y para emitir obligaciones o títulos similares, en los términos del artículo 5 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, y hasta un importe máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000 €).
- b) Facultar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, letra e, de sus estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de quinientos millones de euros (500.000.000 €), para el cumplimiento de sus fines.
- c) Facultar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.d) de sus estatutos, aprobados por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, hasta el límite de treinta y siete millones quinientos sesenta y cinco mil euros (37.565.000 €), para el cumplimiento de sus fines.
- d) Facultar a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y a sus sociedades filiales para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), hasta el límite del 12% del conjunto de sus presupuestos.
- e) Facultar a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas hasta el límite de cincuenta millones de euros (50.000.000 €) para el cumplimiento de sus fines.
- f) Facultar a la Agencia Tributaria de Andalucía, a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, a la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol, a la Empresa Pública Hospi-

tal de Poniente de Almería, a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, a la Agencia Andaluza de la Energía, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, para realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 12% del conjunto de sus presupuestos de explotación.

2. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones de endeudamiento, cuando, de conformidad con la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El resto de entidades no incluidas en las categorías referidas en el apartado anterior, aun cuando no formando parte del sector público se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad, estarán obligadas, igualmente, a solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones de endeudamiento.

- 3. El volumen máximo a autorizar por la Consejería de Economía y Hacienda para las operaciones contempladas en los apartados 1 y 2 anteriores para aquellas sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades cuyo endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía estará dentro de los límites del Programa Anual de Endeudamiento acordado entre la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado. Excepcionalmente, cuando existan razones que así lo justifiquen, podrá autorizarse durante el ejercicio un volumen de endeudamiento superior al contemplado en el Programa, si bien al cierre del ejercicio, necesariamente, la deuda viva deberá situarse dentro de dichos límites.
- **4.** Deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento:
- a) Las agencias de régimen especial, las entidades de Derecho público y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

- c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.
- d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el párrafo final del apartado 2 de este artículo, cuando conforme a lo establecido en el mismo estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.
  - e) Las Universidades públicas andaluzas.
- **5.** Asimismo, todas las entidades referidas en las letras *a*), *b*), *c*) y *d*) del apartado anterior, dentro de los quince primeros días de cada semestre, pondrán en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda la situación de sus activos y pasivos financieros correspondiente a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

Igualmente comunicarán la situación de sus activos y pasivos de cualquier tipo cuando así les sea requerido por la Consejería de Economía y Hacienda.

**Artículo 42.** Gestión centralizada de saldos en cuentas del sector público andaluz.

- 1. La Tesorería de la Comunidad Autónoma, con el objeto de optimizar los recursos financieros del sector público andaluz, podrá establecer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, un sistema de gestión centralizada de los saldos en cuentas abiertas en entidades de crédito del conjunto de las agencias de la Junta de Andalucía, los organismos autónomos, las entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa y las fundaciones del sector público andaluz.
- 2. La Consejería de Economía y Hacienda establecerá el diseño de los procedimientos necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema de gestión centralizada de la Tesorería.

**Artículo 43.** Gestión centralizada de las operaciones de endeudamiento de las entidades del sector público andaluz.

La Consejería de Economía y Hacienda ejercerá la coordinación de la ejecución de la política de endeudamiento de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de estabilidad presupuestaria.

Con el objeto de optimizar las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento de las entidades del sector público andaluz, la Consejería de Economía y Hacienda, dentro de los límites establecidos en la presente Ley, podrá asumir de forma centrali-

zada las funciones de contratación y gestión de las operaciones de endeudamiento de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa y de las fundaciones del sector público andaluz cuando, de conformidad con la normativa de aplicación en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Economía y Hacienda establecerá el diseño de los procedimientos internos necesarios para la puesta en funcionamiento del mecanismo de gestión centralizada del endeudamiento.

### Artículo 44. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que, ocasionalmente o como consecuencia de la programación de los pagos de la Tesorería General, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

### TÍTULO V DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

### Artículo 45. Tasas.

Se eleva, para el año 2010, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01 a la cuantía exigible para el año 2009.

### TÍTULO VI

DEL TRASPASO DE FUNCIONES Y SERVICIOS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

**Artículo 46.** Traspaso de funciones y servicios a las Entidades Locales.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones precisas, transfiriendo los créditos procedentes a favor de las Diputaciones Provinciales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en los correspondientes decretos de traspaso de servicios a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

- 2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoración de créditos inherentes al traspaso de servicios a las Diputaciones Provinciales.
- **3.** En los traspasos de los servicios, por delegación de competencias, a Diputaciones Provinciales se aplicarán las mismas normas de los apartados anteriores.
- 4. En el marco de la Concertación Local y para articular su desarrollo, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía las adaptaciones que sean necesarias para transferir a favor de las Entidades Locales las partidas y cuantías que correspondan en los procesos de traspaso de funciones y servicios, siempre que las mismas queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos de traspaso.

De no quedar determinadas, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoraciones de créditos correspondientes.

**Artículo 47.** Traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá autorizar la habilitación de créditos en los conceptos y por las cuantías que se determinen en los decretos aprobatorios de traspaso de funciones y servicios de una Diputación Provincial del territorio andaluz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

**Artículo 48.** Cantidades a satisfacer como consecuencia del traspaso de servicios.

Las cantidades que se deban satisfacer por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y demás Entidades Locales de su territorio, y viceversa, dimanantes del traspaso de servicios previsto en la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, así como las derivadas de la Concertación Local, se determinarán mediante liquida-

ciones trimestrales. En estas liquidaciones se tendrán en cuenta, para su compensación, los créditos a favor y en contra de una u otras entidades, derivados del traspaso de funciones y servicios que se acrediten. El saldo resultante será abonado dentro del primer mes siguiente al trimestre de referencia.

Artículo 49. Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos por transferencias incondicionadas de la Junta de Andalucía.

## TÍTULO VII

## DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Artículo 50. Información al Parlamento de Andalucía.

- **1.** El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía:
- a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.
- c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.
- d) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el apartado 3, del artículo 18, de esta Ley.
- 2. La Consejería de Economía y Hacienda deberá remitir a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía la siguiente información:
  - a) Con carácter trimestral se comunicarán:
- Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Las operaciones financieras activas a que se refiere el artículo 44 de esta Ley para rentabilizar fondos.
- La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda al amparo de lo establecido en el artículo 41.4, letras a), b), c), d) y e) de la presente Ley.

- Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en tributos del Estado.
- b) Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los siguientes asuntos:
- Acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.
- Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en la letra *b*), del apartado 1, del artículo 40, de esta Ley.
- Informes previstos en los artículos 16 y 17 de esta Ley, que contemplen incremento de retribuciones para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas u organismos autónomos y, en su caso, agencias de régimen especial, Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad Autónoma y agencias públicas empresariales, entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz.
- 3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento, por parte del Parlamento, de la actividad de la Administración autonómica, las Consejerías, agencias administrativas u organismos autónomos y, en su caso, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sociedades mercantiles del sector público andaluz y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los Servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo del Parlamento, así como a los diferentes Grupos parlamentarios.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera. Límite de las obligaciones reconocidas.

El conjunto de las obligaciones reconocidas en el año 2010, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio.

El resultado de la operación regulada en el párrafo anterior se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.

Segunda. Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar en las secciones de gastos de la Junta

de Andalucía y de sus agencias administrativas u organismos autónomos y, en su caso, agencias de régimen especial, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes.

Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Tercera. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley 6/1985 que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquéllos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerarán el incremento general del 0,3% establecido en el Título II de esta Ley, los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo primero de esta disposición adicional y a los efectos de la absorción prevista para el ejercicio 2010, el incremento de retribuciones que pudiera derivarse, en su caso, de lo establecido en el apartado 5 del artículo 10 de esta Ley, sólo se computará en el 50% de su importe.

## Cuarta. Asignaciones complementarias.

La previsión que figura en el estado de ingresos relativa a las asignaciones complementarias para asegurar el nivel mínimo de los servicios transferidos, a que se refiere la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene la consideración de liquidación definitiva de la cuantía acordada para las mismas en la reunión plenaria de la Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado de 16 de marzo de 2009.

**Quinta.** Fondo de apoyo al desarrollo empresarial y Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética.

*Uno*. Fondo de apoyo al desarrollo empresarial:

**1.** Se crea el Fondo de apoyo al desarrollo empresarial, al objeto de fomentar la actividad económica y potenciar el crecimiento de las empresas en Andalucía.

- 2. El Fondo de apoyo al desarrollo empresarial tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- **3.** El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 *bis* de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4. La gestión del Fondo corresponderá a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA). La composición, organización y gestión del mismo será establecida por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.
- **5.** El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2010, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.
- **Dos.** Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética.
- 1. Se crea el Fondo para el impulso de las energías renovables y eficiencia energética, al objeto de facilitar la financiación de las inversiones realizadas en esta materia.
- 2. El Fondo para el impulso de las energías renovables y eficiencia energética tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- **3.** El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 *bis* de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **4.** La gestión del Fondo corresponderá a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA). La composición, organización y gestión del mismo será establecida por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.
- **5.** El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2010, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Sexta. Fondo para el apoyo de actuaciones en materia de vivienda.

- **1.** Se crea el Fondo para el apoyo de actuaciones en materia de vivienda, al objeto de facilitar la financiación de actuaciones en dicho sector.
- 2. El Fondo tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

- **3.** El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 *bis* de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **4.** La gestión del Fondo será establecida por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2010, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

### Séptima. Fondo de economía sostenible para Andalucía.

- 1. Se crea el Fondo de economía sostenible para Andalucía, para facilitar la financiación de aquellos proyectos estratégicos que contribuyan de manera especial al logro de los objetivos de sostenibilidad social, económica o medioambiental en Andalucía.
- **2.** El Fondo de economía sostenible para Andalucía tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por la Consejería de Economía y Hacienda.
- **3.** El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 *bis* de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **4.** La composición, organización y gestión del Fondo será establecida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2010, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Octava. Contratación de las entidades de Derecho Público.

A los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, tienen la consideración de Administración Pública las siguientes entidades de Derecho Público:

- a) Las agencias administrativas y los organismos autónomos que subsisten con carácter transitorio al amparo de la disposición transitoria única de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) Las agencias de régimen especial y las entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Au-

tónoma de Andalucía, que subsisten con carácter transitorio al amparo de la disposición transitoria citada en la letra anterior, que cumplan alguna de las características siguientes:

1º Que su actividad principal no consista en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, o que efectúen operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza, en todo caso sin ánimo de lucro.

2º Que no se financien mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o a la prestación de servicios.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera**. Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Hasta tanto se produzca la definitiva implantación del nuevo modelo de oficina judicial y se complete la aplicación del nuevo modelo retributivo correspondiente, los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia percibirán las retribuciones complementarias que en el periodo transitorio se hayan liquidado en el ejercicio 2009, por los importes previstos en el mismo para el año 2010.

Segunda. Fecha de presentación de solicitudes por las empresas destinatarias de los Fondos de apoyo a los sectores productivos para financiar gastos que no tengan la consideración de inversiones.

La fecha a partir de la cual las empresas destinatarias de los Fondos de apoyo a las pymes agroalimentarias, de apoyo a las pymes turísticas y comerciales y de apoyo a las pymes de industrias culturales, podrán solicitar financiación con cargo a los mismos para gastos que no tengan la consideración de inversiones conforme a lo dispuesto en la disposición final quinta de esta Ley, se determinará mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

## **DISPOSICIONES FINALES**

## Primera. Autorización de endeudamiento.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de esta Ley, se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a emitir Deuda Pública amorti-

zable o concertar operaciones de crédito, así como a la asignación de estos recursos a los gastos de capital correspondientes, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación modifique el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas o autorice la realización de las consideradas actuaciones en virtud de lo dispuesto en la legislación de estabilidad presupuestaria.

La autorización para el endeudamiento podrá alcanzar hasta el límite de déficit que se determine de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

- 2. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 de esta Ley, podrá autorizar a las agencias públicas empresariales y entidades de Derecho público del artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que concierten nuevas operaciones de endeudamiento en el marco y con los límites establecidos en la normativa vigente sobre estabilidad presupuestaria.
- **3.** De las operaciones realizadas en virtud de esta disposición final se dará traslado a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía.

**Segunda.** Modificación de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada como sigue:

**Uno**. Se modifica el apartado 1 del artículo 46, que queda redactado como sigue:

- "1. Los titulares de las diversas Consejerías u organismos autónomos podrán autorizar, con el informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre créditos del mismo o distintos programas a su cargo, dentro de una misma sección, siempre que no afecten a:
  - a) Los financiados con fondos de la Unión Europea.
- b) Los declarados específicamente como vinculantes, salvo en los supuestos de transferencias entre los distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes a los capítulos I y II.
  - c) Los de operaciones de capital.
  - d) Los de operaciones financieras.
- e) Los Gastos de Personal, salvo que el saldo neto de la transferencia entre las aplicaciones del Capítulo I sea igual a cero.
- f) Los destinados a "Otros gastos de personal" incluidos en el programa "Modernización y Gestión de la Función Pública".

Las personas titulares de las diversas Consejerías podrán autorizar, además, con las limitaciones e in-

forme favorable establecidos en el párrafo primero de este apartado, las transferencias entre créditos de un mismo programa y diferente sección, cuando resulten afectados tanto la Consejería a su cargo como cualquiera de sus agencias administrativas u organismos autónomos dependientes.

Las competencias previstas para autorizar transferencias comportan la de creación de las aplicaciones presupuestarias pertinentes, de acuerdo con la clasificación económica vigente".

**Dos.** Se modifica el apartado 1 del artículo 47, que queda redactado como sigue:

- "1. Corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, además de las competencias genéricas atribuidas en el artículo anterior:
- a) Autorizar las transferencias de créditos siempre que no excedan de tres millones de euros (3.000.000 €) sin perjuicio de las competencias delimitadas en el artículo anterior.
- b) Autorizar las transferencias entre créditos de operaciones financieras independientemente de su cuantía.
- c) Resolver los expedientes de competencia de los distintos titulares, conforme a lo establecido en el artículo anterior, en caso de discrepancia del informe del órgano de la intervención competente.
- d) Autorizar ampliaciones de crédito hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo. En estos supuestos el mayor gasto se financiará con ingresos no previstos inicialmente o con créditos declarados no disponibles respecto al reconocimiento de obligaciones.
- e) Autorizar las generaciones de créditos en los estados de gastos siempre que no excedan de tres millones de euros (3.000.000 €) o se refieran a supuestos de generaciones por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el Presupuesto.
- f) Acordar de oficio, previo informe de la Consejería u Organismo, las incorporaciones y, en su caso, generaciones y transferencias de créditos a que hace referencia al apartado 2, del artículo 40, de esta Ley."

*Tres.* Se modifica el artículo 48, que queda redactado como sigue:

"Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Las transferencias de créditos, siempre que excedan de tres millones de euros (3.000.000 €), sin perjuicio de las competencias delimitadas en los artículos 46 y 47 de la presente Ley.
- b) Las generaciones de créditos siempre que excedan de tres millones de euros (3.000.000 €) excepto las generaciones por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el Presupuesto y las referidas en el apartado 2, del artículo 40, de esta Ley, que corresponderán a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda."

**Cuatro.** Se modifica la letra *g*) del artículo 108, quedando redactado como sigue:

"g) Criterios que se han de aplicar en la concesión de la subvención. Deberán incluirse dentro de los mismos la ponderación del grado de compromiso medioambiental del solicitante. Asimismo, cuando las actuaciones subvencionables deban someterse a las medidas exigidas en la normativa de protección medioambiental, deberá incluirse la valoración de las medidas complementarias que proponga ejecutar el solicitante, respecto a las de la citada normativa.

Entre los criterios de concesión de la subvención también se incluirán la valoración de empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos."

**Tercera.** Modificación de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda pública, contratación administrativa, patrimonio, Función Pública y asistencia jurídica a entidades de Derecho público.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda pública, contratación administrativa, patrimonio, Función Pública y asistencia jurídica a entidades de Derecho público, queda modificada como sigue:

Se modifican las letras a) y b) del artículo 5, que queda redactado como sigue:

"Artículo 5. Cuotas.

La tasa se exigirá según la siguiente tarifa:

- a) Para convocatorias que realicen las Consejerías y Agencias Administrativas u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía:...
- b) No obstante lo dispuesto en la letra anterior, en el caso de convocatorias para la selección de personal docente que realice la Consejería competente en materia de Educación: ..."

**Cuarta.** Modificación de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de Función Pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

La Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de Función Pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, queda modificada como sigue:

Se modifica la letra *b*) del apartado 1, del artículo 84, que queda redactada como sigue:

"b) Los arrendadores de fincas urbanas para uso de vivienda o para uso distinto del de vivienda siempre que el número de fianzas a depositar o ya depositadas a la fecha de la solicitud, sea igual o superior a diez y su importe exceda de treinta mil euros. Asimismo, los arrendadores podrán acogerse a este régimen cuando el número de fianzas sea igual o superior a veinte con independencia del importe total de las mismas."

**Quinta.** Modificación de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

La Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, queda modificada como sigue:

**Uno.** Se modifica el apartado 1 de la Disposición Adicional Sexta, que queda redactado como sigue:

"1. Se crea el Fondo de apoyo a las Pymes agroalimentarias para facilitar la financiación de la actividad productiva de estas empresas."

**Dos.** Se modifica el apartado 1 de la Disposición Adicional Séptima, que queda redactado como sigue:

"1. Se crea el Fondo de apoyo a las Pymes turísticas y comerciales para facilitar la financiación de la actividad productiva de estas empresas."

*Tres.* Se modifica el apartado 1 de la Disposición Adicional Octava, que queda redactado como sigue:

"1. Se crea el Fondo de apoyo a las Pymes de industrias culturales para facilitar la financiación de la actividad productiva de estas empresas."

**Cuatro.** Se modifica la Disposición Adicional Décima, que queda redactada como sigue:

"Disposición Adicional Décima. Fondo de contingencia para las garantías a conceder por la Comunidad Autónoma a fondos de titulización de activos.

- 1. Se crea el Fondo de contingencia para las garantías a conceder por la Comunidad Autónoma a fondos de titulización de activos, como fondo de reserva con la finalidad de atender la asunción de obligaciones por la Tesorería General de la Comunidad Autónoma derivadas de las contingencias que puedan producirse en aplicación de las líneas de avales para garantizar valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos, contempladas en el artículo 76 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2. El Fondo de contingencia para las garantías a fondos de titulización de activos tendrá una dotación, que será aportada por la Consejería de Economía y Hacienda.
- **3.** El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 *bis* de la Ley General de la Hacienda Pública de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a las especialidades que pueda establecer su norma reguladora.

- **4.** La gestión del Fondo corresponderá a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, que deberá aplicar las normas de gestión que establezca el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 5. El presupuesto del Fondo, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Economía y Hacienda para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía para su conocimiento."

### Sexta. Facturación electrónica.

Se habilita a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones normativas que regulen la forma de prestar el consentimiento, el procedimiento de remisión, el sistema de archivo y conservación, las condiciones técnicas y los demás requisitos necesarios para la expedición de facturas por medios electrónicos, cuando los destinatarios de las mismas sean la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades vinculadas o dependientes.

La obligatoriedad del uso de las facturas electrónicas podrá establecerse por dicha Consejería de manera gradual en atención a las características de las personas físicas o jurídicas que deban expedirlas o del tipo de contrato de que se trate.

## Séptima. Adaptaciones técnicas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar en el estado de ingresos del Presupuesto las adaptaciones técnicas que sean necesarias, para la correcta clasificación y cuantificación de las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar, una vez que la Comunidad Autónoma adopte como propio el nuevo Sistema de Financiación Autonómica y surta efectos la correspondiente Ley del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de la cesión, acordados en el seno de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales, así como se proceda a fijar los importes correspondientes a cada uno de sus instrumentos.

Octava. Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.

Se autoriza al Consejo de Gobierno a efectuar en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de

sus agencias administrativas u organismos autónomos las adaptaciones que procedan en el Presupuesto para desarrollar la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma que se regule por ley, a través de un fondo de nivelación de carácter incondicionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

### Novena. Desarrollo normativo.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de

la persona titular de la Consejería competente en cada caso.

## Décima. Vigencia.

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2010, excepto las disposiciones adicionales quinta, sexta y séptima y las disposiciones finales segunda, tercera, cuarta y quinta que tendrán vigencia indefinida.

## Undécima. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2010

### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2010

- 1. ESTADO DE INGRESOS.
  - 1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
  - 1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



ORG	GANIS	MO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APL	.IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
		A) OPERACIONES CORRIENTES			
		CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS			
		ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL			
110		IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		375.684.496	375.684.496
		ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS			
		FISICAS			
120		TARIFA AUTONOMICA IRPF		3.191.674.673	3.191.674.673
		TOTAL CAPITULO 1			3.567.359.169
		CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS			
		ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES			
		PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS			
200 201		TRANSMISIONES PATRIMONIALES ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		737.774.253 828.243.409	1.566.017.662
		ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO			
220	.00	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	2.230.687.357	2.230.687.357	2.230.687.357
		ARTICULO 23. ESPECIALES			
230	.00	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS PARTICIPACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	53.528.459	53.528.459	
231	.00	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS PARTICIPACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.164.224	1.164.224	
232	.00	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	19.702.031	19.702.031	
233	.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	660.532.327	660.532.327	
234	.00	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	741.765.796	741.765.796	
235		IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		220.400.143	
236		IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		96.546.088	
237		IMPUESTO SOBRE LA VENTA MINORISTA DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS		137.187.041	1.930.826.109
		ARTICULO 25. ECOLOGICOS			
250	~.	IMPUESTOS ECOLOGICOS	0.400.01=		
	.01 .02	EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA VERTIDOS A AGUAS LITORALES	6.122.815 3.079.295		
	.03	DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	7.647.778		
	.04	DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	489.270	17.339.158	17.339.158



APLIC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON.			CONCEPTO	
	TOTAL CAPITULO 2			5.744.870.28
	CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS			3.744.070.20
	INGRESOS			
	ARTICULO 30. TASAS			
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO		269.740.157	
301	TASAS CONSEJERIAS			
.0	BOJA	1.842.671		
.0	SERV. ADMTVOS., CASINOS,BING.,SALON. JUEG.	2.090.204		
	MAQ. RECRE. Y EMPR. JUEGOS			
.0	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A	101.266		
	ESPECTACULOS PUBLICOS			
.0	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA	1.958.312		
	INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS			
.0	,	285.247		
	EMBARCACIONES DE RECREO			
.0		305.783		
	DE EMBARCACIONES DE RECREO			
.0		2.100		
	DOMINIO PUBLICO			
.0		60.900		
.0		4.009.231		
.0		737.000		
.0	CARRETERA	707.000		
.1		525.000		
.1	AGRONOMICOS	323.000		
.1		500.000		
.1		525.753		
	RECREATIVA	525.755		
1		14.000		
.1	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	14.000		
1		1 110		
.1		1.110		
4	OFICINAS DE FARMACIA SERVICIOS SANITARIOS	400 275		
.1		489.375		
.1		13.392		
4	TELECOMUNICACIONES	0.440.000		
.1		6.142.226		
.2		1.484.465		
0	EDUCACION	0.070.005		
.2		2.973.235		
_	PERSONAL DOCENTE	70.000		
.2		70.000		
_	PROPIEDAD INTELECTUAL			
.2		27.546		
.2		65.824		
.2		3.887		
.2	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC.	5.530		



.27 .28 .30 .31 .32 .33 .34 .35 .37 .38 .39 .43 .44				TOTALES
.28 .30 .31 .32 .33 .34 .35 .37 .38 .39			CONCEPTO	
.28 .30 .31 .32 .33 .34 .35 .37 .38 .39	CAZA Y PESCA			1
.30 .31 .32 .33 .34 .35 .37 .38 .39	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	5.186.980		
.31 .32 .33 .34 .35 .37 .38 .39 .43	LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT.	3.510		
.32 .33 .34 .35 .37 .38 .39 .43	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	1.222.013		
.33 .34 .35 .37 .38 .39	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS	41.837		
.34 .35 .37 .38 .39 .43	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	821		
.35 .37 .38 .39 .43	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	74.597		
.37 .38 .39 .43	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	82.450		
.38 .39 .43 .44	DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS EMPRES. ACTIV. TURISTICAS	10.800		
.38 .39 .43 .44	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	73.594		
.43 .44	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	1.118.741		
.44	TASA EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS	97		
.44	EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL	350.000		
.45	ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	31.975		
	SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.	380.016		
.46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	352.320		
.47	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	1.741.578		
.49	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	65.866	34.971.252	304.711.4
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS			
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS			
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y VENTA DE BIENES	309.349		
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	5.063.476		
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	80.279		
.05	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD	10.478		
.08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	46.514		
.10	FILMOTECA ANDALUCIA	5.257		
.11	RESIDENCIAS	13.297.113		
.12	ESCUELAS INFANTILES	5.961.957	24.774.423	24.774.4
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES			
	CORRIENTES			
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		86.105.326	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		35.075.274	121.180.6



ORG	ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA						
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES		
ECO	N.			CONCEPTO			
391		RECARGOS Y MULTAS					
001	.00	RECARGOS DE APREMIO	39.503.166				
	.06	MULTAS	91.100.643	130.603.809			
392		INTERESES DE DEMORA		6.079.066			
399		INGRESOS DIVERSOS					
	.00	RECURSOS EVENTUALES	14.036.338				
	.01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	618.437				
	.02	COOPERATIVAS ANDALUZAS L.2/99	160.000	14.814.775	151.497.650		
		TOTAL CAPITULO 3			602.164.082		
		CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
		ARTICULO 40. DEL ESTADO					
400		FONDO DE SUFICIENCIA		8.416.428.082			
401		OTRAS TRANFERENCIAS					
	.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	54.545.593				
	.03	FONDO DE COHESION SANITARIA	9.000.000				
	.05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y	400.000.000				
	00	DEPENDENCIA	400 000 000				
	.20	DOTACION COMPLEMENTARIA P.G.E. FINANCIACION	109.288.690				
	.21	ASISTENCIA SANITARIA OTRAS TRANSFERENCIAS ACUERDO FINANCIACION	101.742.893				
	.21	SANITARIA	101.742.093				
	.30	COMPENSACION IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	139.398.934				
	.40	RECURSOS ADICIONALES SISTEMA DE	1.350.000.000	2.163.976.110			
		FINANCIACION ACUERDO 6/2009 DEL CPFF		266.66			
402		ASIGNACIONES COMPLEMENT. GARANTIZAR NIVEL		784.000.000			
		MINIMO SERV.(DISPOS.AD.SEG.)					
403		TRANSFERENCIAS FINALISTAS					
	.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCION	191.384.935				
		PROFESIONAL					
	.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES	8.000				
		VEGETALES					
	.64	ADAPTACION LABORAL SECTOR TEXTIL Y DE LA	834.900				
	co	CONFECCION  PROCEDAMA ESCUELA 2.0	004.004	402 242 700			
404	.68	PROGRAMA ESCUELA 2.0 TRANSFERENCIAS FINALISTAS	984.964	193.212.799			
404	.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y	60.000				
	.02	MAGISTRADOS	00.000				
	.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	2.561.354				
	.05	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS	58.000				
		MARINOS(IFAPA)					
	.10	PROGRAMA APOYO ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE	5.600.000				
		DE LENGUAS EXTRANJERAS(PALE)					
	.11	CONVENIO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO	290.000				
		DE LA MUJER					
	.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.500.000				
	.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES	19.000.000				
		COMUNITARIOS					



APLIC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON.			CONCEPTO	
.15	PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO	115.000		
	FAMILIAR			
.16	PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCION	800.000		
	COMUNIDAD GITANA			
.17	ATENCION DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS EN	2.704.673		
	SITUACION DE RIESGO SOCIAL			
.19	ACTUACIONES PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE	7.100.000		
	LOS INMIGRANTES			
.25	CONVENIO COLABORACION JUNTA DE	250.000		
	ANDALUCIA-INSTITUTO DE LA JUVENTUD			
.26	PLANES NACIONALES I+D+I(INIA)	2.432		
.27	PLAN ACCION INTEGRAL PERSONAS	500.000		
00	DISCAPACITADAS	000 000		
.28	POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y	900.000		
20	PROFESIONALES SANITARIOS FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	10 002 427		
.29	RENTAS DE SUBSISTENCIAS	19.092.437 3.300.000		
.32	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACION	1.476.000		
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	2.700.000		
.44	FORMACION CONTINUA DE EMPLEO	51.787.039		
.45	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A MUJERES	600.000		
	VICTIMAS DE LA VIOLENCIA GENERO	000.000		
.47	PROGRAMA DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES	520.000		
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	13.000.000		
.51	RUTAS LITERARIAS	220.000		
.52	BANCO NACIONAL DE LINEAS CELULARES	1.700.000		
.53	MEDIDAS DE PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA	300.000		
	VIOLENCIA DE GENERO			
.54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA	38.000		
	CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT			
.59	AYUDAS DEL M.E.C. PARA MEJORA DE LAS	2.000.000		
.61	BIBLIOTECAS ESCOLARES  ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO	26.000.000		
.01	PUBLICO EMPLEO	26.000.000		
.63	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO O REFUERZO	14.500.000		
.00	ESCOLAR	14.000.000		
.64	AYUDAS ECONOMICAS A MUJERES VICTIMAS DE	400.000		
	VIOLENCIA DE GENERO	.00.000		
.65	CONVENIO RED EURES	50.000		
.66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL	28.000.000		
	ESCOLAR			
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	305.344.422		
.70	SALUD BUCODENTAL INFANTIL	3.000.000		
.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	20.000		
.72	ACTIVIDADES SOBRE VIOLENCIA DE GENERO	800.000		
.73	ATENCION PERINATAL	1.500.000		



ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA						
APLI	C.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES	
ECON	N.			CONCEPTO		
	.74	SUBVENCIONES PREVENCION ENFERMEDADES EMERGENTES	400.000			
	.75	SUBVENCION PREVENCION SIDA	700.000			
	.80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	360.000			
	.81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	4.015.000			
	.82	ENTIDADES COLABORADORES DE ENSEÑANZA	100.000			
	.83	ACTUACIONES DE APOYO A LA L.O. EDUCACION	25.000.000			
	.84	ESCUELAS VIAJERAS	230.000			
	.89	SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE	300.000			
	.91	FONDO PARA LA INTEGRACION DE INMIGRANTES	15.000.000			
	.92	INDEMNIZACIONES AMPARADAS D.T.9 DE LA LOGSE	6.500.000			
	.97	GRATUIDAD DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INFANTIL	74.750.000			
	.98	FORO FORMACION Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES PODER J.	100.000	647.244.357		
405		PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO.				
	.00	AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR	1.452.822.377			
	.01	PARTICIPAC. I.E. AYUNTAMIENTOS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR	916.271.742	2.369.094.119	14.573.955.467	
		PARTICIPAC. I.E. DIPUTACIONES				
		ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS				
470		TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS				
	.01	CONVENIO CON ENTIDADES DE CREDITO	48.222	48.222	48.222	
		ARTICULO 49. DEL EXTERIOR				
490	.40	DE LA U.E. (FEDER) PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	108.000			
	.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	6.921			
	.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	556.687			
	.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	2.792			
	.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	34.107			
	.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	70.977	779.484		
491	.40	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO) PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	70.626.799	70.626.799		
492		DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)				
	.05	GARANTIA AGRICOLA	1.502.530.261	1.502.530.261		
495		DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)				
	.01	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	2.400	2.400	1.573.938.944	
	-	TOTAL CAPITULO 4			16.147.942.633	



ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA					
EXPLICACION	TOTAL	TOTALES			
	CONCEPTO				
CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES					
ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS					
INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	55.892.980	55.892.980			
ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES					
RENTAS DE INMUEBLES	6.840.876	6.840.876			
ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y					
APROVECHAMIENTOS ESPECIALES					
CONCESION CENTROS TURISTICOS	882.534				
PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	88.569				
APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	1.575.148	2.546.251			
ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES					
OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	3.148.365	3.148.365 <b>68.428.472</b>			
	CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES  ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS  INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS  ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES  RENTAS DE INMUEBLES  ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y  APROVECHAMIENTOS ESPECIALES  CONCESION CENTROS TURISTICOS  PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS  APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS  ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	EXPLICACION  TOTAL CONCEPTO  CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES  ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES RENTAS DE INMUEBLES ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y  APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONCESION CENTROS TURISTICOS PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. 3.148.365			



ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA						
APLI	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES	
ECO	N.			CONCEPTO		
		B) OPERACIONES DE CAPITAL				
		CAPITULO 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES				
		ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES				
611		VENTA DE INMUEBLES		19.957.324	19.957.32	
•		TOTAL CAPITULO 6		.0.007.102.	19.957.32	
		CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
		ARTICULO 70. DEL ESTADO				
700		FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL				
700	.00	FONDO COMPENSACION	327.696.810			
	.01	FONDO COMPLEMENTARIO	109.221.350	436.918.160		
701		TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR				
		GESTION PROGRAMAS EUROPEOS				
	.01	PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y	24.423.549			
		EMPLEABILIDAD				
	.41	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE	47.452.220			
	40	ANDALUCIA(FEADER)COFINAN. MMAMRM.	0.000.054	04 770 400		
	.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA	9.902.651	81.778.420		
702		2007-2013. COFINANCIACION IDAE TRANSFERENCIAS FINALISTAS				
102	.02	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA CARNE	1.600.000			
	.03	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES	3.125.000			
	.00	ANONIMAS LABORALES	0.120.000			
	.04	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS	450.000			
		MARINOS(AGRICULT.)				
	.05	LUCHA CONTRA PLAGAS	12.150.000			
	.07	PLAN AVANZA	3.000.000			
	.08	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS	302.000			
		MARINOS(IFAPA)				
	.11	ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	2.140.000			
	.23	CONVENIO CON MIN.CULTURA PROM.Y CONSOL.VIA DE LA PLATA ITIN.CULTURAL	60.000			
	.24	COMPENSAC.SOCIOEC.DE LAS AREAS DE	2.000.000			
	.24	INFLUENCIA DE LOS PARQUES NACIONALES	2.000.000			
	.28	POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y	135.750			
		PROFESIONALES SANITARIOS				
	.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCION	6.500.000			
		PROFESIONAL				
	.32	MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	1.200.000			
	.46	PLAN CONSOLIDACION Y COMPETITIVIDAD DE LAS	10.000.000			
		PYMES	00.000.000			
	.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	36.000.000 8.000.000			
	.56	SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES ACTUACION SUELO	0.000.000			
	.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	440.000			
	.74	AYUDAS FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO	352.000			



ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA						
APLIC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES		
ECON.			CONCEPTO			
.7	8 COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	3.360.000				
.8		650.000				
.8		5.300.000				
.9	O GANADERIA EXTENSIVA	5.200.000				
.9	BIBLIOTECAS PUBLICAS	1.000.000	102.964.750			
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS	420,000				
.0 0.		420.000 1.100.000				
	INFORMACION					
.0	7 ORDENACION Y FOMENTO DEL SECTOR CARNICO Y EQUINO	5.850.000				
.0	9 CATALOGO PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO	125.000				
.1	4 CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	50.020				
.2	PROGRAMA ERRADICACION DE ENFERMEDADES ANIMALES	750.000				
.3	1 METRO DE SEVILLA	7.728.124				
.3	2 METRO DE MALAGA	6.539.394				
.3	RECONVERSION DE PLANTACIONES DE FRUTA	125.000				
.3	8 ESTRATEGIAS DE SALUD	60.000				
.3	9 APROVECHAMIENTO BIOMASA FORESTAL	1.400.000				
.4	O CONVENIO MEC PARA PROGRAMA I.I.I. ACTIVIDAD INVESTIGADORA(I3)	1.430.000				
.4	1 MEJORA DE LA CALÍDAD DE LA LECHE	1.700.000				
.4	2 CALIDAD DE LAS VARIEDADES VEGETALES Y CERTIFICACION MATERIALES REPROD.	150.000				
.4	PROMOCION NUEVAS TECNOLOGIAS, RENOVAC.Y RACIONALIZ.USO MEDIOS PRODUCC.	3.500.000				
.4	RAZAS AUTOCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCION	600.000				
.4	6 FOMENTO DE AGRUPACIONES FITOSANITARIAS Y DE PRODUCCION INTEGRADA	600.000				
.4	7 CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	400.000				
.4	8 CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	32.000				
.5		600.000				
.5		3.000.000				
.6		1.600.000				
.6		20.878.085				
.7		21.000.000				
.8		15.000.000				
.8		3.939.650				
.8		2.000.000				
.8		600.000				
.8		20.650.000	121.827.273			



ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA						
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES	
ECO	N.			CONCEPTO		
	.00	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	7.426.097			
	.01	DEL IDAE EN MATERIA ENERGETICA	20.000.000	27.426.097	770.914.700	
		ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES				
760 761	.03	DE AYUNTAMIENTOS  DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS  DE DIPUTACIONES PROVINCIALES	13.000.000	13.000.000		
701	.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	3.000.000	3.000.000	16.000.000	
		ARTICULO 79. DEL EXTERIOR				
790	.40	DE LA U.E. (FEDER) PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	396.548.425			
	.41	SUBVENCION GLOBAL INNOVACION TECNOLOGIA Y EMPRESA ANDALUCIA 2007-2013	82.203.560			
	.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	3.539.299			
	.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION A.G.E.	18.390.638			
	.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	449.277			
	.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	118.794			
	.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	149.039			
	.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	411.762			
791	.48	COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)	128.000	501.938.794		
791	.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	110.316.347			
	.41	PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y EMPLEABILIDAD	97.694.196	208.010.543		
794	.25	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION) PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	35.192.076	35.192.076		
795		DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)				
	.00 .10	PROGRAMA LIFE DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO 2007-2013	2.127.060 5.625.032			
	.12	P.O. ESPAÑOL MEJORA PRODUCC. Y COMERCIALIZ. PRODUCT. APICULT.2008-2010	1.340.162			
	.13	VII PROGRAMA MARCO INVESTIGACION.DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEMOSTRACION	302.783	9.395.037		
796	.40	DE LA U.E. (FEADER) PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013	357.402.132	357.402.132		



ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA						
APLIC.	EXPLICACION	TOTAL	TOTALES			
ECON.	CONC					
797 .40	DE LA U.E. (FEP) PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013 36.957.353	36.957.353				
	TOTAL CAPITULO 7		1.935.810.635			



APLIC.		EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON.				CONCEPTO	
		C) OPERACIONES FINANCIERAS			
		CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS			
		ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS			
		CONCEDIDOS			
820		DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO		817.039	
821		CONCEDIDOS AL PERSONAL DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO		13.862.555	
021		CONCEDIDOS AL PERSONAL		13.002.333	
824		DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS		8.243.903	22.923.4
		TOTAL CAPITULO 8			22.923.4
		CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS			
		ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA			
900		EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY			
	.01	DE PRESUPUESTO EMISION DE DEUDA PUBLICA AMORTIZACION	1.031.413.230		
	.01	DEUDA VIVA	1.001.110.200		
	.02	EMISION DEUDA FINANCIACION DEFICIT	4.035.020.000	5.066.433.230	5.066.433.2
920		ARTICULO 92. PRESTAMOS RECIBIDOS  PRESTAMOS RECIBIDOS DE ENTES DEL SECTOR		325.208.011	325.208.0
920		PUBLIC Y PARA LA FINANCIACION DE ACTIVOS FINANCII	EROS	323.206.011	323.206.0
		ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS			
930		FIANZAS		55.507.681	55.507.6
		TOTAL CAPITULO 9			5.447.148.9



ORGANI	ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA				
APLIC.	EXPLICACION	TOTAL	TOTALES		
ECON.		CAPITULO			
	RESUMEN POR CAPITULOS				
	A) OPERACIONES CORRIENTES				
	A) OF ENACIONES CONNENTES				
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	3.567.359.169			
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS  CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.744.870.286 602.164.082			
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.147.942.633			
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES		26.130.764.642		
	B) OPERACIONES DE CAPITAL				
	b) OPERACIONES DE CAPITAL				
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	19.957.324			
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.935.810.635	1.955.767.959		
	C) OPERACIONES FINANCIERAS				
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	22.923.497			
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	5.447.148.922	5.470.072.419		
	TOTAL		33.556.605.020		



ORG	SANIS	MO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
		A) OPERACIONES CORRIENTES			
		CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS			
		ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL			
110		IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		375.684.496	375.684.496
		ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS			
		FISICAS			
120		TARIFA AUTONOMICA IRPF		3.191.674.673	3.191.674.673
		TOTAL CAPITULO 1			3.567.359.169
		CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS			
		ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES			
		PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS			
200 201		TRANSMISIONES PATRIMONIALES ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		737.774.253 828.243.409	1.566.017.662
		ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO			
220	.00	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	2.230.687.357	2.230.687.357	2.230.687.357
		ARTICULO 23. ESPECIALES			
230	.00	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS PARTICIPACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	53.528.459	53.528.459	
231	.00	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS PARTICIPACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.164.224	1.164.224	
232	.00	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	19.702.031	19.702.031	
233	.00	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	660.532.327	660.532.327	
234	.00	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	741.765.796	741.765.796	
235		IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		220.400.143	
236		IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		96.546.088	
237		IMPUESTO SOBRE LA VENTA MINORISTA DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS		137.187.041	1.930.826.109
		ARTICULO 25. ECOLOGICOS			
250	~ .	IMPUESTOS ECOLOGICOS	0.400.0:=		
	.01 .02	EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA VERTIDOS A AGUAS LITORALES	6.122.815 3.079.295		
	.03	DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	7.647.778		
	.04	DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	489.270	17.339.158	17.339.158



ORG	ANIS	MO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLI	C.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON	۱.			CONCEPTO	
		TOTAL CAPITULO 2			5.744.870.286
		CAPITULO 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS			3.7 44.07 0.200
		INGRESOS			
		ARTICULO 30. TASAS			
300		TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO		269.740.157	
301		TASAS CONSEJERIAS			
	.00	BOJA	1.842.671		
	.01	SERV. ADMTVOS., CASINOS,BING.,SALON. JUEG.	2.090.204		
		MAQ. RECRE. Y EMPR. JUEGOS			
	.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	101.266		
	.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	1.958.312		
	.04	EXPEDICIÓN DE TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	285.247		
	.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	305.783		
	.06	OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2.100		
	.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	60.900		
	.08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	4.009.231		
	.09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	737.000		
	.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS	525.000		
	.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	500.000		
	.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA	525.753		
	.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	14.000		
	.16	SOLICITUD DE ADJUDICACION DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA	1.110		
	.17	SERVICIOS SANITARIOS	489.375		
	.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES	13.392		
	.19	SERVICIOS ACADEMICOS	6.142.226		
	.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	1.484.465		
	.21	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	2.973.235		
	.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA	70.000		
	22	PROPIEDAD INTELECTUAL	27 540		
	.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	27.546		
	.24 .25	PERMISOS DE PESCA EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	65.824 3.887		
	.25	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC.	5.530		



CAZA Y PESCA  27 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA  28 LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT. 30 OCUPACION EN VIAS PECUARIAS ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS 31 ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS 32 COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS 33 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FALUNA SILVESTRE 34 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS EMPRES. ACTIV. TURISTICAS 36 DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS EMPRES. ACTIV. TURISTICAS 37 EXTINICION DE INCENDIOS PORESTALES 38 EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y 1.118.741 PROFESIONALES 39 TASA EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS 97 NAUTICAS 43 EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS 44 SEVEDICION TORNICION SONE PROFESIONES SANITARIAS 45 SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE ESTUD POSTAUTOR, OBSERV. MED. 46 PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION 352.320 SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL 47 SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL 48 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS 30 INSCRIPICION PRUEBAS SELECTIVAS(S.A.S.) 1 245 246 SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA 35 SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL 36 SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL 37 SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL 38 SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL 39 SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL 40 SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL 41 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS 47 SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL 48 SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL 49 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PROPODUCTOS SANITARIOS 47 SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL 48 SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL 49 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PROPODUCTOS SANITARIOS 47 LASA SAGENCIAS ADMINISTRATIVAS 48 LICENCIA DE FORMO, CARDEMINISTRATIVAS 49 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PROPODUCTOS SANITARIOS 47 LASA SAGENCIAS ADMINISTRATIVAS 49 LICENCIA DE FORMO, CARDEMINISTRATIVAS 41 LICENCIA DE FORMO, CARDEMINISTRATIVAS 41 LICENCIA DE FORMO, CARDEMINISTRATIVA	APLIC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
27 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA  28 LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y 3.510 AP. FLOT.  30 OCUPACION EN VIAS PECUARIAS 1.222.013 ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION 41.837 TRAZADOS VIAS PECUARIAS  32 COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS 821 PECUARIAS  33 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE 74.597 FLORA Y FAUNA SILVESTRE  34 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE 82.450 PROTECCION AMBIENTAL  35 DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS 10.800 EMPRES. ACTIV. TURISTICAS 7.37 EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES 73.594 EXPEDICION DE INCENDIOS FORESTALES 73.594 PROFESCIONALES 73.594 EXPEDICION DE INCENDIOS FORESTALES 73.594 PROFESIONALES 73.594 EXPEDICION TRAJETAS TACOGRAFO DIGITAL 350.000 ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA 31.975 PROFESIONALES SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE 380.016 ESTUD POSTAUTOR. OBSERV. MED. 46 PREVENCION Y CONTROL CONTAININACION 352.320 PROFUSIONES SANITARIAS SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE 380.016 ESTUD POSTAUTOR. OBSERV. MED. 47 SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL 1.741.578 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION 65.866 PREVENCION Y CONTROL CONTAININACION 352.320 TASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS PRODUCTOS SANITARIOS MEDIDA TASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS 1.245 POR INSPECCIONES Y CONTROL SANITARIO DE 3.381.959 ANIMALES Y SUS PRODUCTOS 1.156.100 PREDEBAS SELECTIVAS (S.A.S.) 1.245 PRODUCTOS SANITARIOS MEDIDA ANIMALES Y SUS PRODUCTOS 1.156.100 PREDEBAS SELECTIVAS (S.A.S.) 1.245 PRESONAL(I.A.A.P.) 1.157.100 PREDEBAS SELECTIVAS (S.A.S.) 1.245 PRESONAL(I.A.A.P.) 1.157.100 PREDEBAS SELECTIVAS (S.A.S.) 1.245 PRESONAL(I.A.A.P.) 1.157.100 PREDEBAS SELECTIVO 2.060.344 D.0MINIO PUBL. HIDRAULICO 2.060.344 D.0MINIO PUBL. HIDRAULICO 2.060.349 D.0MINIO PUBL. HI	ECON.			CONCEPTO	
CAZA LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT. 30 OCUPACION EN VIAS PECUARIAS .31 ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS .32 COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS .33 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE .44 PECUARIAS .35 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE .45 PECUARIAS .36 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE .46 PROTECCION AMBIENTAL .37 PROFECCION AMBIENTAL .38 DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS .49 EXPENICION DE INCENDIOS FORESTALES .39 EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES .30 EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES .30 EXPEDICION TO EL TITULOS ACADEMICOS Y .41 PROFESIONALES .39 TASA EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS .40 PROFESIONALES .43 EXPEDICION TARLETAS TACOGRAFO DIGITAL .44 ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA .45 PROFESIONES SANITARIAS .46 SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE .47 SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL .48 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION .49 PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION .50 PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION .50 PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA .50 POR INSPECCIONES Y CONTROL SANITARIO DE .51 ASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS .52 SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL .53 POR INSPECCIONES Y CONTROL SANITARIO DE .54 ASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS .55 SERVICIOS SANITARIOS A MEDIDA .56 SERVICIOS SANITARIOS A MEDIDA .57 TASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS .57 SERVICIOS SANITARIOS A MEDIDA .58 SERVICION SANITARIOS A MEDIDA .59 INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS(S.A.S.) .50 INSCRIPCION PORDERS SELECTIVAS(S.A.S.) .50 INSCRIPCION PORDERS SELECTIVAS(S.A.S.) .50 INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION .50 PERSONAL(I.A.A.P.) .50 PERSONAL(I.A.A.P.) .51 L.245 .52 DARGOMENTO PORDERS .50 L.245 .51 CANON DE REGULACION DEL AGUA .50 LARGOMENTARIOS LAGUA .51 CANON DE CONTROL DE VERTIDO .52 DAGONAL HILLIZACION DEL AGUA .53 CANON DE UTILIZACION DEL AGUA .54 CANON DE UTILIZACION DEL AGUA .55 CANON TRASVASE GUADIARO - MAJACEITE .50 CANON DE UTILIZACION DEL AGUA .50 CANON DE UTILIZACION DEL AGUA .51 CANON DE MASASE GUADIARO - MAJACEITE .50 CANON DE CONTROL DE VERTIDO .50 CANON TRASVASE GUADIARO		CAZA Y PESCA			
AP, FLOT. OCUPACION EN VIAS PECUARIAS 3.1 ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS 3.2 COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS 3.3 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE 3.4 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE 3.5 DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS 10.800 EMPRES. ACTIV. TURISTICAS 3.7 EXTINCION DE INICIOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES 3.8 EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y NAUTICAS 3.9 TASA EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS 97 NAUTICAS 4.1 EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL 4.2 ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA 4.3 EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL 4.4 ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA 4.5 SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE ESTUD. POSTAUTOR. OBSERV. MED. 4.6 PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION 352.320 4.7 SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL 1.1741.578 4.9 LICENICA DE FUNICIONAMIENTO FABRICACION 65.866 9 PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA TASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS 5 SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA 5 SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE SERVICIOS SANITARIOS A MEDIDA TASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS 5 SERVICIOS SANITARIOS A MEDIDA TASAS AGE	.27		5.186.980		
30   OCUPACION EN VIAS PECUARIAS   1.222.013     31   ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION   41.837     TRAZADOS VIAS PECUARIAS   2.22.013     32   COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS   821     PECUARIAS   3   SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE   74.597     FLORA Y FAUNA SILVESTRE   82.450     PROTECCION AMBIENTAL   1.20     PROTECCION AMBIENTAL   1.20     AS ERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE   82.450     PROTECCION AMBIENTAL   1.20     PROTECCION AMBIENTAL   1.20     AS EMPERS. ACTIV. TURISTICAS   1.118.741     PROFESIONALES   73.594     EXPEDICION DE INCENDIOS FORESTALES   73.594     EXPEDICION DE INCENDIOS FORESTALES   73.594     EXPEDICION DE INCENDIOS FORESTALES   73.594     EXPEDICION TARIJETAS TACOGRAFO DIGITAL   350.000     ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA   31.975     PROFESIONES SANITARIAS   350.000   31.975     PROFESIONES SANITARIAS   360.016     ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.   380.016     ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.   380.016     ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.   352.320     AF SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL   1.741.578     LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION   65.866   34.971.252     PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA   1.741.578     LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION   65.866   34.971.252     PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA   1.245     ASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS   504     OF RIOSPICCIONES Y CONTROL SANITARIO DE   3.381.959     ANIMALES Y SUS PRODUCTOS   1.245     ON INSCRIPCION PRUBAS SELECTIVAS(S.A.S.)   1.245     ON INSCRIPCION PRUBAS SELECTIVAS(S.A.S.)   1.245     ON INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION   720.929     PERSONAL(I.A.A.P.)   1.P. DE FORM.PROF. Y ESCUELAS DE FORMAC. Y   62.141     CAPACIT.MARTPESQUERA   1.60   1.830.684     DOMINIOP USEL HIDRAULICO   2.060.344     TARIFA DE UTILIZACION DE LAGUA   13.091.969     1.81   CANON DE REGULACION DE LOS BIENES DE   1.830.684     DOMINIOP USEL HIDRAULICO   2.000.000     CANON TRASVASE GUADIARO - MAJACEITE   800.000	.28		3.510		
ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION	.30		1.222.013		
COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS   PECUARIAS		ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION			
33   SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE   74.597   FLORA Y FAUNA SILVESTRE   324   SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE   82.450   PROTECCION AMBIENTAL   3.55   DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS   10.800   EMPRES. ACTIV. TURISTICAS   2.37   EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES   73.594   EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y   1.118.741   PROFESIONALES   3.39   TASA EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS   97   NAUTICAS   4.34   EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL   350.000   ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA   PROFESIONES SANITARIAS   4.55   SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE   380.016   ESTUD. POSTAUTOR. OBSERV.MED.   4.66   PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION   352.320   SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL   1.741.578   1.CENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION   65.866   34.971.252   4.99   LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION   PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA   TASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS   2.01   SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL   5.04   POR INSPECCIONES Y CONTROL SANITARIO DE   3.381.959   ANIMALES Y SUS PRODUCTOS   INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS(S.A.S.)   1.245   SERVICIOS SANITARIOS   471.638   4	.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS	821		
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE   R2.450	.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE	74.597		
35   DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS   10.800     EMPRES. ACTIV. TURISTICAS   2.37   EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES   73.594     38   EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y   1.118.741     PROFESIONALES   39   TASA EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS   97     NAUTICAS   NAUTICAS   2.30.000     44   ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA   31.975     PROFESIONES SANITARIAS   350.000     45   SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE   380.016     ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.   46   PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION   352.320     47   SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL   1.741.578     49   LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION   65.866   34.971.252     PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA   TASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS   504     DO POR INSPECCIONES Y CONTROL SANITARIO DE   3.381.959     ANIMALES Y SUS PRODUCTOS   1.245     O1   SERVICIOS SANITARIOS   471.838     O9   INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS(S.A.S.)   1.245     O4   SERVICIOS SANITARIOS   471.838     O9   INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION   720.929     PERSONAL(I.A.A.P.)   1.P. DE FORM.PROF. Y ESCUELAS DE FORMAC. Y   62.141     CAPACIT.MARITPESQUERA   20.596.758     16   CANON DE REGULACION DEL AGUA   20.596.758     16   CANON DE CONTROL DE VERTIDO   2.060.344     17   TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA   13.091.969     18   CANON DE UTILIZACION DEL CAGUA   13.091.969     18   CANON DE UTILIZACION	.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE	82.450		
37	.35	DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS	10.800		
PROFESIONALES  .39 TASA EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS     NAUTICAS  .43 EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL     ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA     31.975     PROFESIONES SANITARIAS  .45 SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE     ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.  .46 PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION     SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL     LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION     PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA     TASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS  .01 SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA     SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA     SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA     SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA     SERVICIOS EN MATERIA SELECTIVAS(S.A.S.)  .03 INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS(S.A.S.)  .04 SERVICIOS SANITARIOS     SERVICIOS SANITARIOS  .09 INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION     T20.929     PERSONAL(I.A.A.P.)  .14 I.P. DE FORM.PROF.Y ESCUELAS DE FORMAC. Y     CAPACIT.MARITPESQUERA  .15 CANON DE REGULACION DEL AGUA     17 TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA     18 CANON DE CONTROL DE VERTIDO     2.060.344  .17 TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA     1830.684     DOMINIO PUBL. HIDRAULICO     20 CANON TRASVASE GUADIARO - MAJACEITE      800.000	.37		73.594		
NAUTICAS		EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y			
.43 EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL .44 ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA .45 SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE	.39		97		
.44 ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS .45 SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED. PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION .46 PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION .47 SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL .49 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA .102 PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA .104 TASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS .01 SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA .02 POR INSPECCIONES Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS .03 INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS(S.A.S.) .104 SERVICIOS SANITARIOS .105 INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL(I.A.A.P.) .106 I.P. DE FORM.PROF.Y ESCUELAS DE FORMAC. Y CAPACIT.MARITPESQUERA .15 CANON DE REGULACION DEL AGUA .15 CANON DE REGULACION DEL AGUA .16 CANON DE CONTROL DE VERTIDO .17 TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA .18 CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBL. HIDRAULICO .20 CANON TRASVASE GUADIARO - MAJACEITE .800.000	.43		350.000		
A5   SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE		ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA			
.46       PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION       352.320         .47       SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL       1.741.578         .49       LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA       65.866         .02       PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA       504         .03       SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA       504         .02       POR INSPECCIONES Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS       3.381.959         .03       INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS(S.A.S.)       1.245         .04       SERVICIOS SANITARIOS       471.838         .09       INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION 720.929         PERSONAL(I.A.A.P.)       1.1.P. DE FORM.PROF.Y ESCUELAS DE FORMAC. Y 62.141         CAPACIT.MARITPESQUERA       62.141         .15       CANON DE REGULACION DEL AGUA 20.596.758         .16       CANON DE CONTROL DE VERTIDO 2.060.344         .17       TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA 13.091.969         .18       CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBL. HIDRAULICO CANON TRASVASE GUADIARO - MAJACEITE 800.000	.45		380.016		
1.49	.46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	352.320		
PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA TASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS  .01 SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA 504 .02 POR INSPECCIONES Y CONTROL SANITARIO DE 3.381.959    ANIMALES Y SUS PRODUCTOS .03 INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS(S.A.S.) 1.245 .04 SERVICIOS SANITARIOS 471.838 .09 INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION 720.929    PERSONAL(I.A.A.P.) .14 I.P. DE FORM.PROF.Y ESCUELAS DE FORMAC. Y 62.141    CAPACIT.MARITPESQUERA .15 CANON DE REGULACION DEL AGUA 20.596.758 .16 CANON DE CONTROL DE VERTIDO 2.060.344 .17 TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA 13.091.969 .18 CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE 1.830.684    DOMINIO PUBL. HIDRAULICO .20 CANON TRASVASE GUADIARO - MAJACEITE 800.000	.47	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	1.741.578		
.01 SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA 504 .02 POR INSPECCIONES Y CONTROL SANITARIO DE 3.381.959    ANIMALES Y SUS PRODUCTOS .03 INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS(S.A.S.) 1.245 .04 SERVICIOS SANITARIOS 471.838 .09 INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION 720.929    PERSONAL(I.A.A.P.) .14 I.P. DE FORM.PROF.Y ESCUELAS DE FORMAC. Y 62.141    CAPACIT.MARITPESQUERA .15 CANON DE REGULACION DEL AGUA 20.596.758 .16 CANON DE CONTROL DE VERTIDO 2.060.344 .17 TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA 13.091.969 .18 CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE 1.830.684    DOMINIO PUBL. HIDRAULICO .20 CANON TRASVASE GUADIARO - MAJACEITE 800.000	.49		65.866	34.971.252	
.02       POR INSPECCIONES Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS       3.381.959         .03       INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS(S.A.S.)       1.245         .04       SERVICIOS SANITARIOS       471.838         .09       INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION 720.929         PERSONAL (I.A.A.P.)       720.929         .14       I.P. DE FORM.PROF.Y ESCUELAS DE FORMAC. Y 62.141         CAPACIT.MARITPESQUERA       20.596.758         .15       CANON DE REGULACION DEL AGUA 20.60.344         .17       TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA 13.091.969         .18       CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE 1.830.684         DOMINIO PUBL. HIDRAULICO         .20       CANON TRASVASE GUADIARO - MAJACEITE 800.000	802	TASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS			
ANIMALES Y SUS PRODUCTOS  INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS(S.A.S.)  SERVICIOS SANITARIOS  INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION  PERSONAL (I.A.A.P.)  1.14 I.P. DE FORM.PROF.Y ESCUELAS DE FORMAC. Y  CAPACIT.MARITPESQUERA  1.15 CANON DE REGULACION DEL AGUA  CANON DE CONTROL DE VERTIDO  2.060.344  1.17 TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA  CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE  1.830.684  DOMINIO PUBL. HIDRAULICO  2.060.300  2.20 CANON TRASVASE GUADIARO - MAJACEITE  800.000	.01	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	504		
.03       INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS(S.A.S.)       1.245         .04       SERVICIOS SANITARIOS       471.838         .09       INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION       720.929         PERSONAL(I.A.A.P.)       720.929         .14       I.P. DE FORM.PROF.Y ESCUELAS DE FORMAC. Y       62.141         CAPACIT.MARITPESQUERA       62.141         .15       CANON DE REGULACION DEL AGUA       20.596.758         .16       CANON DE CONTROL DE VERTIDO       2.060.344         .17       TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA       13.091.969         .18       CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE       1.830.684         DOMINIO PUBL. HIDRAULICO         .20       CANON TRASVASE GUADIARO - MAJACEITE       800.000	.02		3.381.959		
.04 SERVICIOS SANITARIOS 471.838 .09 INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION 720.929 PERSONAL(I.A.A.P.) .14 I.P. DE FORM.PROF.Y ESCUELAS DE FORMAC. Y 62.141 CAPACIT.MARITPESQUERA .15 CANON DE REGULACION DEL AGUA 20.596.758 .16 CANON DE CONTROL DE VERTIDO 2.060.344 .17 TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA 13.091.969 .18 CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE 1.830.684 DOMINIO PUBL. HIDRAULICO .20 CANON TRASVASE GUADIARO - MAJACEITE 800.000					
.09 INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION 720.929 PERSONAL(I.A.A.P.)  .14 I.P. DE FORM.PROF.Y ESCUELAS DE FORMAC. Y 62.141 CAPACIT.MARITPESQUERA  .15 CANON DE REGULACION DEL AGUA 20.596.758  .16 CANON DE CONTROL DE VERTIDO 2.060.344  .17 TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA 13.091.969  .18 CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE 1.830.684 DOMINIO PUBL. HIDRAULICO  .20 CANON TRASVASE GUADIARO - MAJACEITE 800.000		1			
PERSONAL(I.A.A.P.)  1.14 I.P. DE FORM.PROF.Y ESCUELAS DE FORMAC. Y CAPACIT.MARITPESQUERA  1.15 CANON DE REGULACION DEL AGUA 20.596.758  1.16 CANON DE CONTROL DE VERTIDO 2.060.344  1.17 TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA 13.091.969  1.18 CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBL. HIDRAULICO 2.00 CANON TRASVASE GUADIARO - MAJACEITE 800.000					
CAPACIT.MARITPESQUERA  .15 CANON DE REGULACION DEL AGUA 20.596.758  .16 CANON DE CONTROL DE VERTIDO 2.060.344  .17 TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA 13.091.969  .18 CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE 1.830.684		PERSONAL(I.A.A.P.)			
.16 CANON DE CONTROL DE VERTIDO 2.060.344 .17 TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA 13.091.969 .18 CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE 1.830.684 DOMINIO PUBL. HIDRAULICO .20 CANON TRASVASE GUADIARO - MAJACEITE 800.000		CAPACIT.MARITPESQUERA			
.17 TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA 13.091.969 .18 CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE 1.830.684 DOMINIO PUBL. HIDRAULICO .20 CANON TRASVASE GUADIARO - MAJACEITE 800.000					
.18 CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE 1.830.684 DOMINIO PUBL. HIDRAULICO .20 CANON TRASVASE GUADIARO - MAJACEITE 800.000					
.20 CANON TRASVASE GUADIARO - MAJACEITE 800.000		CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE			
	.20		800.000		
				43.019.288	347.730.6



ORG	SANIS	MO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLI	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
310		PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS			
0.10	.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y VENTA DE BIENES	309.349		
	.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	5.063.476		
	.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	80.279		
	.05	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD	10.478		
	.08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	46.514		
	.10	FILMOTECA ANDALUCIA	5.257		
	.11	RESIDENCIAS	13.297.113		
	.12	ESCUELAS INFANTILES	5.961.957	24.774.423	
311		PRECIOS PUBLICOS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS			
	.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	121.652		
	.05	ABASTECIMIENTO DE AGUA	1.099		
	.06	CENTROS DE CAPACITACION AGRARIA	682.063		
	.09	MONUMENTOS/CARTUJA	54.254		
	.14	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRAFICO	30.472.879		
	.15	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES	22.459.255		
	.16	CARNET JOVEN	386.805		
	.17	ESCUELA DE ANIMACION SOCIOCULTURAL	67.374		
	.18	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO	15.156.866		
	.19	ASISTENCIA SANITARIA COLECTIV. PROTEGIDOS MUTUALID. Y EMPRES. COLABOR.	13.533.139		
	.20	ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS	26.242.053	109.177.439	133.951.86
		ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES			
		CORRIENTES			
380		DE EJERCICIOS CERRADOS		86.131.408	
381		DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		35.077.002	121.208.41
		ARTICULO 39. OTROS INGRESOS			
391		RECARGOS Y MULTAS			
	.00	RECARGOS DE APREMIO	39.503.166		
	.03	SANCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE	6.000.000		
		RIESGOS LABORALES			
	.05	SANCIONES LEY DE AGUAS	186.423		
	.06	MULTAS	91.100.643	136.790.232	
392		INTERESES DE DEMORA		6.079.066	
399		INGRESOS DIVERSOS			
	.00	RECURSOS EVENTUALES	14.149.470		
	.01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	618.437		
	.02	COOPERATIVAS ANDALUZAS L.2/99	160.000	14.927.907	157.797.20
		TOTAL CAPITULO 3			760.688.17
		CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
		ARTICULO 40. DEL ESTADO			
400		FONDO DE SUFICIENCIA		8.416.428.082	
401		OTRAS TRANFERENCIAS		3.710.720.002	



APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO		2/11/210/101011		CONCEPTO	
ECC	'IN.			CONCEPTO	
	.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	54.545.593		
	.03	FONDO DE COHESION SANITARIA	9.000.000		
	.05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y	400.000.000		
		DEPENDENCIA			
	.20	DOTACION COMPLEMENTARIA P.G.E. FINANCIACION ASISTENCIA SANITARIA	109.288.690		
	.21	OTRAS TRANSFERENCIAS ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	101.742.893		
	.30	COMPENSACION IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	139.398.934		
	.40	RECURSOS ADICIONALES SISTEMA DE	1.350.000.000	2.163.976.110	
		FINANCIACION ACUERDO 6/2009 DEL CPFF		2.100.010.10	
402		ASIGNACIONES COMPLEMENT. GARANTIZAR NIVEL		784.000.000	
403		MINIMO SERV.(DISPOS.AD.SEG.) TRANSFERENCIAS FINALISTAS		704.000.000	
400	.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCION PROFESIONAL	191.384.935		
	.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	8.000		
	.64	ADAPTACION LABORAL SECTOR TEXTIL Y DE LA CONFECCION	834.900		
	.68	PROGRAMA ESCUELA 2.0	984.964	193.212.799	
404	.00	TRANSFERENCIAS FINALISTAS	304.304	193.212.799	
404	.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y	60.000		
	.02	MAGISTRADOS	00.000		
	.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	2.561.354		
	.03	TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S.			
	.04	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS	9.000.000 58.000		
		MARINOS(IFAPA)			
	.10	PROGRAMA APOYO ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS(PALE)	5.600.000		
	.11	CONVENIO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO DE LA MUJER	290.000		
	.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.500.000		
	.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	19.000.000		
	.15	PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO FAMILIAR	115.000		
	.16	PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCION COMUNIDAD GITANA	800.000		
	.17	ATENCION DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL	2.704.673		
	.19	ACTUACIONES PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LOS INMIGRANTES	7.100.000		
	.25	CONVENIO COLABORACION JUNTA DE ANDALUCIA-INSTITUTO DE LA JUVENTUD	250.000		
	.26	PLANES NACIONALES I+D+I(INIA)	2.432		
	.27	PLAN ACCION INTEGRAL PERSONAS	500.000		
		DISCAPACITADAS			



APLIC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON.			CONCEPTO	
.28	POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y	900.000		
	PROFESIONALES SANITARIOS			
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	19.092.437		
.30	RENTAS DE SUBSISTENCIAS	3.300.000		
.32	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACION	1.476.000		
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	2.700.000		
.42	PROYECTOS DE INVESTIGACION	45.000		
.43	AYUDAS AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION	30.000		
	INTERNACIONAL			
.44	FORMACION CONTINUA DE EMPLEO	51.787.039		
.45	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A MUJERES	600.000		
	VICTIMAS DE LA VIOLENCIA GENERO			
.47	PROGRAMA DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES	520.000		
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	13.000.000		
.51	RUTAS LITERARIAS	220.000		
.52	BANCO NACIONAL DE LINEAS CELULARES	1.700.000		
.53	MEDIDAS DE PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA	300.000		
	VIOLENCIA DE GENERO			
.54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT	38.000		
.59	AYUDAS DEL M.E.C. PARA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES	2.000.000		
.60	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL	310.000		
.00	I+D (INIA)	010.000		
.61	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	26.000.000		
.63	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO O REFUERZO ESCOLAR	14.500.000		
.64	AYUDAS ECONOMICAS A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	400.000		
.65	CONVENIO RED EURES	50.000		
.66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	28.000.000		
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	305.344.422		
.70	SALUD BUCODENTAL INFANTIL	3.000.000		
.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	20.000		
.72	ACTIVIDADES SOBRE VIOLENCIA DE GENERO	800.000		
.73	ATENCION PERINATAL	1.500.000		
.74	SUBVENCIONES PREVENCION ENFERMEDADES EMERGENTES	400.000		
.75	SUBVENCION PREVENCION SIDA	700.000		
.80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	360.000		
.81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	4.015.000		
.82	ENTIDADES COLABORADORES DE ENSEÑANZA	100.000		
.83	ACTUACIONES DE APOYO A LA L.O. EDUCACION	25.000.000		
.84	ESCUELAS VIAJERAS	230.000		



APLI	C	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	_	EAI EIGAGIGIT		CONCEPTO	TOTALLO
	00	OUDVENIGIONES EN MATERIA DE REPORTE	202.000		
	.89	SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE	300.000		
	.91 .92	FONDO PARA LA INTEGRACION DE INMIGRANTES	15.000.000		
	.92	INDEMNIZACIONES AMPARADAS D.T.9 DE LA LOGSE GRATUIDAD DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACION	6.500.000 74.750.000		
	.97	INFANTIL	74.750.000		
	.98	FORO FORMACION Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES PODER J.	100.000	656.629.357	
405		PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO.			
.00		AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES			
	.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR	1.452.822.377		
		PARTICIPAC. I.E. AYUNTAMIENTOS			
	.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. DIPUTACIONES	916.271.742	2.369.094.119	14.583.340.467
		ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS			
470		TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS			
	.00	PROYECTOS I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS PRIVADAS	330.000		
	.01	CONVENIO CON ENTIDADES DE CREDITO	48.222	378.222	378.222
		ARTICULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES	.0.222	0.0.222	0.0.222
		DE LUCRO			
480		TRANSF. FINALISTAS DE FAMILIAS E INSTITUCIONES			
400		SIN FINES DE LUCRO			
	.02	DE F.C.A.A. CARNET JOVEN EURO	280.000	280.000	280.000
	.02	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR	200.000	200.000	200.000
490		DE LA U.E. (FEDER)			
430	.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER)	108.000		
	.+0	2007-2013	100.000		
	.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA	6.921		
		ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013			
	.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION	556.687		
		INTERREGIONAL INTERREG IV-C			
	.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO	2.792		
		2007-2013			
	.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	34.107		
	.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO	70.977	779.484	
40.1		2007-2013			
491	40	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)	70 000 700	70 000 700	
	.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE)	70.626.799	70.626.799	
402		2007-2013			
492	O.E.	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)	1 502 520 204	1 502 520 204	
10 <i>F</i>	.05	GARANTIA AGRICOLA	1.502.530.261	1.502.530.261	
495	.01	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS) PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	2.400	2.400	1.573.938.944
	.01	I MOSIMINA ELONAMO DA VINCI	2.400	2.400	1.010.330.344



ORGANIS	ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA					
APLIC.	EXPLICACION	TOTAL	TOTALES			
ECON.		CONCEPTO				
	CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES					
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS					
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	55.892.980	55.892.980			
0_0	ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES	00.002.000	00.002.000			
540	RENTAS DE INMUEBLES	6.840.876	6.840.876			
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y					
	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES					
550 551 552 553 554	CONCESION CENTROS TURISTICOS CONCESION CENTROS SANITARIOS PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	882.534 1.224.284 88.569 1.575.148 28.324				
555	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	328.135	4.126.994			
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES					
590 591	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	3.148.365 2.278.156	5.426.521			
	TOTAL CAPITULO 5		72.287.371			



ORG	SANIS	MO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
		D) ODED ACIONES DE CADITAL			
		B) OPERACIONES DE CAPITAL			
		CAPITULO 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES			
		ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES			
611		VENTA DE INMUEBLES		19.957.324	19.957.324
		TOTAL CAPITULO 6			19.957.324
		CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
		ARTICULO 70. DEL ESTADO			
700		FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL			
	.00	FONDO COMPENSACION	327.696.810		
	.01	FONDO COMPLEMENTARIO	109.221.350	436.918.160	
701		TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR			
		GESTION PROGRAMAS EUROPEOS			
	.01	PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y	24.423.549		
	44	EMPLEABILIDAD	47 450 000		
	.41	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE	47.452.220		
	.43	ANDALUCIA(FEADER)COFINAN. MMAMRM. PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA	9.902.651	81.778.420	
	.40	2007-2013. COFINANCIACION IDAE	0.002.001	01.770.420	
702		TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
	.01	TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S.	2.500.000		
	.02	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA CARNE	1.600.000		
	.03	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES	3.125.000		
		ANONIMAS LABORALES			
	.04	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS	450.000		
	0.5	MARINOS(AGRICULT.)	40.450.000		
	.05 .07	LUCHA CONTRA PLAGAS	12.150.000		
	.07	PLAN AVANZA PLANES NACIONALES DE CULTIVOS	3.000.000 302.000		
	.00	MARINOS(IFAPA)	302.000		
	.11	ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	2.140.000		
	.23	CONVENIO CON MIN.CULTURA PROM.Y CONSOL.VIA	60.000		
		DE LA PLATA ITIN.CULTURAL			
	.24	COMPENSAC.SOCIOEC.DE LAS AREAS DE	2.000.000		
		INFLUENCIA DE LOS PARQUES NACIONALES			
	.28		135.750		
	20	PROFESIONALES SANITARIOS	C F00 000		
	.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCION PROFESIONAL	6.500.000		
	.32	MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	1.200.000		
	.46	PLAN CONSOLIDACION Y COMPETITIVIDAD DE LAS	10.000.000		
		PYMES	. 5.555.556		
	.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	36.000.000		
	.56	SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES	8.000.000		
		ACTUACION SUELO			
	.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	440.000		



ORGANIS	MO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECON.			CONCEPTO	
.63	PROYECTOS DE INVESTIGACION	455.000		
.03				
.74		3.360.000		
.70	POSITIVOS	3.300.000		
.80	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL	2.190.000		
.00	I+D (INIA)	2.100.000		
.81	CONSERVACION Y MEJORA BIENES DEL	650.000		
	PATRIMONIO HISTORICO			
.89		5.300.000		
.90		5.200.000		
.95	ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS PARA	1.000.000	108.109.750	
	BIBLIOTECAS PUBLICAS			
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
.01	TRANSFERENCIAS 1% CULTURAL	420.000		
.05	POLITICAS DE COHESION. SISTEMAS DE	1.100.000		
	INFORMACION			
.07	ORDENACION Y FOMENTO DEL SECTOR CARNICO Y	5.850.000		
	EQUINO			
.09	CATALOGO PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO	125.000		
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	50.020		
.20	PROGRAMA ERRADICACION DE ENFERMEDADES	750.000		
	ANIMALES			
.31	METRO DE SEVILLA	7.728.124		
.32		6.539.394		
.33		125.000		
.38		60.000		
.39		1.400.000		
.40	INVESTIGADORA(I3)	1.430.000		
.41	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE	1.700.000		
.42		150.000		
.72	CERTIFICACION MATERIALES REPROD.	100.000		
.43	~	100.000		
	INTERNACIONAL	.00.000		
.44		3.500.000		
	RACIONALIZ.USO MEDIOS PRODUCC.			
.45	RAZAS AUTOCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCION	600.000		
.46	FOMENTO DE AGRUPACIONES FITOSANITARIAS Y	600.000		
	DE PRODUCCION INTEGRADA			
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	400.000		
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES	32.000		
	VEGETALES			
.52		600.000		
.56		3.000.000		
.57		1.600.000		
.60		1.600.000		
	EXPLOTACIONES GANADERAS	00.070.05		
.68	PROGRAMA ESCUELA 2.0	20.878.085		



ORG	SANIS	MO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APL	IC.	EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
	.78 .80 .81	PLAN EDUCA3  DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL PLAN NACIONAL DE TRANSICION A LA TDT  CONVENTO DE LA TRINIDAD	21.000.000 15.000.000 3.939.650 2.000.000		
707	.84 .85	SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE OBRAS HIDRAULICAS DE INTERES GENERAL TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	600.000 20.650.000 7.426.097	123.527.273	
	.01	DEL IDAE EN MATERIA ENERGETICA	20.000.000	27.426.097	777.759.700
		ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES			
760 761	.03	DE AYUNTAMIENTOS  DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS  DE DIPUTACIONES PROVINCIALES	13.000.000	13.000.000	
	.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	3.000.000	3.000.000	16.000.000
770	.00	ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS  TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS PROYECTOS DE I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS PRIVADAS	1.870.000	1.870.000	1.870.000
		ARTICULO 79. DEL EXTERIOR			
790	.40	DE LA U.E. (FEDER) PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	396.548.425		
	.41	SUBVENCION GLOBAL INNOVACION TECNOLOGIA Y EMPRESA ANDALUCIA 2007-2013	82.203.560		
	.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	3.539.299		
	.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION A.G.E.	18.390.638		
	.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	449.277		
	.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	118.794		
	.46 .47	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013 PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	149.039 411.762		
704	.48	COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES	128.000	501.938.794	
791	.40	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO) PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	110.316.347		
704	.41	PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y EMPLEABILIDAD DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)	97.694.196	208.010.543	
794	.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION	35.192.076	35.192.076	



A DI I	<u>г</u>	EVELICACION	I	TOTAL	TOTALES
APLI		EXPLICACION		TOTAL	TOTALES
ECO	N.			CONCEPTO	
		2007-2013			
795		DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
	.00	PROGRAMA LIFE	2.127.060		
	.10	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO 2007-2013	5.625.032		
	.12	P.O. ESPAÑOL MEJORA PRODUCC. Y COMERCIALIZ. PRODUCT. APICULT.2008-2010	1.340.162		
	.13	VII PROGRAMA MARCO INVESTIGACION.DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEMOSTRACION	302.783	9.395.037	
796	.40	DE LA U.E. (FEADER) PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA	357.402.132	357.402.132	
797		DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013 DE LA U.E. (FEP)			
	.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	36.957.353	36.957.353	1.148.895.9
		TOTAL CAPITULO 7			1.944.525.6



ORG	SANIS	MO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA		
APLI	IC.	EXPLICACION	TOTAL	TOTALES
ECO	N.		CONCEPTO	
		C) OPERACIONES FINANCIERAS		
		CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
		ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS		
		CONCEDIDOS		
820		DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	817.039	
821		DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO	13.862.555	
004		CONCEDIDOS AL PERSONAL	0.040.000	00 000 407
824		DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS	8.243.903	22.923.497
		TOTAL CAPITULO 8		22.923.497
		CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
		ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900		EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY		
	.01	DE PRESUPUESTO EMISION DE DEUDA PUBLICA AMORTIZACION 1.031.413.2	30	
		DEUDA VIVA		
	.02		5.066.433.230	5.066.433.230
920		ARTICULO 92. PRESTAMOS RECIBIDOS  PRESTAMOS RECIBIDOS DE ENTES DEL SECTOR	325.208.011	325.208.011
920		PUBLICO Y PARA LA FINANCIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	323.208.011	323.208.011
		ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930		FIANZAS	55.507.681	55.507.681
		TOTAL CAPITULO 9		5.447.148.922

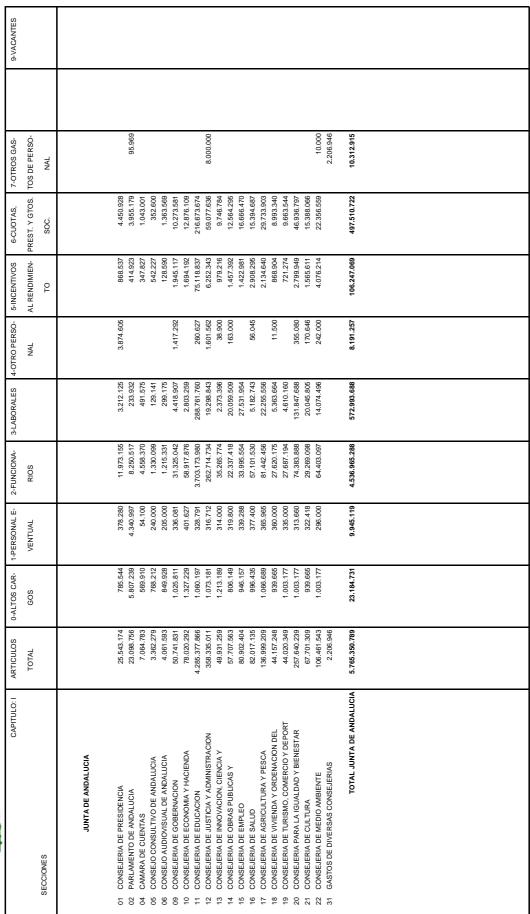


APLIC.	EXPLICACION	TOTAL	TOTALES
ECON.		CAPITULO	
	RESUMEN POR CAPITULOS		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	3.567.359.169	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.744.870.286	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	760.688.174	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	16.157.937.633	26.303.142.6
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	12.281.311	26.303.142.6
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	19.957.324	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.944.525.635	1.964.482.9
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	22.923.497	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	5.447.148.922	5.470.072.4
	TOTAL		33.737.698.0
	<u> </u>		

2. ESTADO DE GASTOS. RESUMEN POR SECCIONES Y ARTICULOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

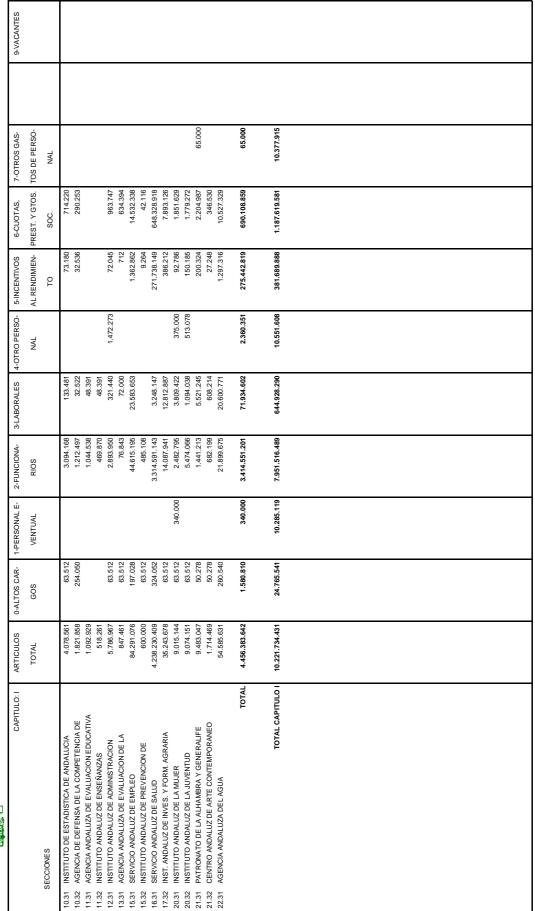
## RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS





(enros)

#### **RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS**





### RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

#### 300.544 41.000 4.943.068 344.541.959 349.826.571 6-CONCIERTOS SERV. SOCIA-LES 168.553.164 168.453.164 100.000 5-ASIST. SA-NITARIA ME-DIOS AJENOS 1.245.083 1.263.427 50.000 281.000 160.800 128.350 523.578 1.080.136 738.517 1.059.212 3.524.307 853.509 1.201.406 863.887 576.562 30.880.475 3.769.882 9.500.902 RAZON SERV 3-INDEMNIZA-CIONES POR 10.230.397 5.997.230 880.154 1.022.759 14.474.080 4.790.527 444.242 638.940.389 SUMINISTROS Y 1.370.368 13.520.148 8.084.657 318.249.522 116.620.340 13.783.059 5.219.183 18.851.122 17.507.884 5.631.582 46.481.326 11.811.408 12.650.201 2-MATERIAL, OTROS 567.980 1.721.947 299.880 1.433.767 25.500 59.760 1.405.168 1.132.403 688.495 450.320 2.861.123 541.500 3.082.819 1.679.065 1.577.371 525.081 1.676.500 2.762.139 28.342.903 CONSERVACION 3.386.085 1-REPARAC. MANTEN. Y 195.000 199.603 567.080 1.767.605 2.528.298 734.803 1.869.921 794.900 1.340.807 25.934.022 5.070.208 2.013.000 1.004.909 2.320.000 1.138.993 2.067.388 54.944.048 5.389.011 MIENTOS Y CA-0-ARRENDA-NONES 11.654.061 10.920.117 930.154 1.889.759 146.817.317 8.414.356 630.542 2.125.558 20.462.803 10.535.538 329.779.726 22.977.869 8.591.275 26.337.494 195.698.185 18.319.787 8.497.062 400.137.306 14.799.273 18.178.168 1.271.487.550 ARTICULOS TOTAL TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA CAPITULO: II CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CONSEJERIA DE GOBERNACION CONSEJERIA DE PRESIDENCIA PARLAMENTO DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE EDUCACION CONSEJERIA DE CULTURA CONSEJERIA DE EMPLEO CONSEJERIA DE SALUD CAMARA DE CUENTAS **DEUDA PUBLICA** SECCIONES

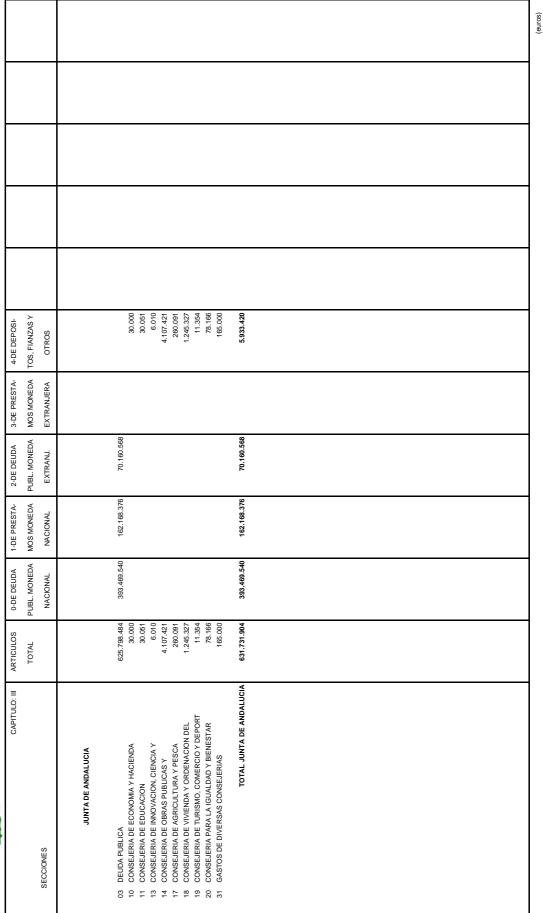


### RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

6-CONCIERTOS	SERV. SOCIA-	LES																	
5-ASIST. SA-	NITARIA ME-	DIOS AJENOS									259.037.383							259.037.383	
3-INDEMNIZA-	CIONES POR	RAZON SERV	92.000	65.700	55.250	55.250	589.830	259.606	1.038.530	555.000	4.625.418	993.090	69.081	133.537	18.376	23.400	1.567.440	10.106.508	
2-MATERIAL,	SUMINISTROS Y	OTROS	1.548.004	335.940	3.668.496	847.646	5.853.448	1.177.985	16.156.004	419.000	1.578.591.909	4.612.701	5.083.950	5.843.858	5.785.418	1.183.340	30.073.322	1.661.181.021	
1-REPARAC.	MANTEN. ≺	CONSERVACION	95.000	31.300	45.866	34.547	74.172	35.707	868.675		99.529.440	858.500	139.052	222.250	45.900	208.760	1.479.912	103.669.081	
0-ARRENDA-	MIENTOS Y CA-	NONES	2.000	110.210	59.500	17.180	760.000	78.030	3.495.095	5.000	38.866.261	314.500	221.700	678.916	11.000		1.489.668	46.109.060	
ARTICULOS	TOTAL		1.702.004	543.150	3.829.112	954.623	7.277.450	1.551.328	21.558.304	979.000	1.980.650.411	6.778.791	5.513.783	6.878.561	5.860.694	1.415.500	34.610.342	2.080.103.053	
CAPITULO: II		SECCIONES						13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA	15.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	15.32 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE	16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	17.32 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA	20.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	20.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	21.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	21.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	22.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	TOTAL	



### RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS





#### RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

#### 1.252.151 1.352.151 7.285.571 TOS, FIANZAS Y 4-DE DEPOSI-OTROS 3-DE PRESTA-MOS MONEDA EXTRANJERA PUBL. MONEDA 70.160.568 2-DE DEUDA EXTRANJ. 162.168.376 1-DE PRESTA-MOS MONEDA NACIONAL 393.469.540 PUBL. MONEDA 0-DE DEUDA NACIONAL 1.252.151 633.084.055 1.352.151 ARTICULOS TOTAL TOTAL TOTAL CAPITULO III CAPITULO: III 16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD 22.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA SECCIONES



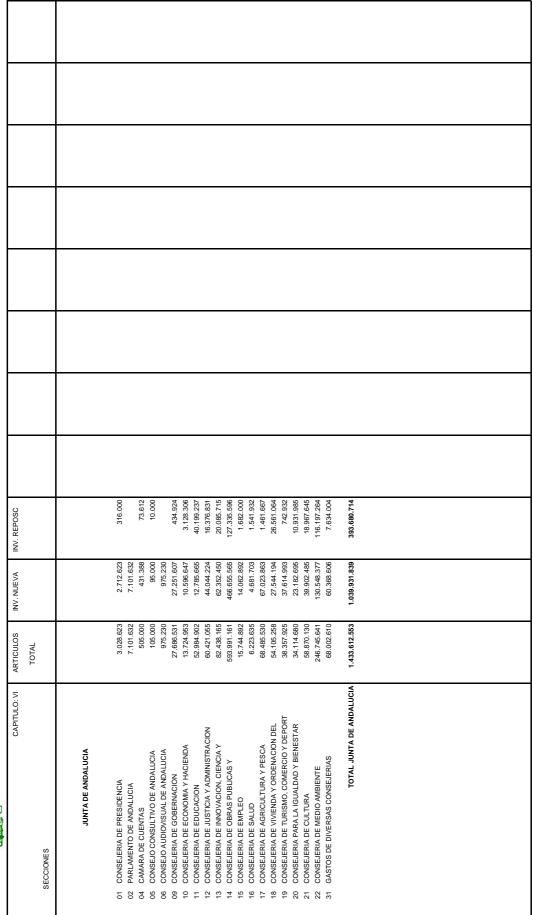
#### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010 RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SARIALES AUTONOMAS LES
AUTONOMAS
SARIALES
CIAL
VAS
TADO

#### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010 RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

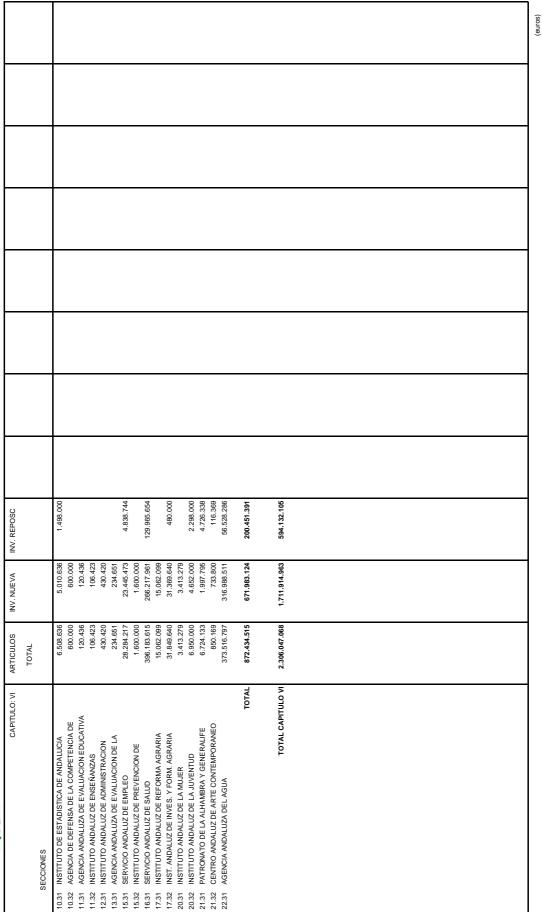
uc	200	<u> </u>	I ANLAMENTO DE ANDALOCIA	DOI A 32
ú	<u> </u>		360.002 360.002	
	9-AL EXIERIOR			(enros)
	8-A FAIMIL. E	LUCRO	391.280 88.400 321.007 6.202.808 3.393.685.547 16.000 188.900 765.891 2.228.844.201 3.839.668.566	
	-A EMPRESAS		501,000	
	6-A CORPORA-	LES	8.158 1.175.095 5.460.000 1.774.600 2.898.190.843	
	5-A COMUNIDA-	AUTONOMAS		
	4-A AGENCIAS	SARIALES	98.856 54.400 72.071 1.572.734 1.961.629 900.000 4.130.000 143.450 232.000 143.450 232.000 2.608.136.134	
	S-A AGENCIAS	CIAL	40.146.589	
	Z-A LA SEGU-		1.476.000	
	1-A AGENCIAS	VAS	8.763.227.338	
	CPALA ADMON.	TADO	1.564.521	
	AKIICULUS	5	490.136 142.800 4.02.354.489.073 4.421.000 2.354.489.073 16.000 9.03.350 997.891 2.388.606.525 19.746.518.844	
	CAPTIOLOCIV	SECCIONES	10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA 10.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE 10.32 AGENCIA ANDALUZ DE ADMINISTRACION 13.31 AGENCIA ANDALUZ DE BAMINISTRACION 13.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO 15.32 INSTITUTO ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA 20.31 INSTITUTO ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA 20.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD 21.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE 22.31 AGENCIA ANDALUZ DE LA JUVENTUD 21.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE 22.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA  TOTAL  TOTAL	

### RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS





#### RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

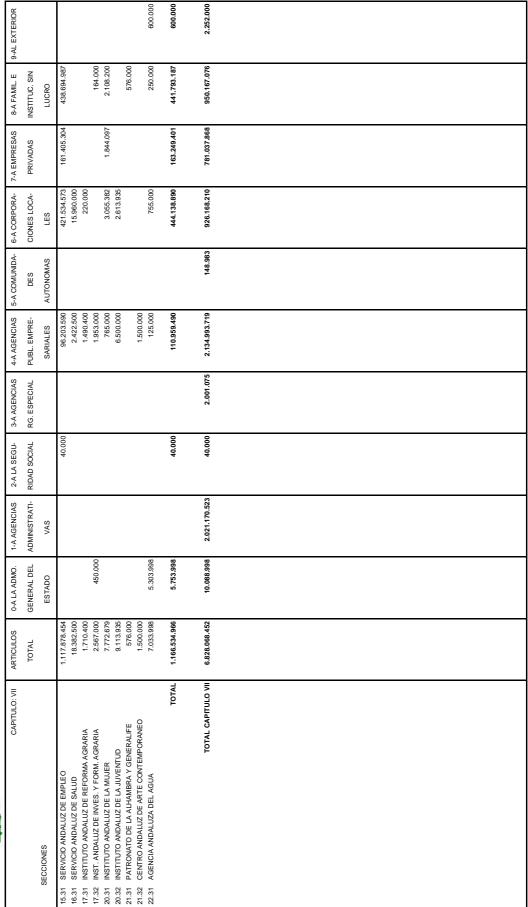




### RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS



### RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS





### RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

			0.00	0.0		
7-APORTACIO-	NES PATRIMO-	NIALES	2.000.000	50.000.000	341.000.000	
6-ADQUIS. ACC.	FUERA SECT.	PUBLIC				
5-ACC. Y PART.	EN SECT.	PUBLIC				
4-CONSTITU-	CION DEPOSI-	TOS Y FIANZ	11.302.262		11.302.262	
3-CONCES.	PREST. FUERA	SECT. PUBL.	246.509 42.518 18.461.900		18.750.927	
2-CONCESION	PRESTAMOS	SECT. PUBL.	5.510.000		5.510.000	
1-ADQ. OBLIG.	B. FUERA SEC.	PUBL				
0-ADQUISIC.	DEUDA SECTOR	PUBLICO				
ARTICULOS	TOTAL		246.509 42.518 2.000.000 18.461.900 250.812.262 5.000.000	50.000.000	376.563.189	
CAPITULO: VIII	SINCICUS	0000000	02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA 04 CAMARA DE CUENTAS 10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA 12 CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION 13 CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y 18 CONSEJERIA DE IVINIONA Y ORDERACION DEL		TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	



### RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

#### 12.000 341.012.000 7-APORTACIO-NES PATRIMO-NIALES 6-ADQUIS. ACC. FUERA SECT. PUBLIC 5-ACC. Y PART. 64.000 64.000 EN SECT. PUBLIC 11.302.262 4-CONSTITU-CION DEPOSI-TOS Y FIANZ 18.750.927 PREST. FUERA 3-CONCES. SECT. PUBL. 5.510.000 2-CONCESION PRESTAMOS SECT. PUBL. 1-ADQ. OBLIG. B. FUERA SEC. PUBL DEUDA SECTOR 0-ADQUISIC. PUBLICO 76.000 376.639.189 ARTICULOS TOTAL TOTAL TOTAL CAPITULO VIII CAPITULO: VIII INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA SECCIONES 17.32



### RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

#### 27.000.000 27.000.000 27.000.000 4-DEVOLUCION **DEPOSITOS Y** FIANZAS MONEDA EXTR. 3-AMORTIZ. PRESTA. EN 122.481.992 122.481.992 122.481.992 MONEDA EXTR 2-AMORTIZ. DEUDA PUBL. 90.831.238 90.831.238 90.831.238 PRESTA. EN MONEDA NAC. 1-AMORTIZ. 818.100.000 818.100.000 818.100.000 MONEDA NAC. DEUDA PUBL. 0-AMORTIZ. 1.031.413.230 1.058.413.230 1.058.413.230 ARTICULOS TOTAL TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA TOTAL CAPITULO IX CAPITULO: IX DEUDA PUBLICA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA JUNTA DE ANDALUCIA SECCIONES 10



- 3. ESTADOS CONSOLIDADOS.
  - 3.1 ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS
  - 3.2 ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS
  - 3.3 ESTADO DE CONSOLIDACIÓN
  - 3.4 TRANSFERENCIAS INTERNAS
  - 3.5 RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPÍTULOS Y SERVICIOS
  - 3.6 RESUMEN CONSOLIDADO POR SERVICIOS



#### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010 ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCIA	AGENCIAS	TOTAL
		ADMINISTRATIVAS	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	3.567.359.169		3.567.359.169
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.744.870.286		5.744.870.286
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	602.164.082	158.524.092	760.688.174
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.147.942.633	9.995.000	16.157.937.633
5. INGRESOS PATRIMONIALES	68.428.472	3.858.899	72.287.371
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	19.957.324		19.957.324
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.935.810.635	8.715.000	1.944.525.635
8. ACTIVOS FINANCIEROS	22.923.497		22.923.497
9. PASIVOS FINANCIEROS	5.447.148.922		5.447.148.922
TOTAL	33.556.605.020	181.092.991	33.737.698.011

(euros



#### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010 ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCIA	AGENCIAS	TOTAL
		ADMINISTRATIVAS	
1. GASTOS DE PERSONAL	5.765.350.789	4.456.383.642	10.221.734.431
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.271.487.550	2.080.103.053	3.351.590.603
3. GASTOS FINANCIEROS	631.731.904	1.352.151	633.084.055
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.594.684.981	2.388.606.525	10.983.291.506
6. INVERSIONES REALES	1.433.612.553	872.434.515	2.306.047.068
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.640.362.963	1.166.534.966	4.806.897.929
8. ACTIVOS FINANCIEROS	376.563.189	76.000	376.639.189
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.058.413.230		1.058.413.230
TOTAL	22.772.207.159	10.965.490.852	33.737.698.011

(euros)



#### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010 ESTADO DE CONSOLIDACION PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL	PORCENTAJE
	CONSOLIDADO	SOBRE TOTAL
WINTA DE ANDALUGIA		
JUNTA DE ANDALUCIA		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	333.285.728	0,98
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	52.856.142	0,15
DEUDA PUBLICA	1.658.141.868	4,91
CAMARA DE CUENTAS	9.581.341	0,02
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	4.097.821	0,01
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	7.263.909	0,02
CONSEJERIA DE GOBERNACION	406.136.294	1,20
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	236.440.688	0,70
CONSEJERIA DE EDUCACION	6.356.777.649	18,84
CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	641.013.504	1,90
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA	2.494.706.641	7,39
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	1.008.657.461	2,99
CONSEJERIA DE EMPLEO	231.342.628	0,68
CONSEJERIA DE SALUD	808.480.958	2,39
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	944.766.795	2,80
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	439.872.464	1,30
CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	468.257.642	1,38
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1.749.845.840	5,18
CONSEJERIA DE CULTURA	264.542.485	0,78
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	596.817.536	1,76
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	134.165.756	0,39
A CC.LL. POR P.I.E. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	2.376.520.216 1.502.530.261	7,04 4,45
PENSIONES ASISTENCIALES	46.105.532	4,45 0,13
PENSIONES ASISTENCIALES	46.105.532	0,13
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	12.779.337	0,03
AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	3.107.808	0,00
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	5.042.477	0,01
INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.579.307	0,00
NSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	13.896.073	0,04
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION UNIVERSIT.	4.206.174	0,01
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	1.260.677.388	3,73
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	7.600.000	0,02
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.989.188.159	26,64
INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	16.772.499	0,05
NST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD ECOLOGIC	76.531.109	0,22
NSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	34.808.253	0,10
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	40.001.247	0,1
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	22.976.224	0,06
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	5.480.138	0,01
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	470.844.659	1,39

(euros



#### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010 ESTADO DE CONSOLIDACION PORCENTUAL

SECCIONES TOTAL CONSOLIDADO SOBRE TOTAL  TOTAL T
TOTAL 33.737.698.011 100,000
TOTAL 33.737.698.011 100,000

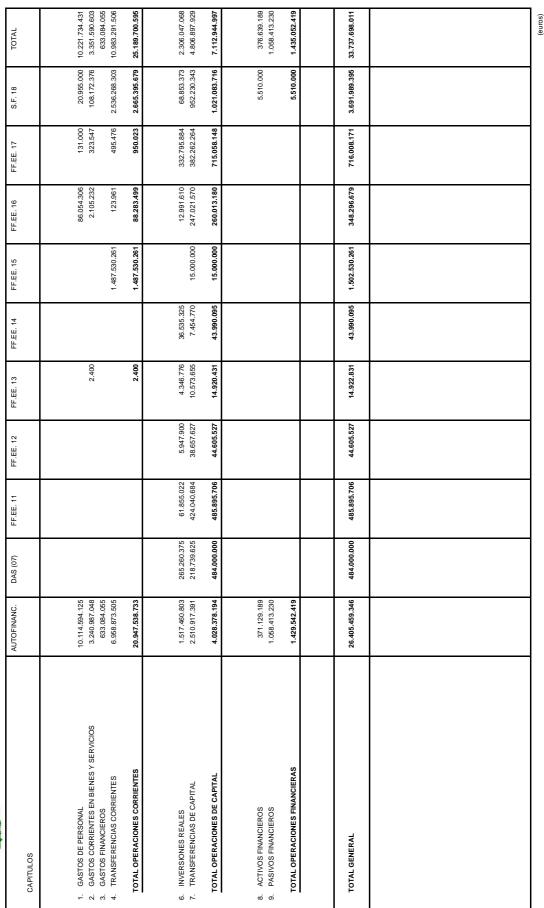


#### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010 TRANSFERENCIAS INTERNAS

	A OFFICIA O A DIAINHOTE A TIVA C	TDANOE	TDANOE DE	TOTAL
SECCIONES	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. DE	TOTAL
		CORRIENTES	CAPITAL	ELIMINACIONES
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		8.777.592	7.108.636	15.886.228
CONSESERIA DE ECONOMIA I MACIENDA	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	6.269.784	6.508.636	12.778.420
	AGENCIA DE DEFENSA DE LA	2.507.808	600.000	3.107.808
	COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.307.000	000.000	3.107.000
CONSEJERIA DE EDUCACION	COMI ETENCIA DE ANDAECCIA	6.394.925	226.859	6.621.784
CONSESERIA DE EDOCACION	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION	4.922.041	120.436	5.042.477
	EDUCATIVA	4.322.041	120.430	3.042.477
	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS	1.472.884	106.423	1.579.307
	ARTISTICAS SUPERIORES	1.472.004	100.423	1.57 3.507
CONSEJERIA DE JUSTICIA Y	AKTIOTIOAO GOI EKIOKEO	12.676.556	430,420	13.106.976
ADMINISTRACION PUBLICA		12.07 0.000	400.420	10.100.570
ADMINIOTRACION I OBLICA	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	12.676.556	430.420	13.106.976
	PUBLICA	12.010.000	100.120	10.100.010
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y		3.971.523	234,651	4,206,174
EMPRESA				
-	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA	3.971.523	234.651	4.206.174
	CALIDAD Y ACREDITACION UNIVERSIT.			
CONSEJERIA DE EMPLEO		114.514.717	1.147.762.671	1.262.277.388
	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	114.514.717	1.146.162.671	1.260.677.388
	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE		1.600.000	1.600.000
	RIESGOS LABORALES			
CONSEJERIA DE SALUD		8.475.061.545	412.066.115	8.887.127.660
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.475.061.545	412.066.115	8.887.127.660
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		40.575.812	43.190.314	83.766.126
	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA		14.912.674	14.912.674
	AGRARIA			
	INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM.	40.575.812	28.277.640	68.853.452
	AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD			
	ECOLOGIC			
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y		46.825.343	27.249.893	74.075.236
BIENESTAR SOCIAL				
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	23.622.295	11.185.958	34.808.253
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	23.203.048	16.063.935	39.266.983
CONSEJERIA DE CULTURA	OFNITRO ANDALUZ DE ADTE	3.075.715	2.350.169	5.425.884
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE	3.075.715	2.350.169	5.425.884
CONCE IEDIA DE MEDIO AMDIENTE	CONTEMPORANEO	54.050.040	200 550 705	404 004 405
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	ACENCIA ANDALLIZA DEL ACUA	51.353.610	380.550.795	431.904.405
	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	51.353.610	380.550.795	431.904.405
TOTAL		8.763.227.338	2.021.170.523	10.784.397.861

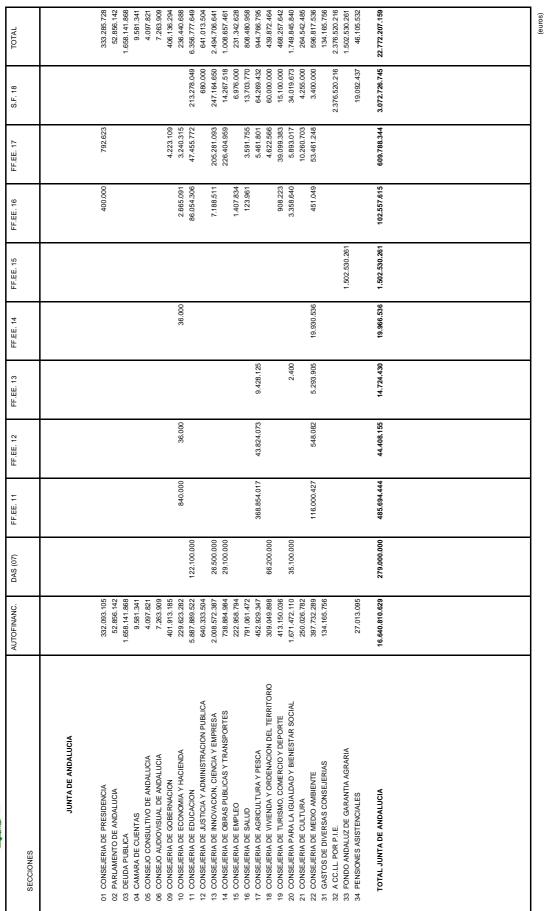
(euros

### RESUMEN CAPITULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)



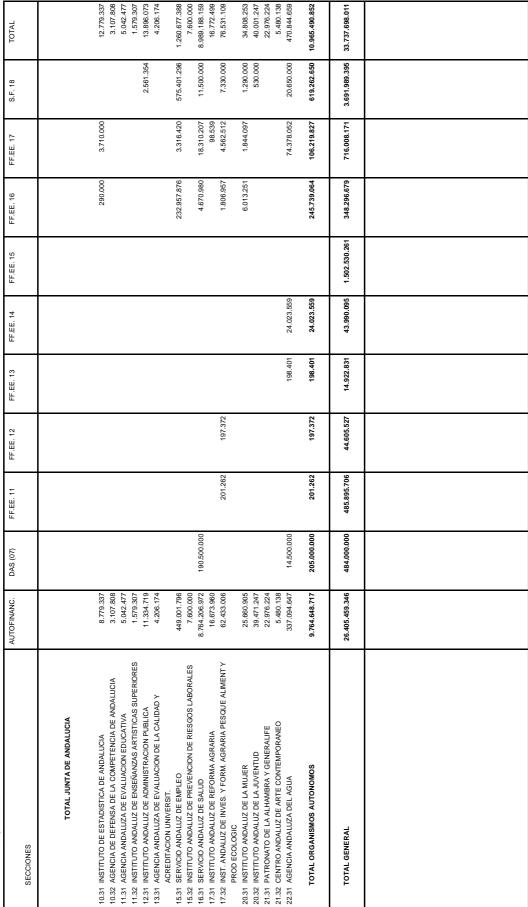


### RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)





### RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)





### RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CO II HEEV C	Figs	Fig		N. O. I. F. G. A. O.	I V E C E	THE COLUMN	I How	III O	210	GIGG	LATOT
2010	CALLINE			201010	2	מייים בייים			CALIGEO	10.8t O	2
					OPERACIONES					CAPITAL Y	
SECCIONES					CORRIENTES					FINANCIERAS	
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	25.543.174	11.654.061		212.666.995	249.864.230	3.028.623	80.392.875			83.421.498	333.285.728
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	23.098.756	10.920.117		11.489.128	45.508.001	7.101.632		246.509		7.348.141	52.856.142
03 DEUDA PUBLICA		930.154	625.798.484		626.728.638				1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868
04 CAMARA DE CUENTAS	7.064.783	1.889.759		79.281	9.033.823	505.000		42.518		547.518	9.581.341
	3.362.279	630.542			3.992.821	105.000				105.000	4.097.821
-	4.061.593	2.125.558		101.528	6.288.679	975.230				975.230	7.263.909
	50.741.831	20.462.803		210.619.034	281.823.668	27.686.531	96.626.095			124.312.626	406.136.294
10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	78.020.292	10.535.538	30.000	49.011.739	137.597.569	13.724.953	56.118.166	2.000.000	27.000.000	98.843.119	236.440.688
	358.335.011	146.817.317	8	56.077.411	561.229.739	60.421.055	900.810	18.461.900		79.783.765	641.013.504
	49.931.259	22.977.869	6.010	1.2	1.332.223.149	82.438.165	829.233.065	250.812.262		1.162.483.492	2.494.706.641
14 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORT	57.707.563	8.591.275	4.107.421	79.408.069	149.814.328	593.991.161	264.851.972			858.843.133	1.008.657.461
15 CONSEJERIA DE EMPLEO	80.902.404	26.337.494		93.512.937	200.752.835	15.744.892	14.844.901			30.589.793	231.342.628
	82.017.135	195.698.185		488.504.016	766.219.336	6.223.635	36.037.987			42.261.622	808.480.958
	136.999.209	18.319.787	260.091	12.401.275	167.980.362	68.485.530	708.300.903			776.786.433	944.766.795
	44.157.248	8.414.356	1.245.327	17.007.840	70.824.771	54.105.258	309.942.435	5.000.000		369.047.693	439.872.464
-	44.020.349	8.497.062	11.354	34.759.260	87.288.025	38.357.925	292.611.692	50.000.000		380.969.617	468.257.642
	257.640.239	400.137.306	78.166	1.013.201.612	1.671.057.323	34.114.680	44.673.837			78.788.517	1.749.845.840
-	67.701.309	14.799.273		48.226.539	130.727.121	58.870.130	74.945.234			133.815.364	264.542.485
22 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	106.461.543	18.178.168		13.092.578	137.732.289	246.745.641	212.339.606			459.085.247	596.817.536
	2.206.946	13.791.200	165.000		16.163.146	68.002.610		50.000.000		118.002.610	134.165.756
				2.369.094.119	2.369.094.119		7.426.097			7.426.097	2.376.520.216
				1.487.530.261	1.487.530.261		15.000.000			15.000.000	1.502.530.261
34 PENSIONES ASISTENCIALES				46.105.532	46.105.532						46.105.532
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	5.765.350.789	1.271.487.550	631.731.904	8.594.684.981	16.263.255.224	1.433.612.553	3.640.362.963	376.563.189	1.058.413.230	6.508.951.935	22.772.207.159
				_							



### RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)



TOTAL			12.779.337	3.107.808	5.042.477	1.579.307	13.896.073	4.206.174	1.260.677.388	7.600.000	8.989.188.159	16.772.499	76.531.109	34.808.253	40.001.247	22.976.224	5.480.138	470.844.659	10.965.490.852	33.737.698.011	
TOTAL OPER.	CAPITAL Y	FINANCIERAS	6.508.636	000:009	120.436	106.423	430.420	234.651	1.146.162.671	1.600.000	414.566.115	16.772.499	34.492.640	11.185.958	16.063.935	7.300.133	2.350.169	380.550.795	2.039.045.481	8.547.997.416	
CAPITULO IX																				1.058.413.230	
CAPITULO VIII													76.000						76.000	376.639.189	
CAPITULO VII									1.117.878.454		18.382.500	1.710.400	2.567.000	7.772.679	9.113.935	576.000	1.500.000	7.033.998	1.166.534.966	4.806.897.929	
CAPITULO VI			6.508.636	600.000	120.436	106.423	430.420	234.651	28.284.217	1.600.000	396.183.615	15.062.099	31.849.640	3.413.279	6.950.000	6.724.133	850.169	373.516.797	872.434.515	2.306.047.068	
TOTAL	OPERACIONES	CORRIENTES	6.270.701	2.507.808	4.922.041	1.472.884	13.465.653	3.971.523	114.514.717	6.000.000	8.574.622.044		42.038.469	23.622.295	23.937.312	15.676.091	3.129.969	90.293.864	8.926.445.371	25.189.700.595	
CAPITULO IV			490.136	142.800			401.236	1.572.734	8.665.337	4.421.000	2.354.489.073		16.000	9.093.368	7.984.600	332.350		997.891	2.388.606.525	10.983.291.506	
CAPITULO III											1.252.151							100.000	1.352.151	633.084.055	
CAPITULO II			1.702.004	543.150	3.829.112	954.623	7.277.450	1.551.328	21.558.304	979.000	1.980.650.411		6.778.791	5.513.783	6.878.561	5.860.694	1.415.500	34.610.342	2.080.103.053	3.351.590.603	
CAPITULOI			4.078.561	1.821.858	1.092.929	518.261	5.786.967	847.461	84.291.076	600.000	4.238.230.409		35.243.678	9.015.144	9.074.151	9.483.047	1.714.469	54.585.631	4.456.383.642	10.221.734.431	
CAPITULOS		secciones	10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	10.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE	11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTIC	12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUB	13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CAL	15.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	15.32 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESG	16.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	17.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	17.32 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA	20.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		21.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	21.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	22.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	TOTAL	TOTAL GENERAL	

- 4. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS
  - **4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA**
  - 4.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS
  - 4.3 RESUMEN POR CAPÍTULOS Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)
  - 4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES
  - 4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS

4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA

6	The state of the s	
0		1

											30	
SECCION: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA												01.00
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	Ξ	2	TOTAL OP. CORRIENTES	7	II.	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA	17.059.821	5.656.171		1.627.746	24.343.738	1.160.000	575.000	1.735.000				26.078.738
TOTAL FUNCION 11	17.059.821	5.656.171		1.627.746	24.343.738	1.160.000	575.000	1.735.000				26.078.738
12D COBERTURA INFORMATIVA 12E B.O.J.A.	3.329.334 2.403.172	1.257.432		000.09	4.646.766	571.000		571.000				4.646.766
TOTAL FUNCION 12	5.732.506	3.072.282		000.09	8.864.788	571.000		571.000				9.435.788
TOTAL GRUPO 1	22.792.327	8.728.453		1.687.746	33.208.526	1.731.000	575.000	2.306.000				35.514.526
52C COMUNICACION SOCIAL	1.719.862	2.465.000		177.659.935	181.844.797	105.000	3.350.000	3.455.000				185.299.797
TOTAL FUNCION 52	1.719.862	2.465.000		177.659.935	181.844.797	105.000	3.350.000	3.455.000				185.299.797
TOTAL GRUPO 5	1.719.862	2.465.000		177.659.935	181.844.797	105.000	3.350.000	3.455.000				185.299.797
82A ACCION EXTERIOR 82B COOPERACION INTERNACIONAL	1.030.985	460.608		2.496.219	3.987.812	1.192.623	76.467.875	1.192.623				5.180.435
TOTAL FUNCION 82	1.030.985	460.608		33.319.314	34.810.907	1.192.623	76.467.875	77.660.498		_		112.471.405
TOTAL GRUPO 8	1.030.985	460.608		33.319.314	34.810.907	1.192.623	76.467.875	77.660.498				112.471.405
TOTAL	25.543.174	11.654.061		212.666.995	249.864.230	3.028.623	80.392.875	83.421.498				333.285.728



SECCION: PAR AMENTO DE ANDALLICIA												00 00
PROGRAMAS	-	=	≡	≥	TOTAL OP. CORRIENTES	<b>I</b> >		TOTAL OP. DE CAPITAL	=	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	18.522.803	9.823.416		11.376.788	39.723.007	7.000.000		7.000.000	246.509		246.509	46.969.516
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO 11G CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E.	4.379.293	926.390		44.187 68.153	5.349.870 435.124	100.500		100.500				5.450.370 436.256
TOTAL FUNCION 11	23.098.756	10.920.117		11.489.128	45.508.001	7.101.632		7.101.632	246.509		246.509	52.856.142
TOTAL GRUPO 1	23.098.756	10.920.117		11.489.128	45.508.001	7.101.632		7.101.632	246.509		246.509	52.856.142
TOTAL	23.098.756	10.920.117		11.489.128	45.508.001	7.101.632		7.101.632	246.509		246.509	52.856.142
												(enros)

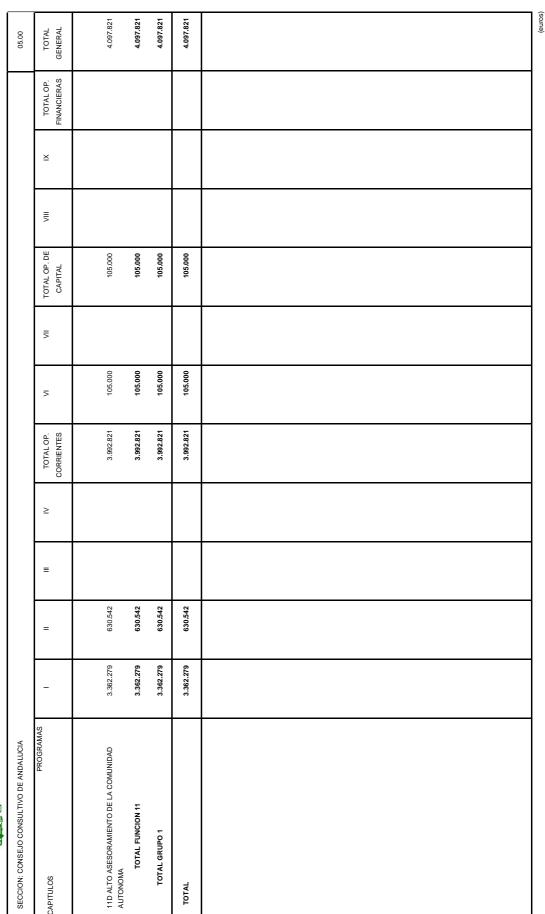


SECCION: DEUDA PUBLICA												03.00
PROGRAMAS	-	=	≡	≥	TOTAL OP. CORRIENTES	>	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
01A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		930.154	625.798.484		626.728.638					1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868
TOTAL FUNCION 01		930.154	625.798.484		626.728.638					1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868
TOTAL GRUPO 0		930.154	625.798.484		626.728.638					1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868
TOTAL		930.154	625.798.484		626.728.638					1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868
												(enros)

6	22
6	

SECCION: CAMARA DE CUENTAS												04.00
PROGRAMAS CAPITULOS	ı	Ш	=	N	TOTAL OP. CORRIENTES	IA	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	ΧI	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
				_								
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	7.064.783	1.889.759		79.281	9.033.823	505.000		505.000	42.518		42.518	9.581.341
TOTAL FUNCION 11	7.064.783	1.889.759		79.281	9.033.823	505.000		505.000	42.518		42.518	9.581.341
TOTAL GRUPO 1	7.064.783	1.889.759		79.281	9.033.823	505.000		505.000	42.518		42.518	9.581.341
TOTAL	7.064.783	1.889.759		79.281	9.033.823	205.000		505.000	42.518		42.518	9.581.341
												(enros)

### RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS







SECCION: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA												00.00
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	=	2	TOTAL OP. CORRIENTES	>	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
11H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE	4.061.593	2.125.558		101.528	6.288.679	975.230		975.230				7.263.909
LA COMUNIDAD AUTONOMA DE AND. <b>TOTAL FUNCION 11</b>	4.061.593	2.125.558		101.528	6.288.679	975.230		975.230				7.263.909
TOTAL GRUPO 1	4.061.593	2.125.558		101.528	6.288.679	975.230		975.230				7.263.909
TOTAL	4.061.593	2.125.558		101.528	6.288.679	975.230		975.230				7.263.909
												(enros)

	22
1	

												Ī
SECCION: CONSEJERIA DE GOBERNACION												00.00
PROGRAMAS CAPITULOS	_	=	Ξ	2	TOTAL OP. CORRIENTES	· N	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
22A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GORFRNACION	25.464.587	6.278.627		630.574	32.373.788	1.321.930	_	1.321.930				33.695.718
22B SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	13.667.103	10.971.909		372.807	25.011.819	25.557.511	7.229.150	32.786.661				57.798.480
22C ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGO	4.552.279	314.793		507.256	5.374.328	278.490	679.136	957.626				6.331.954
TOTAL FUNCION 22	43.683.969	17.565.329		1.510.637	62.759.935	27.157.931	7.908.286	35.066.217				97.826.152
TOTAL GRUPO 2	43.683.969	17.565.329		1.510.637	62.759.935	27.157.931	7.908.286	35.066.217				97.826.152
31H VOLUNTARIADO	994.571	822.067		1.635.057	3.451.695	227.511	308.720	536.231				3.987.926
31K ANDALUCES EN EL MUNDO	731.824	1.356.299		2.021.922	4.110.045	32.634	428.528	461.162				4.571.207
TOTAL FUNCION 31	1.726.395	2.178.366		3.656.979	7.561.740	260.145	737.248	997.393				8.559.133
TOTAL GRUPO 3	1.726.395	2.178.366		3.656.979	7.561.740	260.145	737.248	997.393				8.559.133
81A COOPERACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES	5.331.467	719.108		205.451.418	211.501.993	268.455	87.980.561	88.249.016				299.751.009
TOTAL FUNCION 81	5.331.467	719.108		205.451.418	211.501.993	268.455	87.980.561	88.249.016				299.751.009
TOTAL GRUPO 8	5.331.467	719.108		205.451.418	211.501.993	268.455	87.980.561	88.249.016				299.751.009
TOTAL	50.741.831	20.462.803		210.619.034	281.823.668	27.686.531	96.626.095	124.312.626				406.136.294



and the state of t												
SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA												10.00
PROGRAMAS	-	=	III	2	TOTAL OP. CORRIENTES	>	II.	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
61A D.S.G. Y T.I.C.DE ECONOMIA Y HACIENDA	25.820.596	8.342.604		1.269.309	35.432.509	7.656.034		7.656.034				43.088.543
61B POLITICA ECONOMICA	941.872	45.289		15.074.818	16.061.979	392.470	27.925.727	28.318.197				44.380.176
61D POLITICA PRESUPUESTARIA	2.009.067	76.169		415.698	2.500.934	566.112		566.112				3.067.046
61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	14.060.965	1.663.501			15.724.466							15.724.466
61F GESTION DE LA TESORERIA	5.242.810	12.284	30.000		5.285.094				2.000.000	27.000.000	29.000.000	34.285.094
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	3.154.531	13.040			3.167.571							3.167.571
61H FINANCIACION Y TRIBUTOS	20.854.913	125.371			20.980.284							20.980.284
61K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	2.753.986	38.167		28.747	2.820.900	5.084.315		5.084.315				7.905.215
61L COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN. AUTONOMA	783.368	99.064		40.952.759	41.835.191	26.022	2.001.075	2.027.097				43.862.288
TOTAL FUNCION 61	75.622.108	10.415.489	30.000	57.741.331	143.808.928	13.724.953	29.926.802	43.651.755	2.000.000	27.000.000	29.000.000	216.460.683
63A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.373.744	55.407		48.000	1.477.151		1.300.000	1.300.000				2.777.151
TOTAL FUNCION 63	1.373.744	55.407		48.000	1.477.151		1.300.000	1.300.000				2.777.151
TOTAL GRUPO 6	76.995.852	10.470.896	30.000	57.789.331	145.286.079	13.724.953	31.226.802	44.951.755	2.000.000	27.000.000	29.000.000	219.237.834
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.	1.024.440	64.642			1.089.082		32.000.000	32.000.000				33.089.082
TOTAL FUNCION 81	1.024.440	64.642			1.089.082		32.000.000	32.000.000				33.089.082
TOTAL GRUPO 8	1.024.440	64.642			1.089.082		32.000.000	32.000.000				33.089.082
TOTAL	78.020.292	10.535.538	30.000	57.789.331	146.375.161	13.724.953	63.226.802	76.951.755	2.000.000	27.000.000	29.000.000	252.326.916



SECCION: CONSEJERIA DE EDUCACION												11.00
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	Ξ	N	TOTAL OP. CORRIENTES	I	ΛΙΙ	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS		81.325.185		92.242.345	173.567.530	5.454.199	14.168.589	19.622.788				193.190.318
TOTAL FUNCION 31		81.325.185		92.242.345	173.567.530	5.454.199	14.168.589	19.622.788				193.190.318
TOTAL GRUPO 3		81.325.185		92.242.345	173.567.530	5,454.199	14.168.589	19.622.788				193.190.318
42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE	61.945.665	8.770.067	1.000	87.050	70.803.782	1.363.524		1.363.524				72.167.306
EDUCACION 42B FORMACION DEL PROFESORADO	27.614.406	11.800.590		308.536	39.723.532							39.723.532
42C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.468.705.753	17.254.479	7.020	334.499.701	1.820.466.953		168.198.856	168.198.856				1.988.665.809
42D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION	2.043.125.895	107.588.047	18.031	342.255.966	2.492.987.939	32.846.219	224.088.465	256.934.684				2.749.922.623
PROFESIONAL 42E EDUCACION ESPECIAL	219.817.196	6.438.769	2.000	70.851.449	297.109.414		5.656.738	5.656.738				302.766.152
42F EDUCACION COMPENSATORIA	118.388.791	31.308.897	1.000	91.043.940	240.742.628		6.695.204	6.695.204				247.437.832
42G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	109.469.007	3.239.363		52.386	112.760.756							112.760.756
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL 421 ED LICACION DABA LA PRIMERA INFANCIA	144.365.228	7.093.485	1.000	1.967.812	153.427.525		24.502.534	24.502.534				177.930.059
TOTAL FUNCION 42	4.285.377.866	211.222.729	30.051	993.493.710	5.490.124.356	34.209.743	475.570.032	509.779.775				5.999.904.131
A COLLOC LATION	4 205 277 000	244 222 422	2000	000 000	220 100 001	24.000.42	475 570 000	377 023				2000004
4 0 0 0 0	4.203.377.000	67 1.222.1 12	30.03	993.493.710	5.490.124.356	34.203.743	473.370.032	908.778.77				5.333.304.131
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		37.231.812		13.146.686	50.378.498	13.320.960	106.605.526	119.926.486				170.304.984
TOTAL FUNCION 54		37.231.812		13.146.686	50.378.498	13.320.960	106.605.526	119.926.486				170.304.984
TOTAL GRUPO 5		37.231.812		13.146.686	50.378.498	13.320.960	106.605.526	119.926.486				170.304.984
TOTAL	4.285.377.866	329.779.726	30.051	1.098.882.741	5.714.070.384	52.984.902	596.344.147	649.329.049				6.363.399.433



SECCION: CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	PUBLICA											12.00
PROGRAMAS	-	=	≡	≥	TOTAL OP. CORRIENTES	>	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	III	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
12A MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA	20.303.054	2.326.421		997.864	23.627.339	7.183.687		7.183.687				30.811.026
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	35.885.366				35.885.366				18.461.900		18.461.900	54.347.266
TOTAL FUNCION 12	56.188.420	2.326.421		997.864	59.512.705	7.183.687		7.183.687	18.461.900		18.461.900	85.158.292
14A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	37.119.454	6.978.796		13.467.013	57.565.263	1.043.102	489.070	1.532.172				59.097.435
14B ADMINISTRACION DE JUSTICIA	259.963.736	70.195.106		34.570.189	364.729.031	50.616.551	708.907	51.325.458				416.054.489
TOTAL FUNCION 14	297.083.190	77.173.902		48.037.202	422.294.294	51.659.653	1.197.977	52.857.630				475.151.924
TOTAL GRUPO 1	353.271.610	79.500.323		49.035.066	481.806.999	58.843.340	1.197.977	60.041.317	18.461.900		18.461.900	560.310.216
31N ATENCION A MENORES INFRACTORES	5.063.401	67.316.994		19.718.901	92.099.296	1.577.715	133.253	1.710.968				93.810.264
TOTAL FUNCION 31	5.063.401	67.316.994		19.718.901	92.099.296	1.577.715	133.253	1.710.968				93.810.264
TOTAL GRUPO 3	5.063.401	67.316.994		19.718.901	92.099.296	1.577.715	133.253	1.710.968				93.810.264
TOTAL	358.335.011	146.817.317		68.753.967	573.906.295	60.421.055	1.331.230	61.752.285	18.461.900		18.461.900	654.120.480



SECCION: CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA	ESA.											13.00
PROGRAMAS	-	=	=	≥	TOTAL OP. CORRIENTES	5	II.>	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
and a supposed to the supposed							P. C. T. C.					
42J UNIVERSIDADES	3.659.909	142.718	6.010	1.181.943.603	1.185.752.240	16.836.999	133.595.977	150.432.976				1.336.185.216
TOTAL FUNCION 42	3.659.909	142.718	6.010	1.181.943.603	1.185.752.240	16.836.999	133.595.977	150.432.976				1.336.185.216
TOTAL GRUPO 4	3.659.909	142.718	6.010	1.181.943.603	1.185.752.240	16.836.999	133.595.977	150.432.976				1.336.185.216
54A INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION 54B SERVICIOS TECNOLOGICOS Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	3.420.034	2.805.844		10.431.370	13.237.214	2.770.431 29.962.044	291.981.013 93.596.051	294.751.444 123.558.095	5.510.000		5.510.000	313.498.658 136.560.863
54H DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA	26.903.260	12.111.607		962'666	40.014.663	421.678		421.678				40.436.341
TOTAL FUNCION 54	30.323.294	22.832.951		13.098.400	66.254.645	33.154.153	385.577.064	418.731.217	5.510.000		5.510.000	490.495.862
TOTAL GRUPO 5	30.323.294	22.832.951		13.098.400	66.254.645	33.154.153	385.577.064	418.731.217	5.510.000		5.510.000	490.495.862
72A EMPRENDEDORES Y FOMENTO EMPRESARIAL	15.948.056	2.200		60.876.031	76.826.287	8.357.949	239.225.693	247.583.642	215.302.262		215.302.262	539.712.191
TOTAL FUNCION 72	15.948.056	2.200		60.876.031	76.826.287	8.357.949	239.225.693	247.583.642	215.302.262		215.302.262	539.712.191
73A PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA MINERIA				7.361.500	7.361.500	24.089.064	71.068.982	95.158.046	30.000.000		30.000.000	132.519.546
TOTAL FUNCION 73				7.361.500	7.361.500	24.089.064	71.068.982	95.158.046	30.000.000		30.000.000	132.519.546
TOTAL GRUPO 7	15.948.056	2.200		68.237.531	84.187.787	32.447.013	310.294.675	342.741.688	245.302.262		245.302.262	672.231.737
TOTAL	49.931.259	22.977.869	6.010	1.263.279.534	1.336.194.672	82.438.165	829.467.716	911.905.881	250.812.262		250.812.262	2.498.912.815
											_	



SECCION: CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	RTES											14.00
PROGRAMAS CAPITULOS	-	Ш	I	ΛΙ	TOTAL OP. CORRIENTES	IN	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
514 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS	21.213.634	7.754.575	62.205	332.640	29.363.054	5.590.000		5.590.000				34.953.054
PUBLICAS Y TRANSPORTES 51B INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE	36.493.929	836.700	4.045.216	79.075.429	120.451.274	588.401.161	260.851.972	849.253.133				969.704.407
TOTAL FUNCION 51	57.707.563	8.591.275	4.107.421	79.408.069	149.814.328	593.991.161	260.851.972	854.843.133				1.004.657.461
TOTAL GRUPO 5	57.707.563	8.591.275	4.107.421	79.408.069	149.814.328	593.991.161	260.851.972	854.843.133				1.004.657.461
81C ACTUACIONES INTEGRADAS							4.000.000	4.000.000				4.000.000
TOTAL FUNCION 81							4.000.000	4.000.000				4.000.000
TOTAL GRUPO 8							4.000.000	4.000.000				4.000.000
TOTAL	57.707.563	8.591.275	4.107.421	79.408.069	149.814.328	593.991.161	264.851.972	858.843.133				1.008.657.461
												(enros)

(	
6	

D Spinson											•	
SECCION: CONSEJERIA DE EMPLEO												15.00
PROGRAMAS	-	=	=	>	TOTAL OP. CORRIENTES	>	IIA	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
11F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y	920,606	1.534.586		34.000	2.489.192	192.000		192,000				2.681.192
SOCIAL TOTAL FUNCION 11	920.606	1.534.586		34.000	2.489.192	192.000		192.000				2.681.192
TOTAL GRUPO 1	920.606	1.534.586		34.000	2.489.192	192.000		192.000				2.681.192
31J COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS 311 ADMINISTRACION DE LAS REI ACIONES LARORALES	879.298	524.277		7.963.437	9.367.012	2.407.834	4.135.897	6.543.731				15.910.743
31M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES 31O PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	1.537.441	2.473.750		414.400 15.247.141	4.425.591 34.492.012	440.400	9.609.004	440.400 15.280.785				4.865.991 4.9.772.797
TOTAL FUNCION 31	25.068.448	4.971.745		81.152.544	111.192.737	8.520.015	16.444.901	24.964.916				136.157.653
32A SERVICIOS GENERALES Y ACCIONES INTEGRADAS DE EMPLEO	35.953.914	13.536.743		126.841.110	176.331.767	5.000.877	1.146.162.671	1.151.163.548				1.327.495.315
TOTAL FUNCION 32	35.953.914	13.536.743		126.841.110	176.331.767	5.000.877	1.146.162.671	1.151.163.548				1.327.495.315
TOTAL GRUPO 3	61.022.362	18.508.488		207.993.654	287.524.504	13.520.892	1.162.607.572	1.176.128.464				1.463.652.968
44J ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	18.959.436	6.294.420			25.253.856	2.032.000		2.032.000				27.285.856
TOTAL FUNCION 44	18.959.436	6.294.420			25.253.856	2.032.000		2.032.000				27.285.856
TOTAL GRUPO 4	18.959.436	6.294.420			25.253.856	2.032.000		2.032.000				27.285.856
TOTAL	80.902.404	26.337.494		208.027.654	315.267.552	15.744.892	1.162.607.572	1.178.352.464				1.493.620.016

6	26
0	

												ĺ
SECCION: CONSEJERIA DE SALUD												16.00
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	Ξ	\	TOTAL OP. CORRIENTES	IA	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS		16.475.194		2.017.270	18.492.464		296.000	296.000				18.788.464
TOTAL FUNCION 31 TOTAL GRUPO 3		16.475.194		2.017.270	18.492.464		296.000	296.000				18.788.464
41A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD 41C ATENCION SANITARIA 41D SALLD PUBLICA Y PARTICIPACION 41H PLANIFICACION Y FINANCIACION 41J INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS 41K POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION	40.071.394 17.726.891 2.551.409 9.546.263 3.726.600	10.296.784 157.785.705 7.269.543 335.700 223.265 1.271.767		61.635 440.728.914 7.108.422 8.482.331.096 29.048.417	50.429.813 598.514.619 32.104.856 8.485.218.205 9.769.528 34.046.784	1.557.412 260.000 50.020 3.328.539	25.125.003 339.959 413.619.379 7.991.761	1.557,412 25.125,003 599,959 413.619,379 50,020 11,320,300				51.987.225 623.639.622 32.704.815 8.898.837.584 9.819.548 45.387.084
TOTAL FUNCION 41	73.622.557	177.182.764		8.959.278.484	9.210.083.805	5.195.971	447.076.102	452.272.073				9.662.355.878
44H CONSUMO TOTAL FUNCION 44	8.394.578 8.394.578	2.040.227 2.040.227		2.269.807	12.704.612 12.704.612	1.027.664 1.027.664	732.000 <b>732.000</b>	1.759.664 1.759.664				14.464.276 <b>14.464.276</b>
TOTAL GRUPO 4	82.017.135	179.222.991		8.961.548.291	9.222.788.417	6.223.635	447.808.102	454.031.737				9.676.820.154
TOTAL	82.017.135	195.698.185		8.963.565.561	9.241.280.881	6.223.635	448.104.102	454.327.737				9.695.608.618



SECCION: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA												17.00
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	Ξ	Ν	TOTAL OP. CORRIENTES	>	IIA	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
71A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE	130.033.360	13.670.456	6.000	52.008.606	195.718.422	17.666.175	50.838.261	68.504.436				264.222.858
AGRICULTURA Y PESCA 71C BASES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL	5.724.128	2.783.751	254.091	81.517	8.843.487	5.550.475	131.146.051	136.696.526				145.540.013
SECTOR AGRARIO 71E INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL 71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y		1.865.580		18.000	1.883.580	9.627.799	158.033.714	167.661.513				169.545.093
GANADERO						000	000	3				
71H DESARKOLLO KOKAL 71P PESCA SOSTENIBLE	1.241.721			868.964	2.110.685	163.792 12.369.123	81.192.145	81.640.531 93.561.268				81.640.531 95.671.953
TOTAL FUNCION 71	136.999.209	18.319.787	260.091	52.977.087	208.556.174	68.485.530	751.491.217	819.976.747				1.028.532.921
TOTAL GRUPO 7	136.999.209	18.319.787	260.091	52.977.087	208.556.174	68.485.530	751.491.217	819.976.747				1.028.532.921
TOTAL	136.999.209	18.319.787	260.091	52.977.087	208.556.174	68.485.530	751.491.217	819.976.747				1.028.532.921
												(enros)



SECCION: CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	L TERRITORIO											18.00
PROGRAMAS	-	=	≡	N	TOTAL OP. CORRIENTES	5	N.II	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	XI	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS							12.000.000	12.000.000				12.000.000
TOTAL FUNCION 31							12.000.000	12.000.000				12.000.000
TOTAL GRUPO 3							12.000.000	12.000.000				12.000.000
43A ARQUITECTURA Y VIVIENDA 43B ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO 43C SERVICIOS GENERALES DE LA CONS.DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	11.536.234 10.422.879 20.707.159	78.392 402.031 7.933.189	32.205	16.510.000 168.256 329.584	29.337.748 10.993.166 29.002.137	31.924.250 8.589.168 8.500.000	244.412.451	276.336.701 56.019.152 8.500.000	5.000.000		5.000.000	310.674.449 67.012.318 37.502.137
TOTAL FUNCION 43	42.666.272	8.413.612	1.245.327	17.007.840	69.333.051	49.013.418	291.842.435	340.855.853	5.000.000		5.000.000	415.188.904
TOTAL GRUPO 4	42.666.272	8.413.612	1.245.327	17.007.840	69.333.051	49.013.418	291.842.435	340.855.853	5.000.000		5.000.000	415.188.904
54E CARTOGRAFIA Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	1.490.976	744			1.491.720	5.091.840		5.091.840				6.583.560
TOTAL FUNCION 54	1.490.976	744			1.491.720	5.091.840		5.091.840				6.583.560
TOTAL GRUPO 5	1.490.976	744			1.491.720	5.091.840		5.091.840				6.583.560
81D ACTUACIONES INTEGRADAS EN MATERIA DE VIVIENDA Y ESPACIOS PUBLICOS							6.100.000	6.100.000				6.100.000
TOTAL FUNCION 81							6.100.000	6.100.000				6.100.000
TOTAL GRUPO 8							6.100.000	6.100.000				6.100.000
TOTAL	44.157.248	8.414.356	1.245.327	17.007.840	70.824.771	54.105.258	309.942.435	364.047.693	5.000.000		5.000.000	439.872.464

1		CA
(	0	
1		A (8)

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	RTE											19.00
PROGRAMAS	-	=	=	≥	TOTAL OP. CORRIENTES	>	5	TOTAL OP. DE CAPITAL	=	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
46A TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 46B PLANIFICACION Y PROMOCION DEL DEPORTE	4.446.559	1.853	11.354	19.207.361	4.457.913	34.245.877	50.295.656	84.541.533				88.999.446
46C CENTROS DEPORTIVOS TOTAL FUNCION 46	6.005.618	2.190.663 2.192.516	11.354	433.538 19.640.899	8.629.819 33.614.984	437.296 34.683.173	2.702.689 <b>59.251.580</b>	3.139.985 <b>93.934.753</b>				11.769.804 127.549.737
TOTAL GRUPO 4	11.770.215	2.192.516	11.354	19.640.899	33.614.984	34.683.173	59.251.580	93.934.753				127.549.737
75A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	17.957.555	6.290.537		756.561	25.004.653	2.074.328		2.074.328				27.078.981
75B PLANIFICACION Y ORDENACION TURISTICA 75C PROMOCION Y COMERCIALIZACION TURISTICA 75D CALIDAD, INNOVACION Y PROSPECTIVA TURISTICA	6.377.643 1.014.538 1.090.111	8.450 1.853 1.853		511.460 11.455.462 1.773.148	6.897.553 12.471.853 2.865.112	450.424 150.000 400.000	55.637.861 125.084.795 8.909.427	56.088.285 125.234.795 9.309.427	25.015.000		25.015.000	62.985.838 162.721.648 13.574.539
TOTAL FUNCION 75	26.439.847	6.302.693		14.496.631	47.239.171	3.074.752	189.632.083	192.706.835	26.415.000		26.415.000	266.361.006
76A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	5.810.287	1.853		621.730	6.433.870	000.000	43.728.029	44.328.029	23.585.000		23.585.000	74.346.899
TOTAL FUNCION 76	5.810.287	1.853		621.730	6.433.870	600.000	43.728.029	44.328.029	23.585.000		23.585.000	74.346.899
TOTAL GRUPO 7	32.250.134	6.304.546		15.118.361	53.673.041	3.674.752	233.360.112	237.034.864	50.000.000		50.000.000	340.707.905
TOTAL	44.020.349	8.497.062	11.354	34.759.260	87.288.025	38.357.925	292.611.692	330.969.617	50.000.000		50.000.000	468.257.642

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

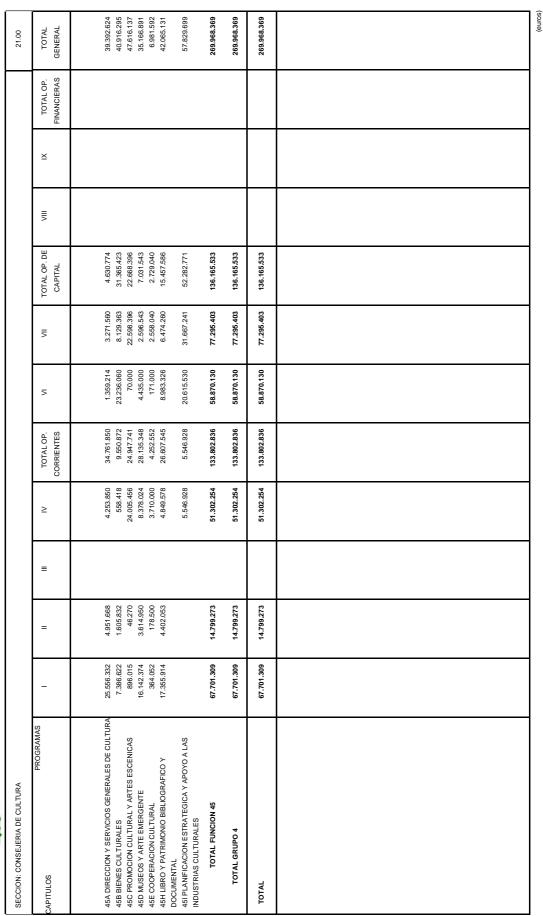
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS



INIOCO DAFOTIATIO V GAG INIIOI A I AGAG MOTI TOIMO IMOIOCIO	181000											0000
SECCION: CONSECENTA PARA LA IGUALDAD 1 DIENES LA	SOCIAL											20.00
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	Ξ	N	TOTAL OP. CORRIENTES	IA	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	ΧI	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31A DIRECCION Y SERV. GRLES. PARA LA IGUALDAD Y	62.369.189	10.510.372		46.825.343	119.704.904	1.980.944	27.249.893	29.230.837				148.935.741
BIENESTAR SOCIAL												
31B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	4.121.166	8.998.627		27.721.080	40.840.873	381.840	2.951.787	3.333.627				44.174.500
31E ATENCION A LA INFANCIA	48.745.507	23.456.410	30.900	90.881.276	163.114.093	5.316.359	1.328.924	6.645.283		_		169.759.376
31G BIENESTAR SOCIAL	2.162.048	522.749		88.788.071	91.472.868	2.187.891	8.621.768	10.809.659		_		102.282.527
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS		87.176.578		92.185.196	179.361.774		217.154	217.154				179.578.928
31R ATENCION A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO	139.455.040	262.942.217	47.266	648.787.081	1.051.231.604	23.812.273	31.554.204	55.366.477				1.106.598.081
ACTIVO T DISCARACIDAD 311 PREVENCION Y PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	787.289	6.250.000		1.150.000	8.187.289	435.373		435.373				8.622.662
TOTAL FUNCION 31	257.640.239	399.856.953	78.166	996.338.047	1.653.913.405	34.114.680	71.923.730	106.038.410				1.759.951.815
32E INCLUSION SOCIAL		280.353		63.688.908	63.969.261							63.969.261
TOTAL FUNCION 32		280.353		63.688.908	63.969.261							63.969.261
TOTAL GRUPO 3	257.640.239	400.137.306	78.166	1.060.026.955	1.717.882.666	34.114.680	71.923.730	106.038.410				1.823.921.076
TOTAL	257.640.239	400.137.306	78.166	1.060.026.955	1.717.882.666	34.114.680	71.923.730	106.038.410				1.823.921.076

# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

### **RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**





30 de octubre de 2009



SECCION: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE												22.00
PROGRAMAS	-	=	=	2	TOTAL OP. CORRIENTES	>	=	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
44A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO	74.136.876	12.952.788		51.448.710	138.538.374	7.994.750	380.550.795	388.545.545				527.083.919
AMBIENTE 44B CAMBIO CLIMATICO, CALIDAD Y PLANIFICACION	6.491.667	85.000		467.597	7.044.264	36.589.282	36.398.866	72.988.148				80.032.412
AMBIENTAL  44D SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS MATIDAL ES Y SEDVICIOS AMBIENTALES	15.725.704	3.467.662		2.994.988	22.188.354	38.101.515	10.081.788	48.183.303				70.371.657
NA UKALES Y SEKVICIOS AMBIEN IALES 446 GESTION DEL MEDIO NATURAL 44F DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACION AMBIENTAL	8.371.097 1.736.199	1.672.718		8.044.444	16.415.541 4.899.366	154.907.302 9.152.792	162.794.535 3.064.417	317.701.837				334.117.378 17.116.575
TOTAL FUNCION 44	106.461.543	18.178.168		64.446.188	189.085.899	246.745.641	592.890.401	839.636.042				1.028.721.941
TOTAL GRUPO 4	106.461.543	18.178.168		64.446.188	189.085.899	246.745.641	592.890.401	839.636.042				1.028.721.941
TOTAL	106.461.543	18.178.168		64.446.188	189.085.899	246.745.641	592.890.401	839.636.042				1.028.721.941

C	
6	

THE PARTY OF THE P												
SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS												31.00
PROGRAMAS	-	=	=	2	TOTAL OP. CORRIENTES	<b> </b>	II/	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA		13.461.200	165.000		13.626.200	61.068.606		61.068.606				74.694.806
611 SISTEMAS DE INFORMACION ECONOMICO FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS.		330.000			330.000	6.934.004		6.934.004				7.264.004
TOTAL FUNCION 61		13.791.200	165.000		13.956.200	68.002.610		68.002.610				81.958.810
63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	2.206.946				2.206.946							2.206.946
TOTAL FUNCION 63	2.206.946				2.206.946							2.206.946
TOTAL GRUPO 6	2.206.946	13.791.200	165.000		16.163.146	68.002.610		68.002.610				84.165.756
72S FONDO DE ECONOMIA SOSTENIBLE PARA ANDALUCIA									50.000.000		50.000.000	50.000.000
TOTAL FUNCION 72									50.000.000		50.000.000	50.000.000
TOTAL GRUPO 7									50.000.000		50.000.000	50.000.000
TOTAL	2.206.946	13.791.200	165.000		16.163.146	68.002.610		68.002.610	50.000.000		50.000.000	134.165.756



SECCION: A CC.LL. POR P.I.E.												32.00
PROGRAMAS CAPITULOS	-	Ш	Ш	N	TOTAL OP. CORRIENTES	I	IIA	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	ΧI	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
		_										
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.				2.369.094.119	2.369.094.119		7.426.097	7.426.097				2.376.520.216
TOTAL FUNCION 81				2.369.094.119	2.369.094.119		7.426.097	7.426.097				2.376.520.216
TOTAL GRUPO 8				2.369.094.119	2.369.094.119		7.426.097	7.426.097				2.376.520.216
TOTAL				2.369.094.119	2.369.094.119		7.426.097	7.426.097				2.376.520.216
												(enros)

6	1 P
(C	

ō	AL AL	.0.261	0.261	0.261	
33.00	TOTAL	1.502.530.261	1.502.530.261	1.502.530.261	
	TOTAL OP. FINANCIERAS				
	×				
	III/				
	TOTAL OP. DE CAPITAL	15.000.000	15.000.000	15.000.000	
	₹	15.000.000	15.000.000	15.000.000	
	5				
	TOTAL OP.	1.487.530.261	1.487.530.261	1.487.530.261	
	≥	1.487.530.261	1.487.530.261	1.487.530.261	
	=				
	=				
	-				
SECCION: FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	PROGRAMAS	71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO TOTAL EINCION 74	TOTAL GRUPO 7	TOTAL	



SECCION: PENSIONES ASISTENCIALES												34.00
PROGRAMAS	I	=	III	Λ	TOTAL OP. CORRIENTES	IN	IIΛ	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
31F PENSIONES ASISTENCIALES				46.105.532	46.105.532							46.105.532
TOTAL FUNCION 31				46.105.532	46.105.532							46.105.532
TOTAL GRUPO 3				46.105.532	46.105.532							46.105.532
TOTAL				46.105.532	46.105.532							46.105.532
												(enros)

**4.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS** 

C	
12	0

	1	224
W.	Con the	到
1		100

SECCION: AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	E ANDALUCIA											10.32
PROGRAMAS	-	=	=	≥	TOTAL OP. CORRIENTES	5	5	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA	1.821.858	543.150		142.800	2.507.808	000.000		000'009				3.107.808
TOTAL FUNCION 61	1.821.858	543.150		142.800	2.507.808	600.000		000.009				3.107.808
TOTAL GRUPO 6	1.821.858	543.150		142.800	2.507.808	600.000		000.009				3.107.808
ТОТАL	1.821.858	543.150		142.800	2.507.808	600.000		600.000				3.107.808
												(enros)

(enros)



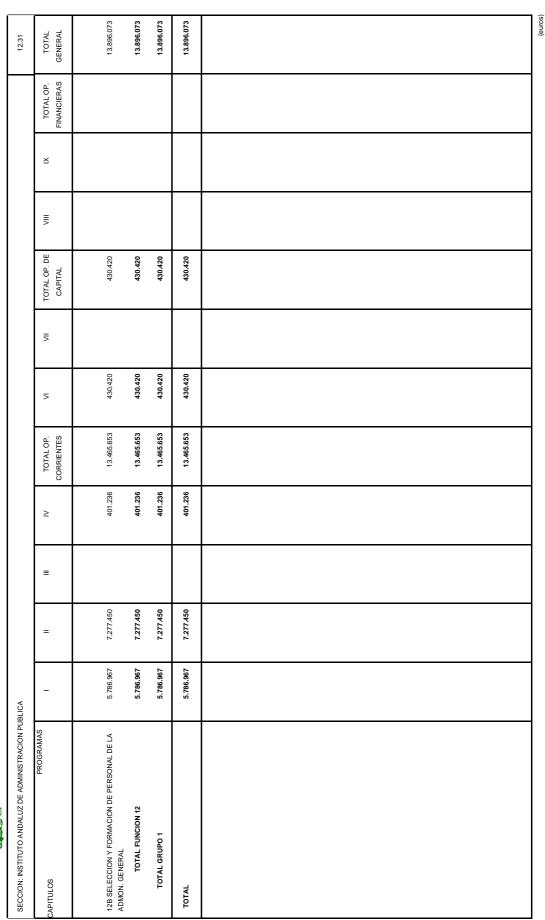
	<u> </u>					1		
11.31	TOTAL	1.092.929	1.092.929	<b>1.092.929</b> 3.949.548	3.949.548	3.949.548	5.042.477	
	TOTAL OP. FINANCIERAS							
	×							
	III/							
	TOTAL OP. DE CAPITAL			120.436	120.436	120.436	120.436	
	II/							
	>			120.436	120.436	120.436	120.436	
	TOTAL OP. CORRIENTES	1.092.929	1.092.929	<b>1.092.929</b> 3.829.112	3.829.112	3.829.112	4.922.041	
	2							
	Ξ							
	=			3.829.112	3.829.112	3.829.112	3.829.112	
٧A	-	1.092.929	1.092.929	1.092.929			1.092.929	
SECCION: AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	PROGRAMAS	42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	TOTAL FUNCION 42	TOTAL GRUPO 4 54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA	TOTAL FUNCION 54	TOTAL GRUPO 5	ТОТАL	

6	To Salar
0	ğ

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	ICAS SUPERIORE	S										11.32
PROGRAMAS	-	=	=	2	TOTAL OP.	>	=>	TOTAL OP. DE CAPITAL		×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	518.261	954.623			1.472.884	106.423		106.423				1.579.307
TOTAL FUNCION 42	518.261	954.623			1.472.884	106.423		106.423				1.579.307
TOTAL GRUPO 4	518.261	954.623			1.472.884	106.423		106.423				1.579.307
TOTAL	518.261	954.623			1.472.884	106.423		106.423				1.579.307
												(enros)

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

### RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS



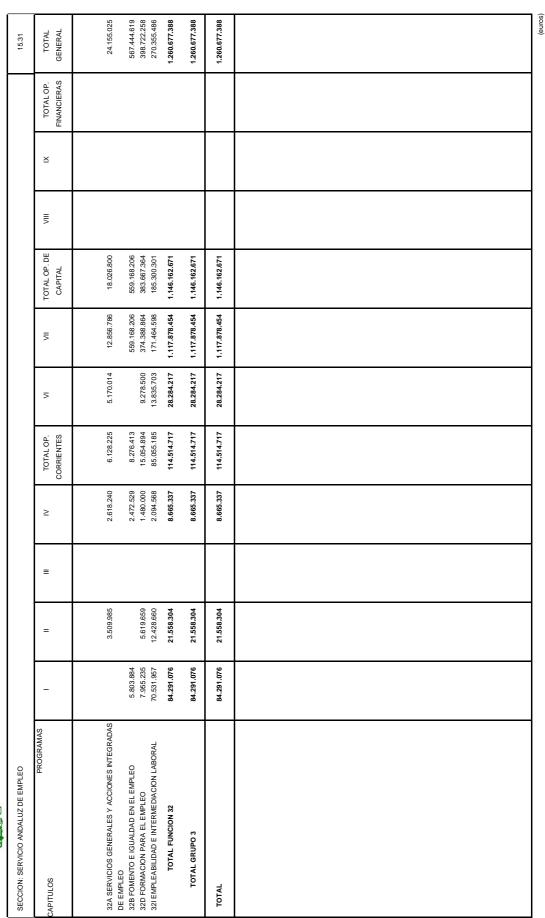




SECCION: AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION U	ALIDAD Y ACREDI	TACION U										13.31
PROGRAMAS	-	=	=	>	TOTAL OP. CORRIENTES	IN	IIV	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
ANK CALIDAD DE LACININVERSIDADES	127 778	1 5 5 1 3 2 8		1 570 734	2 071 523	23.4 6.5.1		23.4 8.5				1 208 t 7 4
TOTAL FUNCION 42	847.461	1.551.328		1.572.734	3.971.523	234.651		234.651				4.206.174
TOTAL GRUPO 4	847.461	1.551.328		1.572.734	3.971.523	234.651		234.651				4.206.174
TOTAL	847.461	1.551.328		1.572.734	3.971.523	234.651		234.651				4.206.174
												(enros)

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

### **RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**







SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	GOS LABORALES											15.32
PROGRAMAS	-	=	Ξ	N	TOTAL OP. CORRIENTES	1>	VIII	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
310 PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	600.000	000:626		4.421.000	000'000'9	1.600.000		1.600.000				7.600.000
TOTAL FUNCION 31	000.009	979.000		4.421.000	6.000.000	1.600.000		1.600.000				7.600.000
TOTAL GRUPO 3	600.000	979.000		4.421.000	6.000.000	1.600.000		1.600.000				7.600.000
TOTAL	000.009	000'626		4.421.000	000'000'9	1.600.000		1.600.000				7.600.000
												(enros)

(enros)



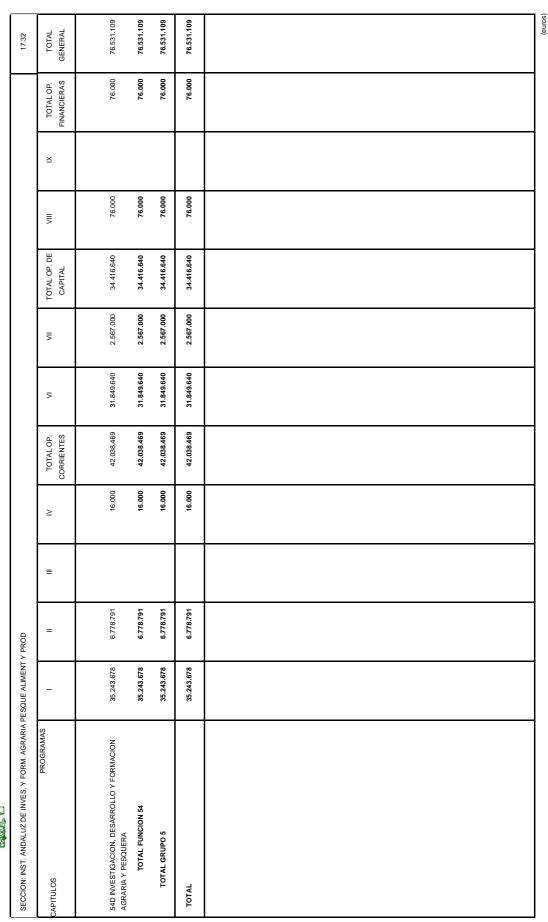
SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD												16.31
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	II	N	TOTAL OP. CORRIENTES	IA	IIA	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	ΧI	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS TOTAL FUNCION 31	22.795.137 22.795.137	2.352.329			25.147.466 <b>25.147.466</b>							25.147.466
TOTAL GRUPO 3	22.795.137	2.352.329			25.147.466							25.147.466
41A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD 41B FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO 41C ATENCION SANITARIA 41F HEMOTERAPIA 41F HRASPLANTE DE ORGANOS 416 PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS	18.065.320 164.362.178 4.004.132.399 19.768.575 9.126.800	6.251.570 14.012.471 1.931.603.599 25.965.942 464.500	1.252.151	2.105.344 140.794.982 8.200 2.211.580.547	24.306.890 180.469.993 6.077.783.131 45.734.517 9.599.500 2.211.580.547	960.000 3.565.748 391.507.867 150.000	18.382.500	960.000 3.565.748 409.890.367 150.000				25.266.890 184.035.741 6.487.673.498 45.734.517 9.749.500 2.211.580.547
TOTAL FUNCION 41	4.215.435.272	1.978.298.082	1.252.151	2.354.489.073	8.549.474.578	396.183.615	18.382.500	414.566.115				8.964.040.693
TOTAL GRUPO 4	4.215.435.272	1.978.298.082	1.252.151	2.354.489.073	8.549.474.578	396.183.615	18.382.500	414.566.115				8.964.040.693
тотац	4.238.230.409	1.980.650.411	1.252.151	2.354.489.073	8.574.622.044	396.183.615	18.382.500	414.566.115				8.989.188.159



SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA												17.31
PROGRAMAS	-	=	ш	2	TOTAL OP. CORRIENTES	IN	IIA	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71C BASES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL						13.605.299	1.334.400	14.939.699				14.939.699
SECTOR AGRANO 71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO						1.456.800	376.000	1.832.800				1.832.800
TOTAL FUNCION 71						15.062.099	1.710.400	16.772.499				16.772.499
TOTAL GRUPO 7						15.062.099	1.710.400	16.772.499				16.772.499
TOTAL						15.062.099	1.710.400	16.772.499				16.772.499
												(enros)

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

### RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS



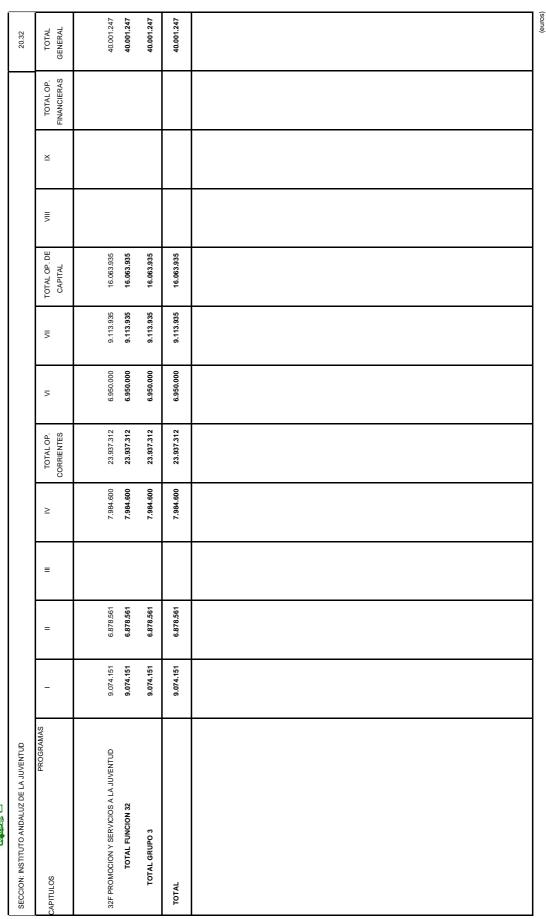


C	
6	

7												
SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER												20.31
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	≡	2	TOTAL OP. CORRIENTES	<b>I</b> >	IIA	TOTAL OP. DE CAPITAL	Ν	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
32G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES	9.015.144	5.513.783		9.093.368	23.622.295	3.413.279	7.772.679	11.185.958				34.808.253
TOTAL FUNCION 32	9.015.144	5.513.783		9.093.368	23.622.295	3.413.279	7.772.679	11.185.958				34.808.253
TOTAL GRUPO 3	9.015.144	5.513.783		9.093.368	23.622.295	3.413.279	7.772.679	11.185.958				34.808.253
ТОТАL	9.015.144	5.513.783		9.093.368	23.622.295	3.413.279	7.772.679	11.185.958				34.808.253
												(enros)

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

### RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS





30 de octubre de 2009

_	74-7	1
"	226	A
W.	S. S	1
-		ă

SECCION: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE												21.31
PROGRAMAS CAPITULOS	-	П	Ξ	\ <u>\</u>	TOTAL OP. CORRIENTES	IA	IIA	TOTAL OP. DE CAPITAL	IIIA	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
4SF TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA	9.483.047	5.860.694		332.350	15.676.091	6.724.133	576.000	7.300.133				22.976.224
ALHAMBRA Y GENERALIFE TOTAL FUNCION 45	9.483.047	5.860.694		332.350	15.676.091	6.724.133	576.000	7.300.133				22.976.224
TOTAL GRUPO 4	9.483.047	5.860.694		332.350	15.676.091	6.724.133	576.000	7.300.133				22.976.224
TOTAL	9.483.047	5.860.694		332.350	15.676.091	6.724.133	576.000	7.300.133				22.976.224



						. ~
21.32	TOTAL	5.480.138	5.480.138	5.480.138	5.480.138	(sollie)
	TOTAL OP. FINANCIERAS					
	X					
	IIIA					
	TOTAL OP. DE CAPITAL	2.350.169	2.350.169	2.350.169	2.350.169	
	IIA	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	
	>	850.169	850.169	850.169	850.169	
	TOTAL OP. CORRIENTES	3.129.969	3.129.969	3.129.969	3.129.969	
	NI NI					
	≡					
	=	1.415.500	1.415.500	1.415.500	1.415.500	
	-	1.714.469	1.714.469	1.714.469	1.714.469	
SECCION: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	PROGRAMAS	45G PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO	TOTAL FUNCION 45	TOTAL GRUPO 4	TOTAL	

C	
6	

SECCION: AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA												22.31
PROGRAMAS CAPITULOS	-	=	III	ΛΙ	TOTAL OP. CORRIENTES	IA	ΛΙΙ	TOTAL OP. DE CAPITAL	III/	×	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	54.585.631	34.610.342	100.000	168.786	90.293.864	373.516.797	7.033.998	380.550.795				470.844.659
TOTAL FUNCION 51	54.585.631	34.610.342	100.000	997.891	90.293.864	373.516.797	7.033.998	380.550.795				470.844.659
TOTAL GRUPO 5	54.585.631	34.610.342	100.000	997.891	90.293.864	373.516.797	7.033.998	380.550.795				470.844.659
TOTAL	54.585.631	34.610.342	100.000	168.766	90.293.864	373.516.797	7.033.998	380.550.795				470.844.659
												(enros)

4.3 RESUMEN POR CAPÍTULOS Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER.	TOTAL
						OPERACIONES					CAPITAL Y	
	PROGRAMAS					CORRIENTES					FINANCIERAS	
0 0.1 0.1.A	JUNTA DE ANDALUCIA DEUDA PUBLICA DEUDA PUBLICA ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA		930.154	625.798.484		626.728.638				1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868
	DEUDA PUBLICA TOTAL 0.1		930.154	625.798.484		626.728.638				1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868
	TOTAL0		930.154	625.798.484		626.728.638				1.031.413.230	1.031.413.230	1.658.141.868
- 5	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL ALTA DIRECCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA											
4.1.1 A. 1.1	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA ACTIVIDAD I FGISI ATIVA	17.059.821	5.656.171		1.627.746	24.343.738	1.160.000	575.000	246 509		1.735.000	26.078.738
1.1.C	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	11.444.076	2.816.149		123.468	14.383.693	605.500		42.518		648.018	15.031.711
1.1.D	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	3.362.279	630.542			3.992.821	105.000				105.000	4.097.821
1.1.F	ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL	920.606	1.534.586		34.000	2.489.192	192.000				192.000	2.681.192
1.1.6	CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E.	196.660	170.311		68.153	435.124	1.132				1.132	436.256
1.1. T.	AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD	4.061.593	2.125.558		101.528	6.288.679	975.230				975.230	7.263.909
	TOTAL 11	55 567 838	22 756 733		13 331 683	91 656 254	10 038 862	575 000	289 027		10 902 889	102 559 143
1.2	ADMINISTRACION GENERAL											
1.2.A	MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA	20.303.054	2.326.421		997.864	23.627.339	7.183.687				7.183.687	30.811.026
1.2.B	SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL	5.786.967	7.277.450		401.236	13.465.653	430.420				430.420	13.896.073
1.2.C	ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	35.885.366				35.885.366			18.461.900		18.461.900	54.347.266
1.2.D	COBERTURA INFORMATIVA	3.329.334	1.257.432		000.09	4.646.766						4.646.766
1.2.E	B.O.J.A.	2.403.172	1.814.850			4.218.022	571.000				571.000	4.789.022
4.	JUSTICIA	07.707.093	12.676.153		1.459.100	01.043.140	0.103.107		16.461.900		20.047.007	106.490.133
1.4.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA Y	37.119.454	6.978.796		790.457	44.888.707	1.043.102	58.650			1.101.752	45.990.459
	ADMINISTRACION PUBLICA	000			200	100		100000				
1.4.B	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	259.963.736	72,125,106		34.570.189	364.729.031	50.616.551	708.907			51.325.458	416.054.489
	IOIAE 1.4	297.083.190			35.360.646	409.617.738	51.659.653	/6/.55/			92.427.210	462.044.948
	TOTAL1	420.358.921	112.606.788		50.151.429	583.117.138	69.883.622	1.342.557	18.750.927		89.977.106	673.094.244
2 2.2.8	PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	25.464.587	6.278.627		630.574	32.373.788 25.011.819	1.321.930	7.229.150			1.321.930	33.695.718 57.798.480



## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER.	TOTAL
						OPERACIONES					CAPITAL Y	
	PROGRAMAS					CORRIENTES					FINANCIERAS	
2.2.C	ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGO TOTAL2.2	4.552.279 <b>43.683.969</b>	314.793 17.565.329		507.256 <b>1.510.637</b>	5.374.328 <b>62.759.935</b>	278.490 <b>27.157.931</b>	679.136 <b>7.908.286</b>			957.626 <b>35.066.21</b> 7	6.331.954 <b>97.826.152</b>
	TOTAL2	43.683.969	17.565.329		1.510.637	62.759.935	27.157.931	7.908.286			35.066.217	97.826.152
3.1.A	SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL DIRECCION Y SERV. GRLES, PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	62.369.189	10.510.372			72.879.561	1.980.944				1.980.944	74.860.505
3.1.B	PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	4.121.166	8.998.627	000	27.721.080	40.840.873	381.840	2.951.787			3.333.627	44.174.500
3.1.E	ATENCION A LA INFANCIA PENSIONES ASISTENCIALES	48.745.507	23.456.410	30.300	90.881.276	163.114.093	5.376.339	1.328.924			6.645.283	169.759.376
3.1.G	BIENESTAR SOCIAL	2.162.048	522.749		88.788.071	91.472.868	2.187.891	8.621.768			10.809.659	102.282.527
3.1.H	VOLUNTARIADO	994.571	822.067		1.635.057	3.451.695	227.511	308.720			536.231	3.987.926
3.1.J	COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS	879.298	524.277		7.963.437	9.367.012	2.407.834	4			6.543.731	15.910.743
3.1.5 X	ANDALUCES EN EL MUNDO	731.824	1.356.299		2.021.922	4.110.045	32.634	428.528			461.162	4.571.207
3.1.L 3.1 M	CONSE IO ANDALLIZ DE RELACIONES L'ABORALES	5.380.556	2 473 750		57.527.566	62.908.122	440 400	2.700.000			2.700.000	65.608.122
3.1.R	ATENCION A MENORES INFRACTORES	5.063.401	67.316.994		19.718.901	92.099.296	1.577.715	133.253			1.710.968	93.810.264
3.1.0	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	17.871.153	2.952.718		19.668.141	40.492.012	7.271.781	8.009.004			15.280.785	55.772.797
3.1.P	SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	22.795.137	187.329.286		186.444.811	396.569.234	5.454.199	26.681.743			32.135.942	428.705.176
3.1.R	ATENCION A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y	139.455.040	262.942.217	47.266	648.787.081	1.051.231.604	23.812.273	31.554.204			55.366.477	1.106.598.081
3.1.T	DISCAPACIDAD PREVENCION Y PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA	787.289	6.250.000		1.150.000	8.187.289	435.373				435.373	8.622.662
	DE GENERO	312 893 620	575 455 766	78 166	1 198 827 275	2 087 254 827	51 526 754	86 853 828			138 380 582	2 225 635 409
3.2	PROMOCION SOCIAL											
3.2.A	SERVICIOS GENERALES Y ACCIONES INTEGRADAS DE EMPLEO	35.953.914	17.046.728		14.944.633	67.945.275	10.170.891	12.856.786			23.027.677	90.972.952
3.2.B	FOMENTO E IGUALDAD EN EL EMPLEO	5.803.884			2.472.529	8.276.413		559.168.206			559.168.206	567.444.619
3.2.D	FORMACION PARA EL EMPLEO	7.955.235	5.619.659		1.480.000	15.054.894	9.278.500	374.388.864			383.667.364	398.722.258
3.2.E	INCLUSION SOCIAL		280.353		63.688.908	63.969.261						63.969.261
3.2.F	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	9.074.151	6.878.561		7.984.600	23.937.312	6.950.000				16.063.935	40.001.247
3.2.G	ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES	9.015.144	5.513.783		9.093.368	23.622.295	3.413.279	7.772.679			11.185.958	34.808.253
3.2.1	EMPLEABILIDAD E INTERMEDIACION LABORAL	70.531.957	12.428.660		2.094.568	85.055.185	13.835.703	171.464.598			185.300.301	270.355.486
	TOTAL 3.2	138.334.285	47.767.744		101.758.606	287.860.635	43.648.373	1.134.765.068			1.178.413.441	1.466.274.076
	TOTAL3	451.227.905	623.223.510	78.166	1.300.585.881	2.375.115.462	95.175.127	1.221.618.896			1.316.794.023	3.691.909.485
4 4 1.	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL SANIDAD											

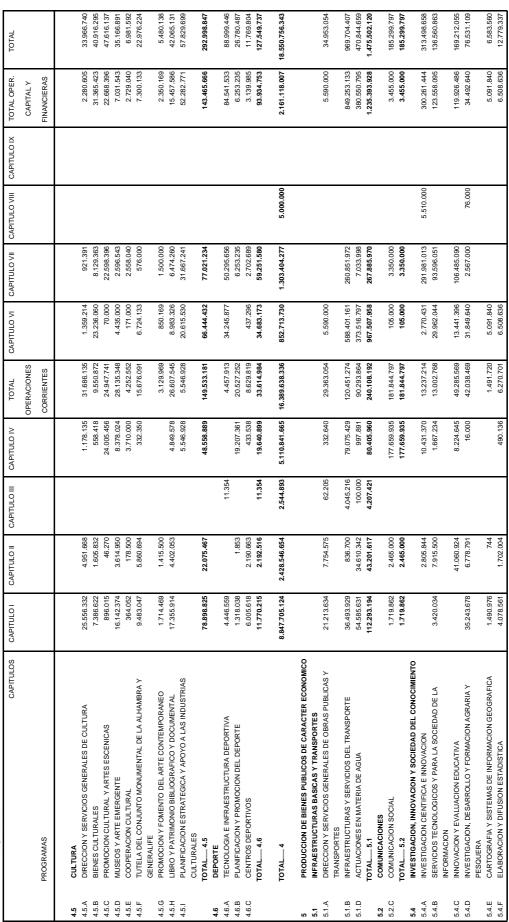


## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

SERVICIOS CEMERALES DE SALUD   CAPITULO II   CAPITURO II													
DIRECTION SERVICIOS GENERALES DE SALUD   145.502.74   145.402.84   147.04.74		CAPITULOS	CAPITULOI	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER.	TOTAL
PROCREAMAS   PROCREAMO   PRESTORMAN   POSTGRADO   PRESTORMAN   PRESTORMAN   POSTGRADO   PRESTORMAN   PRESTORMAN   POSTGRADO   PRESTORMAN   PRESTOR							OPERACIONES					CAPITAL Y	
PARTICO   PART		PROGRAMAS					CORRIENTES					FINANCIERAS	
PURPLICATOR SANTARA, CONTINUAL POSTGRADO							1	1				1	
Tright   T	4	DIRECCION 1 SERVICIOS GENERALES DE SALOD	20.120.714	10.346.334		00.10	74.736.703	2.517.412				2.517.412	77.234.113
ALTICATOR NATIONAL NATION AND PUBLICAN CONTINUES AND PUBLICAN SAMINATION AND	4.1.B	FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	164.352.178	14.012.471		2.105.344	180.469.993	3.565.748				3.565.748	184.035.741
FAMENTER-PARTICIPACION   17788761   7288.634   7108.422   32.104.687   260.000   338.889   32.104.687   32.104.697   32.105.000   32.	4.1.C	ATENCION SANITARIA	4.004.132.399	2.089.389.304	1.252.151	581.523.896	6.676.297.750	391.507.867	43.507.503			435.015.370	7.111.313.120
HENDTERPORANS HE	4.1.D	SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	17.726.891	7.269.543		7.108.422	32.104.856	260.000	339.959			599.959	32.704.815
PARAPILICA DE ONCINCIA DE DESCRICA DE SERVICADO SANTARIOS   2.551.440   2.551.400   3.05.000   110.000   150.0000   150.0000   150.0000   150.0000   150.0000   150.0000   150	4.1.E	HEMOTERAPIA	19.768.575	25.965.942			45.734.517						45.734.517
PAMERICACION Y ENWANCEUTICAS  PAMERI	4.1.F	TRASPLANTE DE ORGANOS	9.126.800	464.500		8.200	9.599.500	150.000				150.000	9.749.500
Name	4.1.G	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS				2.211.580.547	2.211.580.547						2.211.580.547
PACESTRON DESTRUCIOS SANTIARIOS   375.663 MB   273.255   2155.463 MB   270.057 MB	4.1.H	PLANIFICACION Y FINANCIACION	2.551.409	335.700		7.269.551	10.156.660		1.553.264			1.553.264	11.709.924
TOTAL	4.1.J	INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS	9.546.263	223.265			9.769.528	50.020				50.020	9.819.548
TOTAL	4.1.K	POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION	3.726.600	1.271.767		29.048.417	34.046.784	3.328.539	7.991.761			11.320.300	45.367.084
DEPECCION VERNALCION DEL PROCESORACIO         63.088.69H         8.770.66T         1.000         87.080         77.886.711         1.383.824         1.383.824         1.383.824         1.383.824         1.383.824         1.383.824         1.383.824         1.383.824         1.383.824         1.383.824         1.383.824         1.383.824         1.383.824         1.383.824         1.383.824         1.383.824         2.200.00         7.085.449         2.700.446.833         2.884.837         2.200.00         7.085.449         2.700.446.833         2.204.8268         2.200.00         7.085.449         2.700.446.833         2.204.8668         2.200.00         2.200.00         7.085.449         2.200.00         7.085.449         2.700.446         2.200.00         2.200.00         2.200.00         2.200.446.833         2.200.00         <		TOTAL 4.1	4.289.057.829	2.155.480.846	1.252.151	2.838.706.012	9.284.496.838	401.379.586	53.392.487			454.772.073	9.739.268.911
Detection Vertical Part   Detection Vertic	4.2	EDUCACION											
FORMACION DE PROFESONAD         27 614 406         1128 60 750         308 550         39273532         168 198 86           EDUCACION REATHLY PRIMARA         1.468 705 73         1.728 4779         7.02         344 469 701         1.820 468 863         22.846 219         22408 468           EDUCACION REATHLY PRIMARA         1.468 705 73         1.728 4779         1.00         7.00 81 449         20.7109 44         25.86 778         25.86 778           EDUCACION RECHULAR Y FORMACION PROFESIONAL         1.128 8171         1.00         7.00 81 449         20.7109 44         25.86 279         22.86 271         6.865 738           EDUCACION CAMPENSATORIA         1.128 8171         1.00         7.00 70 87 42         20.7109 44         27.7109 44         6.865 738         22.86 219         22.438 466           EDUCACION CAMPENSATORIA         1.177 972 022         1.00         1.177 972 022	4.2.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	63.038.594	8.770.067	1.000	87.050	71.896.711	1.363.524				1.363.524	73.260.235
EDUCACION INFANTILY PRIMARIA         1.4687.05.35         1.7254.479         7.00         3.34.469.701         1.2012.04.668.83         1.681.08.86         1.681.08.86         1.254.479         7.00         3.34.469.701         1.601.04.660.83         2.492.265.96         2.492.265.93         2.846.219         2.408.865.73           EDUCACION SECULDARIA Y FORMACION PROFESIONAL         2.043.126.86         1.05.26.93         2.04.265.86         2.040.265.86         2.492.265.93         2.846.219         5.665.73           EDUCACION SECULDARIA Y FORMACION PROFESIONAL         1.13.887.71         1.008.4108         1.00         1.00.43.90         2.407.42.62         6.652.24         6.622.24         6.652.24         6.652.24         6.622.24         6.652.24         6.622.24         6.652.24         6.652.24         6.622.24         6.652.24         6.622.24         6.622.24         6.622.24         6.622.24         6.622.24         6.622.24         6.622.24         6.622.24	4.2.B	FORMACION DEL PROFESORADO	27.614.406	11.800.590		308.536	39.723.532						39.723.532
EDUCACION SECUINDARIA Y FORMACION PROFESIONAL         2,043,12,58,98         1,07,589,047         1,80,31         342,255,966         2,492,387,393         32,245,963         2,402,387,393         32,245,964         2,240,268,67         2,240,258,73         32,255,366         2,040,340         32,240,426         32,240,43         32,240,42         32,240,43         32,24,24         32,240,43         32,240,43         32,240,43         32,240,43         32,240,43         32,240,43         32,240,43         32,240,43         32,240,43         32,240,43         32,240,43         32,240,43         32,240,43         32,240,43         32,240,43         32,240,43         32,240,43         32,240,43         32,24,43         32,240,43         32,240,43         32,240,43         32,240,43         32,240,43         32,240,43         32,240,43         32,240,43         32,240,43	4.2.C	EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.468.705.753	17.254.479	7.020	334.499.701	1.820.466.953		168.198.856			168.198.856	1.988.665.809
EDUCACION ESPECIAL EDUCACION ESPECIAL EDUCACION OSPERESATORA EN 1948 348 348 348 348 348 348 348 348 348 3	4.2.D	EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	2.043.125.895	107.588.047	18.031	342.255.966	2.492.987.939	32.846.219	224.088.465			256.934.684	2.749.922.623
EDUCACION COMPENSATORIA         118388791         31308.897         1000         91.043.940         240.742.628         6.685.204           EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS         119459907         32.39.333         10.043.940         7.293.022         42.396.711         42.396.711         42.396.711           EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA         91.945.925         17.729.022         1.07.79         262.101.827         1.06.423         24.396.111           EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA         1.551.328         0.04         1.17.797.204         1.16.707.70         262.101.827         1.06.423.35         24.386.111           EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA         1.551.328         3.609.00         1.427.78         6.01         1.17.797.20         1.16.423.35         2.436.11         24.386.13           VINIENDA VIRBANISMO         1.1536.23         1.213.12         1.651.30         1.27.37         3.937.38	4.2.E	EDUCACION ESPECIAL	219.817.196	6.438.769	2.000	70.851.449	297.109.414		5.656.738			5.656.738	302.766.152
EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS  EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS  ENCACION DE LAS UNIVERSIDADES  A.291.486.25  EACACION DE LAS UNIVERSIDADES  A.291.486.45  EACACION DE LAS UNIVERSIDADES  A.291.486.45  EACALDAD DE LAS UNIVERSIDADES  A.291.486.45  EACACION DE LAS UNIVERSIDADES  A.291.486.45  EACALDAD DE LAS UNIVERSIDADES  A.291.486.75  EACALDAD DE LAS UNIVERSIDADES  A.291.486.75  EACALDAD DE LAS UNIVERSIDADES  BERNINGIO SERVERALES DE MEDIO AMBIENTE  CAMBION Y CREMANION Y CREMANION AND MENTALES  EACH CONS. DE VIVIENDA Y ORDENANCION AMBIENTAL  EACALDAD DE LAS UNIVERSIDADES  EACH CONS. DE VIVIENDA Y ORDENANCION AMBIENTAL  EACALDAD DE LAS UNIVERSIDADES  EACH CONS. DE VIVIENDA Y ORDENANCION AMBIENTAL  EACALDAD DE LAS UNIVERSIDADES  EACH CONS. DE VIVIENDA Y ORDENANCION AMBIENTAL  EACALDAD DE LAS UNIVERSIDADES  EACH CONS. DE VIVIENDA Y ORDENANCION AMBIENTALES  EACH CONS. DE VIVIENDA Y ORDENANCION Y GESTION DEL REPORTACION Y GESTION DEL REPORTACION Y GESTION DEL REPORTACION Y GESTION DEL REPORTACION Y GESTION PEL REPORT	4.2.F	EDUCACION COMPENSATORIA	118.388.791	31.308.897	1.000	91.043.940	240.742.628		6.695.204			6.695.204	247.437.832
ENSEĞNANIZAS DE REGIMEN ESPECIAL  144883.489  EDUCACION PARAL A PRIMERA INFANCIA  91,445.925  17729.022  UNIVERSIDADE SECURIAL PRIMIERA INFANCIA  91,459.525  17729.022  147729.022  145.7729.022  145.7729.022  145.7729.022  145.7729.022  145.871.399  145.7729.023  145.871.399  145.871.399  145.871.399  145.871.399  145.871.399  145.871.399  145.871.390  145.871.300  1	4.2.G	EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	109.469.007	3.239.363		52.386	112.760.756						112.760.756
EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA 91945926 17.729.002 147.77.97.009 147.77.97.009 147.79.002 147.77.97.009 147.79.002 147.79.002 147.79.002 147.79.002 147.79.002 147.79.002 147.79.002 147.79.002 147.79.002 147.79.002 147.79.002 147.79.002 147.79.002 147.79.009 147.79.79.009 147.79.009 147.79.009 147.79.009 147.79.009 147.79.009 147.79.009 147.79.009 147.79.009 147.79.009 147.79.009 147.79.009	4.2.H	ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	144.883.489	8.048.108	1.000	494.928	153.427.525	106.423	24.396.111			24.502.534	177.930.059
UNIVERSIDADES         3.559.908         142.718         6.010         1.177.99Z.060         1.181.780.717         16.836.999         133.361.328           COLIDAD DE LAS UNIVERSIDADES         8.47461         1.561.228         3.601         1.177.79Z.734         3.91.1523         2.34.651         1.583.99         133.361.328           TOTAL4.2         TOTAL4.2         1.562.234         7.387.318         3.601         2.171.565.40         6.676.989.52         5.1.387.816         6.0824.335           VINIENDA VINENDA VINENDA ANDIENTE         1.1536.234         7.833.18         7.833.18         1.213.12         1.65.10.000         2.9337.748         31.924.250         2.4441.2451           ARQUITECTURA Y VINENDA	4.2.1	EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	91.945.925	17.729.032		152.426.870	262.101.827		46.428.235			46.428.235	308.530.062
CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES         847,461         1.551.328         3.6061         1.572.734         3.971.523         234.651         608.824.935           TOTAL4.2         TOTAL4.2         1.551.324         3.6061         2.171.565.640         6.676.865.525         51.387.816         608.824.935           TOTAL4.2         TOTAL4.2         1.536.24         78.392         78.392         1.213.12         16.510.000         29.337.748         51.387.816         608.824.935           AQUITE CTURA NEMANISMO         20.707.159         7.933.189         32.206         329.584         29.002.17         8.590.00         47.429.984           SERVICIOS GENERALES DE LA CONS.DE VIVIENDA Y ORDENACION         42.666.272         8.413.612         1.245.377         17.007.840         69.333.051         49.013.418         291.842.435           DEL TERRITORIO Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE         42.666.272         8.413.612         1.245.377         17.007.840         69.333.051         49.013.418         291.842.435           DIRECCIONY SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE         43.666.272         8.413.612         1.245.377         17.007.840         69.333.051         49.013.418         10.081.788           SERVICIOS CUIMATICO, CALIDAD Y PLANIFICACION AMBIENTAL         1.736.794         3.671.097         3.467.662	4.2.J	UNIVERSIDADES	3.659.909	142.718	6.010	1.177.972.080	1.181.780.717	16.836.999	133.361.326			150.198.325	1.331.979.042
TOTAL4.2         VINIBADA VURBAND         4.291.496.426         213.871.398         36.061         6.56.069.525         51.387.816         6.08.24.935           VUNIBADA VURBANISMO         115.36.23         115.36.23         78.392         1213.12         16.510.000         29.337.748         31.924.250         244.12.451           ARDENACION DEL TERRITORIO YURBANISMO         20.707.159         7.933.189         32.205         329.584         29.002.137         8.500.000         47.429.984           DEL TERRITORIO YURBANISMO         20.707.159         7.933.189         32.205         329.584         29.002.137         8.500.000         47.429.984           DEL TERRITORIO YURBANISMO         20.707.159         7.933.189         32.205         329.584         29.002.137         8.500.000         47.429.984           DEL TERRITORIO YURBANISMO         20.707.159         7.436.76         8.413.612         12.45.327         17.007.840         89.33.66         49.013.418         291.842.435           DEL TERRITORIO YURBANISMO         20.707.159         7.436.76         8.500.000         89.33.66         19.931.76         89.013.418         29.002.13         47.429.984         29.184.2435           DIRECCIONY SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTAL         15.725.704         3.467.662         3.644.44         16	4.2.K	CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES	847.461	1.551.328		1.572.734	3.971.523	234.651				234.651	4.206.174
VIVIENDA Y UNEANISMO         11558.234         78.392         1213.122         16.510.000         29.337.748         31.924.250         244.412.451           ARQUITECTURA Y VIVIENDA A CADULICTURA Y VIVIENDA ORDENACION DEL TERRITORIO V DEBANISMO         10.422.879         42.266.272		TOTAL 4.2	4.291.496.426	213.871.398	36.061	2.171.565.640	6.676.969.525	51.387.816	608.824.935			660.212.751	7.337.182.276
ARQUITECTURA Y WIENDA ARQUITECTURA Y WENDA ARQUITECTURA Y ARGA BENEVICIOS GENERALES DE LA CONS.DE VIVIENDA Y ORDENACION AL136876 ARGA ARGA ARGA ARGA ARGA ARGA ARGA ARG	4.3	VIVIENDA Y URBANISMO											
ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO         10.422879         402.031         168.256         10.993 166         8.589.168         47.429.944           SERVICIOS GENERALES DE LA CONS. DE VIVIENDA Y ORDENACION         20.707.159         7.933.189         32.205         329.654         29.002.137         8.500.000         47.429.944           SERVICIOS GENERALES DE LA CONS. DE VIVIENDA Y ORDENACION AMBIENTAL         42.666.272         8.413.612         1.245.327         17.007.840         69.333.051         49.013.418         291.842.435           BIENESTAR COMUNITARIO           DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTAL         6.491.667         85.000         467.597         7.04.264         36.589.282         36.398.866           CAMBIO CLIMATICO, CALIDAD Y PLANIFICACION AMBIENTAL         6.491.667         3.467.662         2.994.368         22.183.354         38.101.515         10.081.788           SERVICIOS AMBIENTAL         8.371.097         3.467.662         3.694.444         16.415.541         154.907.302         162.794.536           DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACION AMBIENTAL         1.736.199         1.736.199         2.208.807         1.2704.612         1.027.684         7.32.00           ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE         1.83959.436         6.294.206         2.258.856         2.032.000 </td <td>4.3.A</td> <td>ARQUITECTURA Y VIVIENDA</td> <td>11.536.234</td> <td>78.392</td> <td>1.213.122</td> <td>16.510.000</td> <td>29.337.748</td> <td>31.924.250</td> <td>244.412.451</td> <td>5.000.000</td> <td></td> <td>281.336.701</td> <td>310.674.449</td>	4.3.A	ARQUITECTURA Y VIVIENDA	11.536.234	78.392	1.213.122	16.510.000	29.337.748	31.924.250	244.412.451	5.000.000		281.336.701	310.674.449
SERVICIOS GENERALES DE LA CONS.DE VIVIENDA Y ORDENACION         20.707159         7.933.189         32.205         329.584         29.002.137         8.500.000           DEL TERRITORIO         TOTAL	4.3.B	ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO		402.031		168.256	10.993.166	8.589.168	47.429.984			56.019.152	67.012.318
DEL TERRITORIO   DEL	4.3.C	SERVICIOS GENERALES DE LA CONS.DE VIVIENDA Y ORDENACION		7.933.189	32.205	329.584	29.002.137	8.500.000				8.500.000	37.502.137
TOTAL		DEL TERRITORIO											
BIENESTAR COMUSITARIO         PRIENESTAR COMUSITARIO         PRIENESTAR COMUSITARIO         PRIABATION		TOTAL 4.3	42.666.272	8.413.612	1.245.327	17.007.840	69.333.051	49.013.418	291.842.435	5.000.000		345.855.853	415.188.904
DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE 74.136.876 12.952.788 95.100 87.184.764 7.994.750 7.0424 7.094.750 87.08 7.0424 7.094.750 87.08 7.0424 7.094.750 87.08 7.0424 7.094.750 87.08 7.0424 7.094.294 87.08 7.0424 7.094.294 87.08 7.0424 7.094.294 87.08 7.0424 7.094.294 87.08 7.0424 7.094.294 87.08 7.0424 7.094.294 87.08 7.097.302 8	4.4	BIENESTAR COMUNITARIO											
CAMBIO CLIMATICO. CALIDAD Y PLANIFICACION AMBIENTAL         6.491.667         85.000         467.597         7.044.264         38.589.282           SOSTENBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES Y SENCIOS AMBIENTALES         15.725.704         3.467.662         2.994.988         22.188.394         38.101.515           SESTIVICIOS AMBIENTALES         8.044.444         16.415.541         154.907.302           DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACION AMBIENTAL         1.736.199         1.672.718         1.490.449         4.899.366         9.152.722           CONSUMO         ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE         18.959.436         6.294.420         2.268.807         1.2704.612         1.027.664	4.4.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	74.136.876	12.952.788		95.100	87.184.764	7.994.750				7.994.750	95.179.514
SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES Y 15.725.704 3.467.662 2.994.988 22.188.354 38.101.515 38.101.515 2.2188.354 38.101.515 38.101.5	4.4.B	CAMBIO CLIMATICO, CALIDAD Y PLANIFICACION AMBIENTAL	6.491.667	85.000		467.597	7.044.264	36.589.282	36.398.866			72.988.148	80.032.412
SERVICIOS AMBIENTALES         8.371.097         8.371.097         8.044.444         16.415.541         154.907.302           GESTION DEL MEDIO NATURAL         1.736.199         1.672.718         8.044.444         4.899.366         9.152.792           DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACION AMBIENTAL         8.394.578         2.040.227         1.2704.812         1.027.6451           CONSUMO         18.959.436         6.294.420         2.269.807         12.704.812         1.027.684	4.4.D	SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES Y	15.725.704	3.467.662		2.994.988	22.188.354	38.101.515	10.081.788			48.183.303	70.371.657
GESTION DEL MEDIO NATURAL         8.371.097         8.371.097         8.044.444         16.415.541         154.907.302           DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACION AMBIENTAL         1.736.199         1.672.718         4.899.366         9.152.792           CONSUMO         8.394.578         2.040.227         2.269.807         12.704.612         1.027.664           ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE         18.959.436         6.294.420         2.269.807         2.5263.856         2.032.000		SERVICIOS AMBIENTALES											
DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACION AMBIENTAL 1,736.199 1,672.718 1,490.449 4,899.366 9,152.792 9,1027.664 CONSUMO 18.394.578 2,040.227 2,269.807 1,727.4612 1,027.664 DAIMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE (2,24,420 2,263.856 2,032.000 2,03	4.4.E	GESTION DEL MEDIO NATURAL	8.371.097			8.044.444	16.415.541	154.907.302	162.794.535			317.701.837	334.117.378
CONSUMO CONSUMO A B 2394.578	4.4.F	DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACION AMBIENTAL	1.736.199	1.672.718		1.490.449	4.899.366	9.152.792	3.064.417			12.217.209	17.116.575
ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE 18369.436 6.294.420 2.032.000 2.032.000	4.4.H	CONSUMO	8.394.578	2.040.227		2.269.807	12.704.612	1.027.664	732.000			1.759.664	14.464.276
	4.4.J	ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	18.959.436	6.294.420			25.253.856	2.032.000				2.032.000	27.285.856
133.815.557 26.512.815 15.362.385 175.690.757 249.805.305		TOTAL 4.4	133.815.557	26.512.815		15.362.385	175.690.757	249.805.305	213.071.606			462.876.911	638.567.668



## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)



4.6.C



5.4.F

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

	CAPITULOS	CAPITULOI	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER.	TOTAL
						OPERACIONES					CAPITAL Y	
	PROGRAMAS					CORRIENTES					FINANCIERAS	
5.4.H	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE INNOVACION, CIENCIA Y	26.903.260	12.111.607		999.796	40.014.663	421.678				421.678	40.436.341
	EWITESA TOTAL5.4	71.136.509	72.375.414		21.829.181	165.341.104	90.045.665	494.629.154	5.586.000		590.260.819	755.601.923
	T0TAL5	185.149.565	118.042.031	4.207.421	279.895.076	587.294.093	1.057.658.623	765.865.124	5.586.000		1.829.109.747	2.416.403.840
9	REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL											
<b>6.1</b> .A	REGULACION ECONOMICA D.S.G. Y T.I.C.DE ECONOMIA Y HACIENDA	25.820.596	8.342.604		1.269.309	35.432.509	7.656.034				7.656.034	43.088.543
6.1.B	POLITICA ECONOMICA	941.872	45.289		6.297.226	7.284.387	392.470	20.817.091			21.209.561	28.493.948
6.1.D	POLITICA PRESUPUESTARIA	2.009.067	76.169		415.698	2.500.934	566.112				566.112	3.067.046
6.1.E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	14.060.965	1.663.501			15.724.466						15.724.466
6.1.F	GESTION DE LA TESORERIA	5.242.810	12.284	30.000		5.285.094			2.000.000	27.000.000	29.000.000	34.285.094
6.1.6	GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD	3.154.531	13.474.240	165.000		16.793.771	61.068.606				61.068.606	77.862.377
7	AUTONOMA	000 000	105 271			200 000						800 000 00
E .	CONTRACTOR IN THE PROPERTY CONTRACTOR IN THE PRO	20.004.913	123.37			20.300.204					100 100 0	20.300.204
1.1.0	SERVICIOS.		330.000			330.000	6.934.004				6.934.004	7.264.004
6.1.K	COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS Y PLANIFICACION	2.753.986	38.167		28.747	2.820.900	5.084.315				5.084.315	7.905.215
	ECONOMICA											
6.1.L	COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN.	783.368	99.064		40.952.759	41.835.191	26.022	2.001.075			2.027.097	43.862.288
	AUTONOMA											
6.1.N	DEFENSA DE LA COMPETENCIA	1.821.858	543.150		142.800	2.507.808	000.009				000.009	3.107.808
	TOTAL 6.1	77.443.966	24.749.839	195.000	49.106.539	151.495.344	82.327.563	22.818.166	2.000.000	27.000.000	134.145.729	285.641.073
6.3	REGULACION FINANCIERA											
6.3.A	REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.373.744	55.407		48.000	1.477.151		1.300.000			1.300.000	2.777.151
6.3.B	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	2.206.946	-			2.206.946						2.206.946
	TOTAL 6.3	3.580.690	55.407		48.000	3.684.097		1.300.000			1.300.000	4.984.097
	TOTAL6	81.024.656	24.805.246	195.000	49.154.539	155.179.441	82.327.563	24.118.166	2.000.000	27.000.000	135.445.729	290.625.170
7	REGULACION ECONOMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES											
	PRODUCTIVOS											
7.1	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA			4				!				
7.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA	130.033.360	13.670.456	6.000	11.432.794	155.142.610	17.666.175	7.647.947			25.314.122	180.456.732
7.1.C	BASES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR	5.724.128	2.783.751	254.091	81.517	8.843.487	19.155.774	132.480.451			151.636.225	160.479.712
7.1 F	NCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDI ISTRIAL		1 865 580		18 000	1 883 580	962 769 9	158 033 714			167 661 513	169 545 093
7.1 F	APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO				1 487 530 261	1 48	24 564 966	264 180 307			288 745 273	1 776 275 534
7.1.H	DESARROLLO RURAL						163.792	81.476.739			81.640.531	81.640.531



## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

	CAPITULOS	CAPITULOI	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER.	TOTAL
						OPERACIONES					CAPITAL Y	
	PROGRAMAS					CORRIENTES					FINANCIERAS	
		700			100		000	1000			702	0
L	TOTAL 7.1	136.999.209	18.319.787	260.091	1,499.931.536	1.655.510.623	83.547.629	725.011,303			808.558.932	2.464.069.555
7.2	FOMENTO EMPRESARIAL											
7.2.A	EMPRENDEDORES Y FOMENTO EMPRESARIAL	15.948.056	2.200		60.876.031	76.826.287	8.357.949	239.225.693	215.302.262		462.885.904	539.712.191
7.2.8	FONDO DE ECONOMIA SOSTENIBLE PARA ANDALUCIA								50.000.000		50.000.000	50.000.000
	TOTAL 7.2	15.948.056	2.200		60.876.031	76.826.287	8.357.949	239.225.693	265.302.262		512.885.904	589.712.191
7.3	ENERGIA Y MINERIA											
7.3.A	PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA				7.361.500	7.361.500	24.089.064	71.068.982	30.000.000		125.158.046	132.519.546
	MINERIA											
	TOTAL 7.3				7.361.500	7.361.500	24.089.064	71.068.982	30.000.000		125.158.046	132.519.546
7.5	TURISMO											
7.5.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO, COMERCIO Y	17.957.555	6.290.537		756.561	25.004.653	2.074.328				2.074.328	27.078.981
	DEPORTE											
7.5.B	PLANIFICACION Y ORDENACION TURISTICA	6.377.643	8.450		511.460	6.897.553	450.424	55.637.861			56.088.285	62.985.838
7.5.C	PROMOCION Y COMERCIALIZACION TURISTICA	1.014.538	1.853		11.455.462	12.471.853	150.000	125.084.795	25.015.000		150.249.795	162.721.648
7.5.D	CALIDAD, INNOVACION Y PROSPECTIVA TURISTICA	1.090.111	1.853		1.773.148	2.865.112	400.000	8.909.427	1.400.000		10.709.427	13.574.539
	TOTAL7.5	26.439.847	6.302.693		14.496.631	47.239.171	3.074.752	189.632.083	26.415.000		219.121.835	266.361.006
9.7	COMERCIO											
7.6.A	ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	5.810.287	1.853		621.730	6.433.870	000.009	43.728.029	23.585.000		67.913.029	74.346.899
	TOTAL 7.6	5.810.287	1.853		621.730	6.433.870	600.000	43.728.029	23.585.000		67.913.029	74.346.899
	TOTAL7	185.197.399	24.626.533	260.091	1.583.287.428	1.793.371.451	119.669.394	1.268.666.090	345.302.262		1.733.637.746	3.527.009.197
80	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES											
8.1	RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES											
8.1.A	COOPERACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS	5.331.467	719.108		205.451.418	211.501.993	268.455	87.980.561			88.249.016	299.751.009
	CORPORACIONES LOCALES											
8.1.B	COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON	1.024.440	64.642		2.369.094.119	2.370.183.201		39.426.097			39.426.097	2.409.609.298
	LAS CC.LL.											
8.1.C	ACTUACIONES INTEGRADAS							4.000.000			4.000.000	4.000.000
8.1.D	ACTUACIONES INTEGRADAS EN MATERIA DE VIVIENDA Y							6.100.000			6.100.000	6.100.000
	ESPACIOS PUBLICOS											
	TOTAL 8.1	6.355.907	783.750		2.574.545.537	2.581.685.194	268.455	137.506.658			137.775.113	2.719.460.307
8.2	RELACIONES CON LA UNION EUROPEA Y AYUDAS AL											
	DESARROLLO											
8.2.A	ACCION EXTERIOR	1.030.985	460.608		2.496.219	3.987.812	1.192.623				1.192.623	5.180.435
8.2.B	COOPERACION INTERNACIONAL				30.823.095	30.823.095		76.467.875			76.467.875	107.290.970
	TOTAL8.2	1.030.985	460.608		33.319.314	34.810.907	1.192.623	76.467.875			77.660.498	112.471.405



(enros)

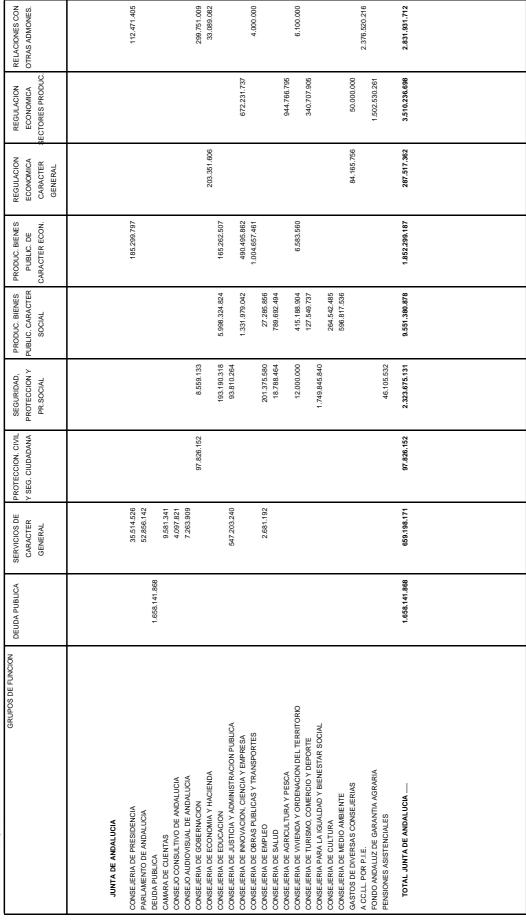
# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)



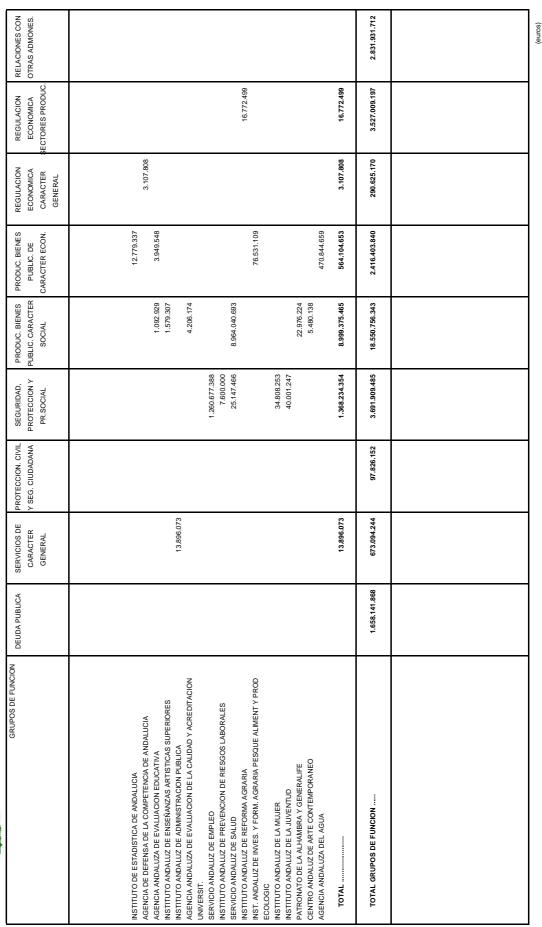
4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES

## GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (CONSOLIDADO)





## GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (consolibado)





4.5 PRESUPUESTO	DAD ADUDA		/ O A DITLU OC
	יו זכו וכבו כו זכו	– –	V (*NDITITIONS
4.3 FIXESUFUESTO	FUN GIVUFUL		ICAFIIULU

### GRUPOS DE FUNCION-CAPITULOS (CONSOLIDADO)

GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION. CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC, BIENES PUBLIC, DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECOTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
1. GASTOS DE PERSONAL		420.358.921	43.683.969	451.227.905	8.847.705.124	185.149.565	81.024.656	185.197.399	7.386.892
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	930.154	112.606.788	17.565.329	623.223.510	2.428.546.654	118.042.031	24.805.246	24.626.533	1.244.358
3. GASTOS FINANCIEROS	625.798.484			78.166	2.544.893	4.207.421	195.000	260.091	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.151.429	1.510.637	1.300.585.881	5.110.841.665	279.895.076	49.154.539	1.583.287.428	2.607.864.851
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	626.728.638	583.117.138	62.759.935	2.375.115.462	16.389.638.336	587.294.093	155.179.441	1.793.371.451	2.616.496.101
6. INVERSIONES REALES		69.883.622	27.157.931	95.175.127	852.713.730	1.057.658.623	82.327.563	119.669.394	1.461.078
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.342.557	7.908.286	1.221.618.896	1.303.404.277	765.865.124	24.118.166	1.268.666.090	213.974.533
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		71.226.179	35.066.217	1.316.794.023	2.156.118.007	1.823.523.747	106.445.729	1.388.335.484	215.435.611
8. ACTIVOS FINANCIEROS		18.750.927			5.000.000	5.586.000	2.000.000	345.302.262	
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.031.413.230						27.000.000		
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.031.413.230	18.750.927			5.000.000	5.586.000	29.000.000	345.302.262	
TOTAL	1.658.141.868	673.094.244	97.826.152	3.691.909.485	18.550.756.343	2.416.403.840	290.625.170	3.527.009.197	2.831.931.712



5. RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS

### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010 PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

(Ce	2	と記憶
0		2

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES	SUBVENCIONES Y	BIENES Y DERECHOS	APORTACIONES SOCIOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS.PROCEDENTES	OTROS RECURSOS	TOTAL RECURSOS
PÚBLICOS	TRANSFERENCIAS	CEDIDOS	/ PATRONOS		DE OTRAS	PROPIOS	
					ADMON.PUBLI.		
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE	1.650.000			4.619.084		1.775.416	8.044.500
ANDALUCIA (C)							
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	252.300.210		239.510.000	152.372.017		35.984.232	680.166.459
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	51.226.254			158.273.746			209.500.000
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	12.624.705			65.497.984	1.000.000	13.145.805	92.268.494
EMPR. PUBL. GESTION DE PROGR. CULTURALES	2.122.800						2.122.800
EMPR. PUBLIC. HOSPITAL COSTA DEL SOL	9.942.444				7.212.145		17.154.589
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	4.023.735						4.023.735
EMPR. PUBL. HOPITAL PONIENTE DE ALMERIA	5.969.193	17.939.987					23.909.180
EMPR. PUBL. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	4.206.057	15.000.000					19.206.057
EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y	800.000			552.500		857.500	2.210.000
PESQUERO,S.A							
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	888.004						888.004
EMPR. DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.						1.637.959	1.637.959
EMP. AND. DE GESTION DE INSTAL.Y TURISMO	6.500.000						6.500.000
JUVENIL, S.A.							
GESTION DE INFRAESTR. DE ANDALUCIA,S.A.	659.844					601.621	1.261.465
TURISMO ANDALUZ,S.A. (CONSOLIDADO)	2.692.500						2.692.500
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.	2.217.780						2.217.780
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR,S.A.							
FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	204.028.460			50.000.000		79.622	254.108.082
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCAT.	528.300.376						528.300.376
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	47.515.660					87.400	47.603.060
EMPR. PUBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	2.983.574						2.983.574
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR.HISTORICO	400.000						400.000
CARTUJA 93, S.A.						194.785	194.785
AG.AND. COOP.INTERN. PARA EL DESARROLLO	484.000						484.000

# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010 PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'



(enros)

### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010 PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'



AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES	ADQUISICION.DE INMOVILIZADO	CANCELACION DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR	TOTAL DOTACIONES
PÚBLICOS			INTERMEDIACION	
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE	8.044,500			8.044.500
ANDALUCIA (C)				
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	550.600.242	7.329.677	122.236.540	680.166.459
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	56.856.746	2.823.863	149.819.391	209.500.000
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	92.131.963	136.531		92.268.494
EMPR. PUBL. GESTION DE PROGR. CULTURALES	2.122.800			2.122.800
EMPR. PUBLIC. HOSPITAL COSTA DEL SOL	17.154.589			17.154.589
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	4.023.735			4.023.735
EMPR. PUBL. HOPITAL PONIENTE DE ALMERIA	23.909.180			23.909.180
EMPR. PUBL. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	19.206.057			19.206.057
EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y	2.210.000			2.210.000
PESQUERO,S.A				
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	888.004			888.004
EMPR. DE GESTION MEDIOAMBIENTAL,S.A.	643.129	994.830		1.637.959
EMP. AND. DE GESTION DE INSTAL.Y TURISMO JUVENIL,S.A.	6.500.000			6.500.000
GESTION DE INFRAESTR. DE ANDALUCIA,S.A.	601.621	659.844		1.261.465
TURISMO ANDALUZ,S.A. (CONSOLIDADO)	2.692.500			2.692.500
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.	2.217.780			2.217.780
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR,S.A.				
FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	253.108.082	1.000.000		254.108.082
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCAT.			528.300.376	528.300.376
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	5.162.800		42.440.260	47.603.060
EMPR. PUBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	2.983.574			2.983.574
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR.HISTORICO	400.000			400.000
CARTUJA 93, S.A.		194.785		194.785
AG.AND. COOP.INTERN. PARA EL DESARROLLO	484.000			484.000
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	5.745.926			5.745.926
FUND. ANDAL. INTEG. SOC. DEL ENFER. MENTAL	1.282.439			1.282.439

### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010 PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

1		Ce Par	
((	0		
11			

PÚBLICOS	טקלאיזיו עסוייין אם אוסטססססס		ACT DATE SECTION AND ACT DATE.	
PUBLICOS				
			INTERMEDIACION	
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA	523.773			523.773
BAHIA DE CADIZ.				
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	1.599.821			1.599.821
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	1.019.534			1.019.534
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	767.000			767.000
CONS. TRANS. METROP. CAMPO DE GIBRALTAR	375.143			375.143
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE				
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA.	137.245			137.245
CONSORCIO DE TRANSP.METROP.AREA DE JAEN	150.000		201.527	351.527
CONSORCIO TRANSPORTE METROP. AREA CORDOBA	450.000			450.000
TOTAL	1.063.992.183	13.139.530	842.998.094	1.920.129.807

### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010 PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'



AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS	RED. EXISTENC. Y	GASTOS DE	OTROS GASTOS DE	GASTOS	RTDO.POR	AMORTIZACIONES Y	IMPUESTOS SOBRE	BENEFICIOS DEL	TOTAL DEBE
ENTES PÚBLICOS	APROVISIONAMIEN.	PERSONAL	EXPLOTACION	FINANCIEROS Y	ENAJENA.INMOVIL.Y	PERDIDAS	BENEFICIOS	EJERCICIO	
				ASIMILADOS	DE INTRS.FINANC.	EXTRAORDINARIAS			
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE	84.674.415	96.319.833	47.295.162	33.900		10.659.242			238.982.552
ANDALUCIA (C)									
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	3.241.366	82.215.680	93.066.654	-963.318	2.480.000	10.396.719	49.760	18.598.213	209.085.074
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	272.878.430	21.152.665	25.093.024	3.698.136		1.842.885	5.506	1.829.407	326.500.053
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	1.376.804	10.242.244	17.182.246	1.711.749		18.434.952	208.228		49.156.223
EMPR. PUBL. GESTION DE PROGR. CULTURALES	1.436.837	20.807.700	44.387.838			3.897.534			70.529.909
EMPR. PUBLIC. HOSPITAL COSTA DEL SOL	37.210.689	85.988.129	12.349.919	347.454		5.315.970			141.212.161
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	34.597.188	49.692.259	16.308.542			5.575.000			106.172.989
EMPR. PUBL. HOPITAL PONIENTE DE ALMERIA	20.062.332	88.676.372	2.110.942	286.647		6.418.846			117.555.139
EMPR. PUBL. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	21.646.471	80.387.000	9.299.000	410.000		5.859.000			117.601.471
EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y	42.582.034	53.459.600	5.677.829			2.300.000			104.019.463
PESQUERO,S.A									
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	126.295	9.719.892	7.062.933	5.960		2.633.515			19.548.595
EMPR. DE GESTION MEDIOAMBIENTAL,S.A.	60.193.270	152.322.546	68.244.056	2.921.383		2.294.873			285.976.128
EMP. AND. DE GESTION DE INSTAL.Y TURISMO	13.168.139	12.497.118	2.259.514	19.505		2.700.000			30.644.276
JUVENIL,S.A.									
GESTION DE INFRAESTR. DE ANDALUCIA,S.A.	18.132.584	6.518.083	3.310.253	1.300.000		329.701	21.608	50.417	29.662.646
TURISMO ANDALUZ,S.A. (CONSOLIDADO)	1.662.392	10.750.540	83.957.195			1.903.356			98.273.483
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.	12.096.484	5.186.045	9.636.161	200	713.750	1.248.695			28.881.635
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR,S.A.		3.700.000	23.031.851	40.000		375.000			27.146.851
FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	7.010.747	2.441.613	1.464.211	12.700		67.779			10.997.050
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCAT.		10.901.892	205.659.354			490.000			217.051.246
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA		7.912.596	5.554.692		26.155	406.042			13.899.485
EMPR. PUBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	6.492.695	34.892.331	3.279.100			8.016.310			52.680.436
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR.HISTORICO		5.576.211	5.196.888			862.154			11.635.253
CARTUJA 93, S.A.		1.356.200	895.311	1.118		184.867			2.437.496
AG.AND. COOP.INTERN. PARA EL DESARROLLO		6.381.154	94.275.816			297.409			100.954.379
			•					•	

### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010 PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

TOTAL DEBE			327.051.678	41.836.735	7.528.265		12.744.869	6.364.855	25.992.853	1.354.275	51.905.084	1.528.037		1.800.691	1.262.690	2.889.974.025	
BENEFICIOS DEL	EJERCICIO															20.478.037	
IMPUESTOS SOBRE	BENEFICIOS															285.102	
AMORTIZACIONES Y	PERDIDAS	EXTRAORDINARIAS	7.187.663	638.125												100.335.637	
RTDO.POR	ENAJENA.INMOVIL.Y	DE INTRS.FINANC.														3.219.905	
GASTOS	FINANCIEROS Y	ASIMILADOS		65.000			2.000							200		9.892.934	
OTROS GASTOS DE	EXPLOTACION		11.426.111	15.596.687	6.683.202		12.008.070	5.621.821	25.271.593	1.069.744	51.905.084	1.233.919		1.569.707	1.018.607	920.003.036	
GASTOS DE	PERSONAL		21.072.171	25.536.923	845.063		734.799	743.034	721.260	284.531		294.118		230.784	244.083	909.804.469	
RED. EXISTENC. Y	APROVISIONAMIEN.		287.365.733													925.954.905	
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS	ENTES PÚBLICOS		FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	FUND. ANDAL. INTEG. SOC. DEL ENFER. MENTAL	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE	LA BAHIA DE CADIZ.	CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	CONS. TRANS. METROP. CAMPO DE GIBRALTAR	CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE	CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE	ALMERIA.	CONSORCIO DE TRANSP.METROP.AREA DE JAEN	CONSORCIO TRANSPORTE METROP. AREA CORDOBA	TOTAL	

### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010 PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

	THEOLOGIC	Chialia	> 0 0 1 0 1 1 0 1 1 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1	200000000000000000000000000000000000000		TACIO VELICIONE	COL	L C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	C C C C C C C C C C C C C C C C C C C
AGENCIAS PUBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS	IMPORTE NETO DE	AUMENIO	I KANSPEKENCIAS Y	ING. ACCESORIOS Y	INGRESOS	IMPOLACION	KIDO.POK	IMPUES TO SOBRE	IOIALHABEK
ENTES PÚBLICOS	LA CIFRA DE	EXISTENCIAS Y	SUBVENCIONES	EXCESOS DE	FINANCIEROS Y	SUBVEN. E INGRSOS	ENAJENA.INMOVIL. Y	BENEFICIO	
	NEGOCIOS	TRABAJOS PARA		PROVISIONES	ASIMILADOS	EXTRAORD.	DE INTRS.FINANC.		
		INMOVIL.							
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE	62.981.073		172.940.366	2.081,435	263.455	716.223			238.982.552
ANDALUCIA (C)									
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	132.879.682	2.275.129	58.698.706	6.175.610	5.186.742	1.872.405	1.996.800		209.085.074
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	214.668.591	97.055.409	12.556.270	1.200.000	210.000	809.783			326.500.053
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	28.886.691			2.420.488	21.744	17.827.300			49.156.223
EMPR. PUBL. GESTION DE PROGR. CULTURALES	4.411.000	1.520.000	60.701.375			3.897.534			70.529.909
EMPR. PUBLIC. HOSPITAL COSTA DEL SOL	14.997.068		120.388.856	510.267		5.315.970			141.212.161
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	33.655.650		66.600.739	341.600		5.575.000			106.172.989
EMPR. PUBL. HOPITAL PONIENTE DE ALMERIA	9.779.039		101.366.723	57.409		6.351.968			117.555.139
EMPR. PUBL. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	3.692.794		108.013.677	154.000	3.000	5.738.000			117.601.471
EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y	11.635.000		91.657.183		10.000	717.280			104.019.463
PESQUERO,S.A									
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	15.556.171		1.419.067			2.573.357			19.548.595
EMPR. DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.	159.392.836		126.512.646			70.646			285.976.128
EMP. AND. DE GESTION DE INSTAL.Y TURISMO	23.871.726		4.010.000	16.550	46.000	2.700.000			30.644.276
JUVENIL, S.A.									
GESTION DE INFRAESTR. DE ANDALUCIA,S.A.	29.662.646								29.662.646
TURISMO ANDALUZ,S.A. (CONSOLIDADO)	493.405		95.612.066		264.656	1.903.356			98.273.483
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.	3.059.634		23.739.303	57.168	19.600	2.005.930			28.881.635
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR,S.A.	3.040.000		24.046.851		000:00				27.146.851
FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	3.645.941	2.230.930	5.052.400			67.779			10.997.050
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCAT.	99.604.580		116.856.666		100.000	490.000			217.051.246
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA			13.713.170		20.000	166.315			13.899.485
EMPR. PUBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	1.271.049		44.358.919	14.924		7.035.544			52.680.436
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR.HISTORICO	2.256.302		8.712.002			666.949			11.635.253
CARTUJA 93, S.A.	801.935		1.548.828		12.373	74.360			2.437.496

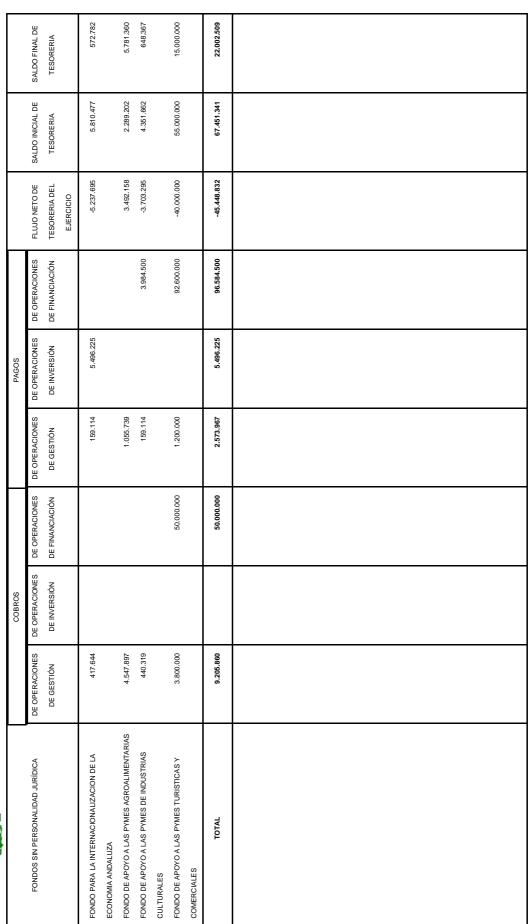
### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010 PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'



OCTION OF INTERPRETATION OF THE OFFICE AND INTERPRETATION OF THE O	TO OFFIN THEODOM	CHARLES	Y GALONE DE LA CALONE DE LA CAL	X 30 10 0 0 1 1 1	303190141	NOICE	a Car	Pagos OF 371 Jak	OF CALCE
POLICIO DE CONTROL MENTO DE COMO DE CO	I A CIERA DE	NOTIFICATION AND A SECOND AND A SECOND AND A SECOND AS	SIIBVENCIONES	EXCESOS DE	FINANCIEROS V	NEVEN E NGRSOS	> IN MINIOR IN M	BENEFICIO	
	NEGOCIOS	TRABAJOS PARA		PROVISIONES	ASIMILADOS	EXTRAORD.	DE INTRS.FINANC.		
		INMOVIL.							
AG.AND. COOP.INTERN. PARA EL DESARROLLO			100.656.970			297.409			100.954.379
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	4.547.490		315.560.733		42.628	6.900.827			327.051.678
FUND. ANDAL. INTEG. SOC. DEL ENFER. MENTAL			37.806.580	3.376.030	16.000	638.125			41.836.735
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE	1.866.000		5.264.465	397.800					7.528.265
LA BAHIA DE CADIZ.									
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	9.696.356		3.045.513	3.000					12.744.869
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	3.125.481		3.228.874	10.500					6.364.855
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	16.423.545		9.517.308	52.000					25.992.853
CONS. TRANS. METROP. CAMPO DE GIBRALTAR	400.000		954.275						1.354.275
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE			51.905.084						51.905.084
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE	859.307		668.730						1.528.037
ALMERIA.									
CONSORCIO DE TRANSP.METROP.AREA DE JAEN	1.000.000		797.691		3.000				1.800.691
CONSORCIO TRANSPORTE METROP. AREA CORDOBA	600.000		662.690						1.262.690
ТОТАL	898.760.992	103.081.468	1.788.574.726	16.868.781	6.279.198	74.412.060	1.996.800		2.889.974.025

(enros)

# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010 PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'





### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010 PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

	= [ @(	更		
0	=[		7	

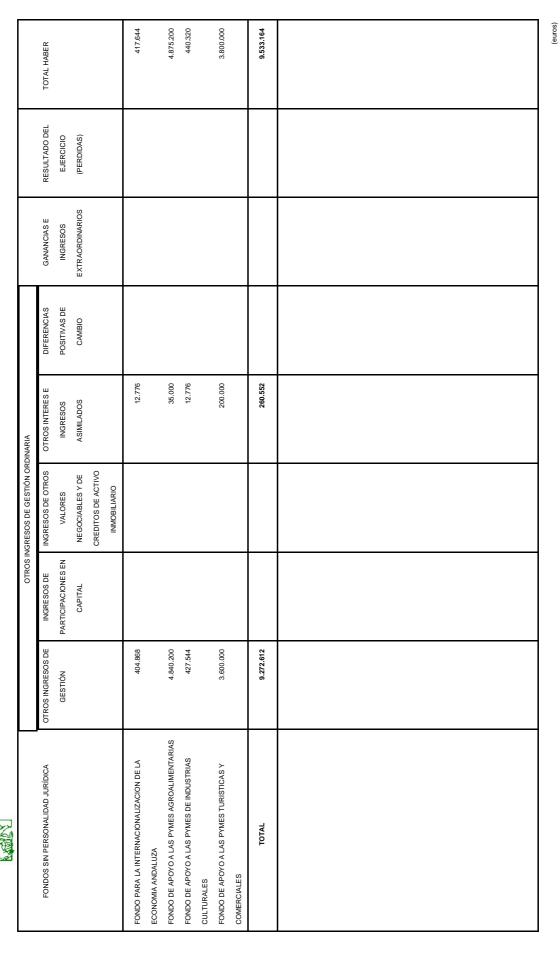
ue z													DE ANDREOGIA BOIL
	TOTAL DEBE				417.644		4.875.200	440.320		3.800.000		9.533.164	
	RESULTADO DEL	EJERCICIO	(BENEFICIOS)		14.874		33.154	37.550		1.400.000		1.485.578	
	PERDIDAS Y GASTOS	EXTRAORDINARIOS	NEGATIVOS										
	DIFERENCIAS	NEGATIVAS DE	CAMBIO										
0.	VARIACIÓN DE LAS	PROVISIONES DE	LIVERSIONES	FINANCIERAS									
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS	FINANCIEROS	ASIMILADOS										
GAS	OTROS GASTOS DE	EXPLOTACIÓN			159.114		1.242.046	159.114		1.200.000		2.760.274	
	VARIACIÓN DE LAS	PROVISIONES DE	TRÁFICO		243.656		3.600.000	243.656		1.200.000		5.287.312	
	FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA				FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA	ECONOMIA ANDALUZA	FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS	CULTURALES	FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURISTICAS Y	COMERCIALES	ТОТАL	

Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía

# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2010

Pág. 170

# PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'



### RELACIÓN DE LIBROS QUE SE PRESENTAN EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

- Presentación
- Texto articulado
- Informe del Consejo Consultivo
- Informe de evaluación de impacto de género
- Anexo de inversiones
- Anexo. Estados de gastos. Resumen por Servicios
- Informe económico y financiero
- Memoria
- Plan de Cooperación Municipal
- Anexo de personal
- Estado de ingresos y gastos por Programas I
- Estado de ingresos y gastos por Programas II
- Avance de liquidación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2009 (un disco)
- Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2008 (un tomo y un disco)



VII Legislatura

### SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES

### INFORMACIÓN Y PEDIDOS

### Edición, diseño y composición:

Servicio de Publicaciones Oficiales

### Información:

Servicio de Publicaciones Oficiales

### Pedidos:

Servicio de Gestión Económica c/ San Juan de Ribera s/n 41009-Sevilla

### Teléfono:

(34) 954 59 21 00

### Dirección web:

http://www.parlamentodeandalucia.es

### Correo electrónico:

publicacionesoficiales@parlamentodeandalucia.es diariodesesiones@parlamentodeandalucia.es boletinoficial@parlamentodeandalucia.es



### **PRECIOS**

### CD-ROM O DVD

Colección legislativa 7,21 €
Publicaciones oficiales 7,21 €

© Parlamento de Andalucía



